

**GACETA**

**04**

Abril 2020



**El futuro  
es de todos**

Gobierno  
de Colombia





# Ser restaurativo

GACETA 04 abril 2020

---





---

“Si bien el crimen duele,  
**La justicia debe sanar”.**



---

John Braithwaite

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
(ICBF)**

**Lina María Arbeláez**

Directora General

**Maria Mercedes López Mora**

Subdirectora General (e)

**Juliana Cortés Guerra**

Directora de Protección ICBF

**Alejandro Cáceres Monroy**

Subdirector de Responsabilidad Penal

**Equipo Técnico - Subdirección de  
Responsabilidad Penal**

Tomás Julián Carrasquilla Llano

**Coordinación Editorial**

Corrección de estilo, diagramación y diseño

**Oficina Asesora de Comunicaciones**

**Grupo de Imagen Corporativa**

**Agradecimientos:**

- Subdirección Monitoreo y Evaluación ICBF
- Corporación Latinoamericana para el Empoderamiento y la Participación (CLEP)
- Universidad de los Andes
- Corporación Dunna
- Presidencia del Sistema Nacional de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

**Cuarta Edición**

Junio 2020



# CONTENIDO

## Presentación

8

## Hacia la justicia restaurativa como forma de vida

Por Virginia Domingo - presidente sociedad científica de justicia restaurativa

9

## Directrices del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal Para Adolescentes, para orientar la formulación de programas de justicia juvenil restaurativa

Por Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal Para Adolescentes

11

## Caracterización en el proceso de implementación de procesos y prácticas restaurativas 2015 a 2018

Por Tomás Julián Carrasquilla Llano - Coordinador estrategia nacional para la implementación de procesos y prácticas restaurativas ICBF, Cesar Andrés Vega Pardo - Analista observatorio del bienestar de la niñez ICBF, Lina Lorena Hernández Garzón - Analista observatorio del bienestar de la niñez ICBF

26

## Espiral de Paz

Por Juan Guillermo Sepulveda - Consultor en temas de cultura y justicia restaurativa

61

## Impacto del yoga en la agresión, la regulación emocional y la empatía en jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia

Por María Adelaida López: Politóloga y Mag. Gestión Cultural - Directora Corporación Dunna, Natalia Quiñonez: Filósofa y abogada. Candidata PhD - Corporación Dunna, Ana María Cepeda: Psicóloga investigadora - Universidad de los Andes, Nicolás García: Psicólogo investigador - Universidad de los Andes, Yvonne Gómez Maquet: directora maestría psicología clínica - Universidad de los Andes

83

## Instrumento de autoevaluación para facilitadores

Por Corporación Latinoamericana para el Empoderamiento y la Participación CLEP

106



## PRESENTACIÓN

Bienvenidos a la cuarta edición de la Gaceta “Ser Restaurativo” que como primer apartado, presenta las directrices del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) en Colombia, cuya finalidad es orientar la formulación de programas de justicia juvenil restaurativa. Dichas directrices surgen de la necesidad de precisar el carácter restaurativo de los programas y el mejoramiento en su etapa de formulación, cuyo fortalecimiento se hace cada vez más necesario en Latinoamérica, a través de la sistematización de resultados en materia de justicia restaurativa, así como para la toma de decisiones soportada en evidencia.

Bajo el liderazgo de la Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el apoyo de la Subdirección de Monitoreo y Evaluación del ICBF, se realiza la caracterización en la implementación de procedimientos y prácticas restaurativas, un proceso valioso y único en la región, a través de un ejercicio que se extiende por un periodo de cuatro años (2015 a 2018) y que recoge las percepciones de los servicios y modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Por otra parte, Juan Guillermo Sepúlveda, experto en temas de convivencia ciudadana, seguridad y prevención, plantea la “Espiral de paz”, una metodología para la transformación pacífica de conflictos inspirada en sus vivencias durante la década de los 90, en el conflicto urbano que afectó a la ciudad de Medellín, y su trabajo con jóvenes en riesgo de exclusión social.

Luego, la Universidad de los Andes y la Corporación Dunna nos comparten los resultados de la investigación “Impacto del yoga en la agresión, la regulación emocional y la empatía en jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia”, en los que se visibiliza la importancia de generar estrategias alternativas que ayuden a generar unas condiciones emocionales en la población del SRPA; también se destaca la disminución (estadísticamente significativa) en la escala de agresión de Buss & Perry y un aumento en la regulación emocional.

Para finalizar, la Corporación Latinoamericana para el Empoderamiento y la Participación (CLEP) nos comparte el “Instrumento de autoevaluación para facilitadores”, un recurso que permite a las personas que han sido facilitadoras de prácticas restaurativas formales, autoevaluar su desempeño y reflexionar frente a las acciones más importantes a desarrollar en un proceso restaurativo.

Celebramos la diversidad temática de esta edición que integra una reflexión, una directriz, una sistematización, una metodología, una investigación y un recurso; todos, contenidos de suma utilidad para los lectores que se han unido a la causa de una justicia que sana, parafraseando la expresión del reconocido académico John Braithwaite.

“Los contenidos de la Gaceta ‘Ser Restaurativo’, representan diferentes apreciaciones y puntos de vista que no reflejan necesariamente la postura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”.

## HACIA LA JUSTICIA RESTAURATIVA COMO FORMA DE VIDA

### EDITORIAL

**Por Virginia Domingo**

Presidente de la Sociedad científica de Justicia  
Restaurativa – España

La justicia restaurativa nos permite humanizar nuestras relaciones con los otros y entender que el impacto de nuestros actos afecta a los demás y a la inversa. En una sociedad con tendencia a pensar que el castigo es la solución, la justicia restaurativa nos ayuda a entender que se trata de humanizar nuestra forma de comprender la justicia y sobre todo de nuestra manera de relacionarnos con quienes nos rodean.

Desde que nacemos nos relacionamos con otras personas y es ahí donde puede surgir el conflicto o el delito; la justicia restaurativa trata, precisamente, de ayudar a entender la importancia de fortalecer el tejido social y de hacer comprender a la persona, su importancia para la comunidad. Por eso, la justicia restaurativa en lugar de partir de la idea del castigo como la mejor opción, se alinea con la premisa de la generación de empatía para aprehender la dimensión del daño que se ha causado a otro ser humano y, en consecuencia, constituir el punto de partida para que decida no querer volver a delinquir.

La justicia restaurativa va más allá de ser una práctica concreta, es una forma de intervención que nos ayuda a abordar cómo nos relacionamos y cómo hemos dañado, cómo podemos enmendar o compensar este daño y quiénes deben participar. Es una forma de hacer justicia de una forma más humana y cercana a las necesidades de aquellos afectados por el daño, atiende mejor los deseos de las víctimas en función de la no repetición del delito y de que haya alguien que se responsabilice por el daño causado.

Asimismo, asiste a las personas adolescentes en darles la oportunidad de entender el impacto de sus acciones, reflexionar sobre ello y, por último, ayuda a todos como comunidad a que tanto la víctima como la persona ofensora vuelvan a la comunidad como personas reconectadas nuevamente, sin la etiqueta de “delincuente sin posibilidad de reinserción” y tampoco la de “víctima de por vida”.

La justicia restaurativa separa el daño de la persona que lo ha cometido y es proactiva, no se centra en el pasado, mira hacia el futuro de las personas afectadas por el hecho dañoso;

mientras que la justicia tradicional piensa que el castigo disuade, la justicia restaurativa tiene claro que las relaciones fuertes son las que verdaderamente disuaden.

Esto es lo que hacemos a través de las herramientas que brinda la justicia restaurativa: fortalecer el tejido social, el sentimiento de pertenencia de las personas al grupo, de inclusión y empoderamiento dentro de la sociedad. Como decía Tyler (2006) la gente es más propensa a obedecer la ley cuando es una experiencia legítima (justa y respetuosa) y no por temor al castigo.

Debemos transmitir a la sociedad en general, la realidad de los verdaderos beneficios de esta justicia, que no tiene nada que ver con ser “blandos” con las personas ofensoras, sino que se trata de generar en las personas, los valores esenciales de respeto hacia los demás y de responsabilidad por nuestras acciones. Se trata de mostrar a las demás personas que todos somos susceptibles de hacer algo mal y causar daños, pero que nuestra obligación, igualmente, es hacer todo lo necesario para mitigar o compensarlos.

Es la hora de la justicia restaurativa, no ya vista como una promesa de futuro sino como una realidad que está dando excelentes resultados para evitar el juicio en delitos de escasa gravedad y como complemento a los programas de reeducación y reinserción social en delitos que revistan mayor gravedad. Esta función pedagógica y educativa de la justicia restaurativa, que tiene mucho que ver con la justicia penal juvenil, hace que sea idónea para las personas adolescentes en conflicto con la ley.

Del mismo modo, es momento de entender que es igualmente útil para adultos y necesaria en los ámbitos comunitarios y escolares como forma de prevención del delito y otras conductas violentas. Cabe aquí recordar el aforismo de Pitágoras: “Educad a los niños y no tendréis que castigar a los hombres”. Al final, indiferentemente del ámbito, se trata de relaciones, de transformar nuestra forma de entender cómo nos relacionamos y lo que ello implica. En suma, se trata de generar empatía, respeto y responsabilidad como valores esenciales en nuestra cotidianidad.

# DIRECTRICES DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES, PARA ORIENTAR LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL

## INTRODUCCIÓN

**Por:**

Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA).

El 21 de septiembre de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1885, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) para los órdenes nacional y departamental, como una instancia de coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial, intersistémica, para la fijación de parámetros técnicos que, entre otras funciones, realizará el seguimiento y la evaluación de las acciones contempladas en las leyes 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), 1453 de 2011 (Ley de Seguridad Ciudadana), 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil) y 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, o las normas que las modifiquen o sustituyan, respetando el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman (Decreto 1885 2015).

En razón a lo anterior, en el año 2016 se realizó un proceso de asistencia técnica a los comités departamentales brindada por la Secretaría Técnica del SNCRPA, que puso en evidencia una serie de dificultades en la implementación y normal funcionamiento de la instancia departamental (Secretaría Técnica del Sistema Nacional de la Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016), tales como el desconocimiento de obligaciones de ley en relación con el SRPA por parte de entes territoriales (gubernaciones y alcaldías); ausencia de programas, planes y proyectos en los planes de desarrollo departamental y municipal respecto del SRPA; ausencia de un diagnóstico real y actualizado de la situación de la niñez y la adolescencia en los municipios y departamentos (Ley 1098 de 2006); deficiente asignación de recursos para funcionamiento del SRPA en el departamento y municipios, entre otras.

Teniendo en cuenta estas dificultades, el SNCRPA emitió en diciembre de 2016 un documento de recomendaciones orientadas a fortalecer el funcionamiento de los comités departamentales y a establecer las líneas estratégicas para los planes de acción que facilitara el alcance de los objetivos propuestos por los comités.

Así mismo, de acuerdo con los resultados que arrojó el documento de “Diagnóstico y Lineamientos para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en Colombia” y el trabajo adelantado por el Subcomité de Justicia Restaurativa del SNCRPA, se confirmó la necesidad de unificar criterios técnicos para la formulación de programas de justicia juvenil restaurativa. En ese sentido, es fundamental implementar estrategias de prevención del delito en adolescentes porque evita el escalonamiento de conductas al sistema penal y promueve la aplicación de la justicia restaurativa como finalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Este documento desarrolla el principio básico orientador para la formulación de programas de justicia juvenil restaurativa.

## PRINCIPIOS BÁSICOS ORIENTADORES PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN COLOMBIA

**Por:**

Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA).

### 1. JUSTIFICACIÓN

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) es un sistema de garantía de derechos, atención integral y de justicia especializada y diferenciada para los mayores de 14 y menores de 18 años que presuntamente han cometido un delito, orientado por los principios de protección integral e interés superior del niño, en virtud de los cuales se establece que el procedimiento, las sanciones y medidas tienen una finalidad protectora, pedagógica y de justicia restaurativa.

Pese a lo anterior, actualmente en la mayoría de los casos que ingresan al sistema, no se desarrollan procedimientos restaurativos que, por una parte, cuenten realmente con la participación de los “adolescentes, las víctimas, las familias y la comunidad, y por otra, que materialicen los fines propios de la justicia juvenil restaurativa, a saber: la reparación integral a la víctima, la responsabilización del adolescente ofensor por el daño causado y la reconciliación” (Comisión Verificadora de Derechos Humanos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2015-2016).

Esta problemática se debe a múltiples factores. Puede obedecer a la persistencia de una cultura de tipo punitivo anterior al paradigma de la protección integral de la Convención sobre los Derechos del Niño, a pesar de que la justicia retributiva no hace parte de los valores ni de la filosofía del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. También puede deberse a la inexistencia de suficientes y adecuados programas de atención, protección y de justicia restaurativa que permitan contar con instrumentos que posibiliten obtener una práctica y resultados restaurativos. Lo anterior implica reconocer que las acciones institucionales siguen sin consolidar un sistema que efectivamente garantice los derechos de los niños infractores, procesados y víctimas. Por otra parte, en la mayoría de las regiones del país no se han diseñado orientaciones oficiales que indiquen a los actores del SRPA (Ley 1098 de 2006), el rol que deben cumplir, de forma coordinada, en un procedimiento que promueva prácticas y acuerdos restaurativos, a partir de sus respectivos ámbitos de competencia funcional.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1885 de 2015, debe incluirse un diagnóstico del SRPA como insumo para la elaboración de los diagnósticos de infancia y adolescencia y de la rendición pública de cuentas elaborados por los entes territoriales.

Igualmente, el SRPA carece de modelos de acompañamiento o de atención a las víctimas y al ofensor, con participación de la familia y la comunidad, que promuevan el acercamiento entre las partes que se vieron enfrentadas y la resolución del conflicto con un resultado restaurativo.

Una excepción importante la constituye el documento de apoyo a la implementación de prácticas restaurativas en las unidades de atención del SRPA, Anexo “B” del Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes en Conflicto con la Ley SRPA, aprobado mediante Resolución No. 1522 del 23 de febrero de 2016 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, modificado por Resolución No. 5668 del 15 de junio de 2016 y modificado luego por la Resolución No. 0328 del 26 de enero de 2017, dirigido a operadores en los procedimientos de atención que desarrollan. Este lineamiento aún carece de implementación efectiva, armonización y socialización a los actores del SRPA.

Asimismo, las víctimas también pueden percibir que prefieren una solución de tipo punitivo porque, al igual que los adolescentes ofensores, desconocen el tipo de soluciones que pueden alcanzarse desde un enfoque restaurativo, con la consecuente satisfacción de sus derechos a la verdad y a la reparación integral, en un caso, o bien sea la protección integral en el otro.

Lo anterior genera varios efectos que impactan negativamente en los fines que debe perseguir una política pública garantista y protectora de los derechos de las víctimas y de los adolescentes. Al respecto, vale la pena mencionar la desatención a las necesidades de reparación integral a la víctima, la estigmatización del adolescente que ingresa al sistema, la ausencia de mecanismos para recuperar o recomponer sus entornos protectores, al igual que de programas de atención integral, la inexistencia o insuficiencia de cupos en centros de atención especializada para la protección y formación del adolescente, así como su posterior judicialización y las menores oportunidades de reintegración a la comunidad.

Otros impactos negativos son la vulneración de los derechos de los adolescentes, la profundización de las dinámicas de exclusión social, la poca o casi nula oferta de programas que brinden a los y las adolescentes mayores oportunidades para su desarrollo integral y de prevención a la vinculación y utilización en conductas delictivas que, en muchos casos, ha llevado a esta población a cometer los delitos; también a una menor probabilidad de que el adolescente se haga responsable de su conducta, al igual que una reducida percepción de justicia por parte de la víctima y, finalmente, una mayor probabilidad de reincidencia.

---

2. “Existen leyes, reglamentos, jurisprudencia y lineamientos de instituciones que resultan suficientes para avanzar en dicho impulso. Sin embargo, el principal obstáculo para el cumplimiento de dicha finalidad lo constituye el que no haya cambiado la cultura institucional. Esta cultura sigue resistente a diversos enfoques alternativos a la privación de la libertad para enfrentar los hechos ilícitos en los que puedan estar vinculados adolescentes. Un ejemplo de esa falta de cambio cultural está relacionado con la forma como la justicia restaurativa es muchas veces entendida como un espacio de impunidad, laxo, exclusivo para delitos menores o como un procedimiento más de restablecimiento de derechos” (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2017)

Por último, es importante mencionar que el desconocimiento general o la falta de sensibilización o coherencia que persiste en relación con la naturaleza y la finalidad de la justicia restaurativa trae como consecuencia que, en muchos casos, las iniciativas públicas y privadas en esta materia carezcan de los elementos esenciales que definen un enfoque restaurativo.

Dada la proliferación del uso del término “restaurativo” y de la escasa discusión pública sobre sus alcances y limitaciones, es necesario definir un conjunto de principios básicos que, como mínimo, debe cumplir cualquier programa de justicia juvenil restaurativa en Colombia.

Teniendo en cuenta esa situación, el Subcomité Técnico de Justicia Restaurativa del SNCRPA, integrado por delegados de las entidades del sistema con injerencia en el tema, ha definido un conjunto de principios que debe cumplir cualquier programa de justicia juvenil restaurativa en el SRPA.

---

**3.** “La reintegración social tanto del victimario como de la víctima, lo cual implica que el adolescente infractor se le despoja de la etiqueta de delincuente o del estigma que le impide desenvolverse como ciudadano; la comunidad lo acepta como ser humano valioso e indispensable para producción de cultura, progreso y civilización”. (Chaparro, 2010)

**4.** El subcomité técnico de justicia restaurativa del SNCRPA está integrado por: Consejo Superior de la Judicatura / Ministerio de Justicia y del Derecho / Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF / Fiscalía/ DNP/ UNODC / UNICEF/ Alcaldía Mayor de Bogotá.

## 2. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

La justicia juvenil restaurativa es una forma de justicia que aborda los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, orientado por los principios de la protección integral, interés superior del adolescente y la corresponsabilidad.

Esta justicia busca el restablecimiento de los derechos del adolescente, la toma de conciencia sobre el daño causado, la garantía de los derechos a la verdad y a la reparación integral de la

víctima, el reconocimiento recíproco entre las partes y la reintegración a la sociedad; todo ello por medio de un procedimiento que debe contar con la participación activa del Estado, la comunidad y las familias. Desde este punto de vista, la justicia restaurativa busca el restablecimiento de las relaciones familiares y comunitarias rotas, la reparación y la inclusión social.

### Fines de la justicia restaurativa

Se debe tener en cuenta que la restaurativa es una forma de justicia distinta a aquella inspirada en la retribución del daño al delincuente, derivada de las teorías absolutas de la penal; también se diferencia de aquella centrada exclusivamente en la prevención del delito, es decir, a concepciones utilitaristas en donde el criterio de justicia se establece en función del grado de utilidad social de las sanciones.

A diferencia de estas concepciones, la justicia juvenil restaurativa propone un conjunto de objetivos concurrentes como son: la reparación integral del daño ocasionado a las víctimas, la responsabilización del adolescente, su protección integral y reintegración a la sociedad y el restablecimiento de los lazos sociales de confianza lesionados con el delito, principalmente.

5. "La teoría de la retribución no encuentra el sentido de la pena en la persecución de fin alguno socialmente útil, sino en que mediante la imposición de un mal merecidamente se retribuye, equilibra y expía la culpabilidad del autor por el hecho cometido. Se habla aquí de una teoría 'absoluta' porque para ella el fin de pena es independiente, 'desvinculado' de su efecto social (lat. absolutus = desvinculado) (...) Detrás de la teoría de la retribución se encuentra el viejo principio del Talión: ojo por ojo, diente por diente" (Roxin, 1997).

6. Las teorías relativas pretenden legitimarse desde la utilidad, cumpliendo consecuencias externas beneficiosas para la sociedad. Para ello fundamentan la aplicación de la pena ya sea en la racionalidad puramente psicológica del hombre o en su racionalidad económica, lo cual tiene a su vez como condición, la racionalidad de Estado (teoría de la prevención general) o, bien, en la diferenciación substancial biológica, antropológica o social de los hombres (prevención especial)." (Bustos Ramírez, 1995)

La justicia restaurativa se basa en un enfoque sociológico en virtud del cual se reconoce la importancia de reconstruir las relaciones que entre la víctima y el agresor han sido afectadas, con ocasión del comportamiento delictivo, por medio de un procedimiento que le permita al último, comprender el daño ocasionado y que promueva su reincorporación a la sociedad. Todo esto sobre la base de reconocer necesidades e intereses recíprocos que deben ser satisfechos, lo cual adquiere la mayor relevancia al tratarse de adolescentes en conflicto con la ley penal. Así lo señala la Corte Constitucional:

“Así, la justicia restaurativa se presenta como un modelo alternativo de enfrentamiento de la criminalidad que sustituye la idea tradicional de retribución o castigo, por una visión que rescata la importancia que tiene para la sociedad la reconstrucción de las relaciones entre víctima y victimario. El centro de gravedad del derecho penal ya no lo constituiría el acto delictivo y el infractor, sino que involucraría una especial consideración a la víctima y al daño que le fue inferido.

Conforme a este modelo, la respuesta al fenómeno de la criminalidad debe diversificar

las finalidades del sistema. Debe estar orientada a la satisfacción de los intereses de las víctimas (reconocer su sufrimiento, repararle el daño inferido y ser restaurada en su dignidad), al restablecimiento de la paz social y a la reincorporación del infractor a la comunidad, a fin de restablecer los lazos sociales quebrantados por el delito, replanteando el concepto de castigo retributivo que resulta insuficiente para el restablecimiento de la convivencia social pacífica”. ([Sentencia C-979, 2005](#))

### Justicia incluyente y tipos de resultados restaurativos

Por otra parte, la justicia restaurativa ha sido documentada como una forma de resolución de conflictos propia de algunas culturas y comunidades tradicionales en donde las sanciones a las personas que trasgreden las normas sociales no conllevan prácticas de exclusión social, de reclusión o aislamiento.

Como señala el informe del Secretario General de Naciones Unidas al Consejo Económico y Social (ECOSOC) del año 2002 ([Sentencia C-979, 2005](#)), es difícil determinar claramente el momento a partir del cual se originó el concepto de justicia restaurativa; sin embargo, se ha documentado que desde el punto de vista de varias formas de justicia tradicional,

el delito es comprendido como un daño que afecta a las personas y, en consecuencia, la justicia debe ocuparse de restablecer la armonía social al ayudar a las víctimas, a los delincuentes y a las comunidades a cicatrizar las heridas.

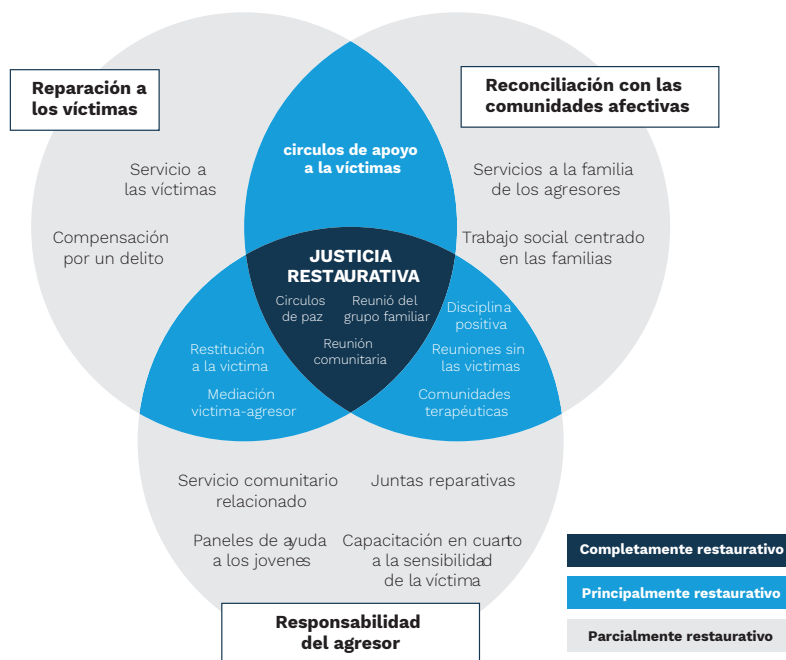
La justicia restaurativa permite lograr soluciones distintas o, en ocasiones, complementarias a las sanciones penales tradicionales. Por lo tanto, en el contexto específico del SRPA contribuye a lograr los fines de la justicia juvenil derivados del principio de la protección integral, a la vez que toma en consideración las necesidades de reparación de la víctima. Ahora bien, la justicia restaurativa requiere la

participación y el diálogo efectivo entre las partes, no como un requisito formal, sino como condición de posibilidad para satisfacer sus necesidades en el procedimiento. En términos generales, para el ofensor adolescente se trata del reconocimiento de su condición como sujeto titular de derechos, su restablecimiento y adelantar su proceso de responsabilización (Chaparro, 2010); para la víctima, de su reconocimiento como titular de derechos y la obtención de la reparación integral; para la comunidad, significa restaurar la confianza rota y lograr la reconciliación.

Por consiguiente, en la medida de que las diferentes prácticas restaurativas comprenden diferentes niveles de involucramiento de las partes, los procedimientos también pueden arrojar resultados diferentes en términos restaurativos. Desde esta perspectiva, Ted Wachtel señala que es posible distinguir entre resultados completamente restaurativos,

principalmente restaurativos o parcialmente restaurativos. Este autor lo expresa de la siguiente manera (Wachtel, Definiendo que es restaurativo. Obtenido de Instituto internacional de prácticas restaurativas, 2013):

“Cuando las prácticas de la justicia penal involucran solamente a una de las partes interesadas, como en el caso de la compensación financiera dada por el gobierno a las víctimas o un trabajo de servicio comunitario significativo asignado a los agresores, al procedimiento solamente se le puede llamar parcialmente restaurativo. Cuando un procedimiento como la mediación víctima-agresor incluye a dos de las principales partes interesadas, pero excluye a sus comunidades afectivas, el procedimiento es principalmente restaurativo. Solamente cuando todas estas tres principales partes interesadas están involucradas activamente, como en las reuniones o círculos, este es un procedimiento completamente restaurativo”.



7. “Sociedades que nos parecen feroces desde ciertos puntos de vista pueden ser humanas y benevolentes cuando se las encara desde otro aspecto. Consideremos a los indios de las llanuras de América del Norte, que aquí son doblemente significativos, pues han practicado ciertas formas moderadas de antropofagia y que además ofrecen uno de esos pocos ejemplos de pueblos primitivos dotados de policía organizada. Esta policía (que también era un cuerpo de justicia) jamás hubiera concebido que el castigo del culpable debiera traducirse por una ruptura de los lazos sociales”. (Levi-Strauss, 1988)

Es importante señalar que el resultado restaurativo no se cumple con una simple participación formal de las partes en el proceso. Para lograr resultados restaurativos es necesario que esa participación se vea traducida en una satisfacción real de las necesidades de las partes afectadas.

Por otra parte, aunque siempre se buscará lograr un resultado completamente restaurativo a la luz del estándar de la justicia restaurativa, la elección de la práctica concreta debe atender los derechos de las partes involucradas. Deben evaluarse, por ejemplo, los riesgos de revictimización o de estigmatización que puedan materializarse por la inclusión de miembros de la comunidad. Por lo tanto, en algunos casos, cuando resulte conveniente desde el punto de vista de la garantía de los derechos del adolescente ofensor o de la víctima, se elegirá una práctica restaurativa que solo cuente con las partes directamente involucradas y que por consiguiente solo aspirará a lograr un resultado principalmente restaurativo, complementado con medidas parcialmente restaurativas.

### 3.

## CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS DE JUSTICIA

### JUVENIL RESTAURATIVA EN COLOMBIA

A continuación, se enuncian los criterios que orientan la formulación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA en Colombia:

1. Justicia restaurativa como un principio rector del SRPA: la justicia restaurativa constituye uno de los principios rectores del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, por lo tanto, debe promoverse durante todas las etapas del proceso penal incluyendo la investigación, el juzgamiento y la ejecución de las sanciones; igualmente, debe promoverse el acceso a procesos restaurativos para todos los adolescentes que ingresan al sistema.
2. Programas de Justicia Juvenil Restaurativa (JJR): es el conjunto de acciones orientadas a la resolución de los conflictos derivados del delito y la participación de la víctima, el adolescente o joven ofensor, la familia y, cuando sea pertinente, miembros de la comunidad, bien sea mediante prácticas completamente, principalmente o parcialmente restaurativas según sea el caso.



3. Finalidad de los programas de JJR: los programas de JJR tienen como finalidad facilitar la responsabilización del ofensor, la protección integral de sus derechos, garantizar los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima, el reconocimiento recíproco entre las partes, el restablecimiento de los vínculos sociales lesionados por el delito, la reconciliación y la reintegración a la comunidad; todo ello por medio de un procedimiento que debe contar con la activa participación del Estado, la comunidad, las familias y los entornos protectores. Desde este punto de vista, la justicia restaurativa busca la reparación

integral, la restauración de los vínculos familiares y sociales afectados y la inclusión social.

4. Restablecimiento de derechos: el proceso de restablecimiento de derechos de los adolescentes que ingresan al sistema debe desarrollarse de forma previa, concomitante y posterior al proceso judicial, por parte de las entidades gubernamentales responsables en la materia. En consecuencia, aunque la aplicación del enfoque restaurativo en el proceso y en la sanción complementa las acciones de restablecimiento de derechos de los adolescentes, no las suple.

5. Remisión a programas de restablecimiento de derechos y bienestar social: cuando se tenga conocimiento de la amenaza, inobservancia o vulneración de los derechos de los adolescentes vinculados al programa de JJR, de las víctimas o de otras personas que integran su comunidad concreta que deban participar en el proceso restaurativo, el programa deberá informarlo a la mayor brevedad a las autoridades gubernamentales competentes.

También podrán establecerse programas de bienestar social que, superada la etapa de restablecimiento de derechos, brinden oportunidades a las personas vinculadas con el conflicto social derivado de la infracción penal para el fortalecimiento de capacidades y aptitudes en el ámbito educativo, laboral, cultural y recreativo.

6. Ámbitos de aplicación de la JJR: los programas de JJR deben implementarse durante todas las etapas de los procesos judiciales que se adelantan en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, incluyendo la conciliación en los delitos querellables, la aplicación del principio de oportunidad, la mediación o cualquier otro mecanismo de justicia restaurativa y, especialmente, durante la ejecución de las sanciones privativas, no privativas de la libertad y la etapa post sancionatoria.

Los programas de JJR contribuyen a la prevención terciaria del delito y se recomienda que en los ámbitos de prevención secundaria del delito se apliquen los criterios decantados en este documento.

7. Responsabilización del adolescente: los programas de JJR deben promover la responsabilización del adolescente, partiendo del reconocimiento del daño ocasionado a la víctima, los efectos causados a terceros, la afectación de los lazos sociales y comunitarios y su condición como titular de derechos y obligaciones.

8. Encuentro entre víctimas y ofensores: los programas de JJR deben promover diálogos entre víctimas y ofensores, involucrando dinámicas de reconocimiento de responsabilidad y reparación integral del daño. Estos encuentros solo se realizarán con el consentimiento libre y manifiesto de las partes.

9. JJR en entornos escolares y comunidad: con el fin de promover la resolución pacífica de los conflictos que involucran a adolescentes, deben implementarse prácticas restaurativas en escuelas y comunidades que integren a familias y a profesionales de las instituciones educativas y del SRPA.



10. Participación de la comunidad: los programas de JJR deben promover la participación efectiva de la comunidad y los entornos protectores. En el contexto de los procesos restaurativos, el concepto de comunidad hace referencia a la comunidad concreta de los adolescentes y de las víctimas, la cual está conformada por grupos de personas con quienes existen vínculos o relaciones significativas que pueden apoyar el proceso restaurativo y de inclusión social. Si bien la comunidad concreta trasciende los miembros del grupo familiar, limita la participación de los terceros a aquellas personas que realmente poseen interés y posibilidad

real de ayudar y acompañar a las partes en el proceso restaurativo.

11. Participación de la víctima y reparación integral: deben promoverse formas adecuadas de reparación de ofensores hacia sus víctimas y/o la comunidad en general. Dicha reparación debe estar determinada, tanto como sea posible, por aquellos afectados por el delito. Esto significa que las actividades de restauración y reparación deben tener en cuenta el tipo de infracción cometida y las necesidades de la víctima o de la comunidad víctima.

---

7. El término “comunidad concreta” hace referencia a ese grupo de personas significativas para el adolescente que pueden ayudarlo en su proceso restaurativo y de inclusión social. Trasciende la mera familia y limita la participación de la comunidad a aquellas personas que en verdad tengan interés y posibilidades concretos de acompañar y ayudar al adolescente. Esta “comunidad concreta” no siempre existe, sino que también es generada en el mismo proceso restaurativo.



12. Mecanismos procesales restaurativos: los programas de justicia restaurativa pueden promoverse en el marco de mecanismos alternativos como la mediación y la conciliación.

13. JJR en principio de oportunidad: los programas de JJR deben impulsar el uso del principio de oportunidad con suspensión del procedimiento a prueba cuando el acuerdo restaurativo aún no contenga un resultado.

14. Evidencia de responsabilidad penal: los procedimientos de JJR en el ámbito penal solo deben emplearse cuando exista evidencia de la autoría o participación del adolescente en la

conducta punible. La intervención del adolescente en los programas de justicia restaurativa no se utilizará como prueba de responsabilidad penal ni tampoco del incumplimiento de un acuerdo restaurativo.

15. Participación voluntaria: debe contarse con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y del adolescente ofensor. La víctima y el adolescente podrán retirar ese consentimiento en cualquier momento del desarrollo del procedimiento restaurativo.



No se debe coaccionar a la víctima ni al adolescente para que participen en procedimientos restaurativos o asuman acuerdos restaurativos, ni se los debe inducir a hacerlo por medios desleales.

16. Contenido de los acuerdos: los acuerdos deberán contener las acciones de reparación de contenido patrimonial, simbólico, afectivo, entre otros que se determinen por las partes. Los acuerdos solo contendrán obligaciones razonables y proporcionadas frente al daño causado.

17. Información confidencial: la información brindada por las partes en el programa será confidencial. No obstante, para los efectos judiciales a que haya lugar, se emitirán informes detallados sobre los resultados del proceso restaurativo

18. Asistencia legal: la víctima y el adolescente tienen derecho a consultar a un abogado o defensor público asignado en relación con el procedimiento restaurativo y, en caso necesario, a contar con servicios de traducción o interpretación, a cargo del Estado.

19. Tipos de resultados restaurativos: se entenderá por resultado completamente restaurativo aquel en el cual participa el adolescente ofensor, la víctima y la comunidad, cumpliendo los fines de reparación integral a la víctima, responsabilización del ofensor, reconciliación y reintegración a la comunidad. El resultado del procedimiento será principalmente restaurativo cuando el acuerdo cuenta con la participación de ofensor y víctima y se logra igualmente el cumplimiento de al menos dos de los tres fines señalados. El resultado del procedimiento será parcialmente restaurativo cuando solo

se logre la participación de uno de los tres actores señalados y solo se cumpla uno de los tres fines de la justicia juvenil restaurativa.

20. Búsqueda de resultados completamente restaurativos, salvo riesgo de revictimización o estigmatización: siempre se buscará lograr un resultado completamente restaurativo, es decir, aquel que consigue la reparación integral a la víctima, la responsabilización y la reconciliación o reintegración; sin embargo, la elección de la práctica concreta debe atender los derechos de las partes involucradas.

En tal virtud, deben evaluarse los riesgos de revictimización o de estigmatización derivados de la inclusión de personas diferentes a las directamente involucradas en el conflicto. Por

lo tanto, cuando exista tal riesgo, se elegirá una práctica restaurativa que solo cuente con las partes directamente involucradas (resultado principal o parcialmente restaurativo), con el fin de proteger los derechos del adolescente ofensor o de la víctima.

21. Obligatoriedad del Decálogo Iberoamericano sobre Justicia Juvenil Restaurativa: los programas de JJR, adicionalmente, deberán materializar el Decálogo Iberoamericano sobre Justicia Juvenil Restaurativa adoptado por la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana Ecuador 2018.

## BIBLIOGRAFÍA

- Bustos Ramírez, J. (1995). Aspectos Filosófico-jurídicos, en Prevención y Teoría de la Pena. Santiago de Chile: Editorial ConoSur Ltda.
- Carrasquilla, T. (Marzo de 2014). Espectro de las Prácticas Restaurativas. Obtenido de [https://www.academia.edu/27308651/ESPECTRO\\_DE\\_LAS\\_PR%C3%81CTICAS\\_RESTAURATIVAS](https://www.academia.edu/27308651/ESPECTRO_DE_LAS_PR%C3%81CTICAS_RESTAURATIVAS)
- Chaparro, V. M. (2010). Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- Comisión Verificadora de Derechos Humanos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. (2015-2016). Informes de la Comisión Verificadora de Derechos Humanos del SRPA de las fases I y II.
- Decreto 1885, Artículo 2 (Presidencia de la República 2015).
- Fundación Gizagune. (21 de Septiembre de 2016). Obtenido de La justicia restaurativa y la mediación en el ámbito de lo penal: <http://www.fundaciongizagune.net/justicia-restaurativa-y-mediacion/> Gagliano, R. (2010). Construcción de la institución escuela en contextos de encierro. Buenos Aires: Ministerio de Educación.
- Levi-Strauss, C. (1988). Tristes Trópicos. Barcelona: Paidós.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2017). Diagnóstico y Lineamientos de Política para la aplicación de la Justicia Juvenil Restaurativa en Colombia. OIM. Resolución 336 (Procuraduría General de la Nación 2017). Roxin, C. (1997). Derecho Penal, Parte General. Madrid: Editorial Civitas S.A.
- Secretaría Técnica del Sistema Nacional de la Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes. (2016). Recomendaciones a los comités departamentales.
- Sentencia C-979 (Corte Constitucional 2005).
- Subdirección de Responsabilidad Penal. (2019). Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA. Bogotá: ICBF.
- Wachtel, T. (2013). Definiendo que es restaurativo. Obtenido de Instituto internacional de prácticas restaurativas: <http://www.firp.edu/pdf/Defining-Restorative-Spanish.pdf>
- Wachtel, T. (2013). Definiendo que es restaurativo. Obtenido de Instituto internacional de prácticas restaurativas. Obtenido de <http://www.firp.edu/pdf/Defining-Restorative-Spanish.pdf>

## CARACTERIZACIÓN EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS Y PRÁCTICAS RESTAURATIVAS 2015 A 2018

### UN EJERCICIO DE SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

**Por:**

Tomás Julián Carrasquilla Llano –  
Coordinador de la estrategia nacional  
para la implementación de procesos y  
prácticas restaurativas ICBF

Cesar Andrés Vega Pardo – Analista  
observatorio del bienestar de la niñez  
ICBF

Lina Lorena Hernández Garzón – Ana-  
lista observatorio del bienestar de la  
niñez ICBF

### ANÁLISIS

En los últimos años, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la Subdirección de Responsabilidad Penal, realiza una caracterización del proceso de implementación de prácticas restaurativas en las regionales y en las unidades de atención del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) con el fin de identificar el estado en la implementación de procesos y prácticas

restaurativas, desde sus perspectivas. Esta caracterización se lleva a cabo por medio de un instrumento diligenciado en la plataforma Google Forms por cada unidad de atención y supone que los responsables de suministrar la información lo hacen con altos niveles de calidad, confiabilidad y veracidad.

9. El instrumento de caracterización que brinda información sobre la implementación de procesos y prácticas restaurativas en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) se ha ido ajustando para atender las necesidades en la recolección y calidad de la información; por tal razón es posible que no se puedan hacer análisis longitudinales robustos por el momento.

La información del instrumento y el ejercicio de caracterización ha sido un insumo que permite realizar una mejor gestión del conocimiento, enfocada en mejorar los procesos y decisiones, así como la asistencia técnica y cualificación de los servicios en el componente restaurativo.

Este apartado corresponde al balance del proceso desarrollado desde el 2015 hasta el 2018. En un primer momento, se analizan los formularios (instrumentos) en los cuales fue

recolectada la información; esto es importante ya que este instrumento se ha ajustado en el tiempo. En segundo lugar, con base en las respuestas registradas por cada unidad de atención SRPA, se realiza un diagnóstico del proceso de implementación de prácticas restaurativas.

## HISTÓRICO DE FORMULARIOS

Esta sección corresponde al análisis de los instrumentos que se han utilizado desde 2015 para indagar sobre la implementación de procesos y prácticas restaurativas del SRPA. El diligenciamiento de la encuesta tiene lugar al inicio del año siguiente a la vigencia caracterizada; no obstante, no todas las unidades de servicio continúan como operadores de servicio del ICBF o no contestan el instrumento. Como punto de partida, se muestran los ítems y las respectivas opciones de respuesta del formulario aplicado en 2018 (año base del análisis) y se comparan frente a los de años anteriores (Cuadro 1).

Para comprender las diferencias y hacer el seguimiento, es importante tener en cuenta los siguientes elementos:

✓ El ítem también fue aplicado ese año.

✗ El ítem no fue aplicado ese año.

**Similitudes** Hay algunas opciones de respuesta que son parecidas.

**Deferencias** Las opciones estaban en “x”, pero no en 2018.

**No disponible** Las opciones estaban en 2018, pero no en “x”.

La mayoría de las preguntas son de opción múltiple; por ejemplo, en lo que respecta a las modalidades de atención, un centro o unidad puede tener diversas modalidades (ver ítem Modalidades, Cuadro 1.).

En términos generales, se encuentra que el instrumento ha estado en un ejercicio de cualificación, validación y ajuste de ítems.

Lo anterior se evidencia en el hecho de que entre los cuestionarios de 2017 y 2018 hay pocas diferencias, mientras que son copiosas al realizar la comparación con el de 2015. Por otra parte, en varios casos las opciones de respuesta eran similares y únicamente diferían en una o dos palabras.

## Cuadro 1.

Ítem	Opciones de respuesta (vigentes a 2018)	Años			
		2015	2016	2017	2018
Momentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sensibilización</li> <li>- Formación permanente y preparación</li> <li>- Encuentro y seguimiento</li> </ul>	<b>Similitudes</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación</li> <li>Diferencias</li> <li>- Contacto</li> </ul>	✓	✓	✓
Modalidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prestación de Servicios a la Comunidad</li> <li>- Libertad Asistida/Vigilada</li> <li>- Semicerrado - Externado Media Jornada</li> <li>- Semicerrado - Externado Jornada Completa</li> </ul>	<b>Similitudes</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Libertad Vigilada</li> <li>- Semicerrado Internado</li> <li>Abierto SRPA</li> <li>- Semicerrado</li> <li>- Seminternado SRPA</li> </ul>	<b>No disponible</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo posinstitucional SRPA</li> <li>- Centro de Integración Social</li> </ul>	✓	✓

Ítem	Opciones de respuesta (vigentes a 2018)	Años			
		2015	2016	2017	2018
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Semicerrado Internado</li> <li>- Centro de Internamiento preventivo</li> <li>- Centro de Atención Especializado</li> <li>- Apoyo Posinstitucional SRPA</li> <li>- Centro de Integración Social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Semicerrado</li> <li>- Externado SRPA</li> <li>No disponible</li> <li>- Centro de Integración Social</li> </ul>	✓	✓	✓
Población beneficiaria SRPA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre el 1 % y el 30 %</li> <li>- Entre el 30 % y 70 %</li> <li>- Más de 70 %</li> </ul>	<b>Diferencias</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Más de 45</li> <li>- Entre 15 y 30</li> <li>- Entre 30 y 45</li> <li>- Entre 0 y 15</li> </ul>	<b>Diferencias</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Más de 45</li> <li>-Entre 15 y 45</li> <li>-Entre 0 y 15</li> </ul>	✓	✓
Participantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Profesionales de la regional ICBF</li> <li>- Autoridades administrativas</li> <li>- Autoridades judiciales</li> <li>- Operadores de servicios SRPA</li> <li>- Población SRPA</li> <li>- Comunidad y familia</li> <li>- Organizaciones académicas y/o formativas</li> </ul>	<b>Similitudes</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunidad</li> </ul>	<b>No disponible</b> Organizaciones académicas y/o formativas	✓	✓

Ítem	Opciones de respuesta (vigentes a 2018)	Años			
		2015	2016	2017	2018
Tipo de proceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividad</li> <li>- Proyecto o Convenio</li> <li>- Programa</li> </ul>	<b>Similitudes</b> - Proyecto <b>Diferencias</b> - Estrategia - Subproyecto	✓	✓	✓
Estrategias	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Culturales y/o artísticas</li> <li>- Deportivas y/o lúdico-recreativas</li> <li>- Espirituales y/o de sentido de vida</li> <li>- Educativas y/o Formativas</li> <li>- Pedagógicas</li> <li>- Ninguna de las anteriores</li> <li>- Otro</li> </ul>	<b>Similitudes</b> - Artísticas - Deportivas - Educativas - Culturales  <b>No disponible</b> Espirituales	<b>Similitudes</b> - Artísticas - Deportivas - Educativas y formativas - Culturales  <b>No disponible</b> Espirituales	<b>Similitudes</b> - Artísticas - Deportivas - Educativas y formativas - Culturales	✓
Tipologías Informales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaraciones afectivas</li> <li>- Referencias vinculares</li> <li>- Resonancia apreciativa</li> <li>- Preguntas restaurativas</li> <li>- Preguntas afectivas</li> <li>- Preguntas foco</li> <li>- Ninguna de las anteriores</li> </ul>	<b>No disponible</b> - Referencias vinculares - Resonancia apreciativa - Preguntas afectivas - Preguntas foco	<b>No disponible</b> - Referencias vinculares - Resonancia apreciativa - Preguntas afectivas/ - Preguntas foco	<b>No disponible</b> - Referencias vinculares - Resonancia apreciativa/ - Preguntas afectivas - Preguntas foco	✓
Tipologías formales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios a o para la comunidad</li> <li>- Pequeñas reuniones</li> </ul>	<b>Similitudes</b> - Pequeñas reuniones espontáneas	<b>Similitudes</b> - Pequeñas reuniones espontáneas	<b>Similitudes</b> - Pequeñas reuniones espontáneas	✓

Ítem	Opciones de respuesta (vigentes a 2018)	Años			
		2015	2016	2017	2018
	<ul style="list-style-type: none"> <li>restaurativas o reuniones espontaneas</li> <li>- Servicios comunitarios relacionados</li> <li>- Páneles de impacto o de víctimas</li> <li>- Mediación o facilitación víctima – ofensor</li> <li>- Círculos (restaurativos, pacificadores, de diálogo)</li> <li>- Conferencias familiares, asambleas o TDGF</li> <li>- Reunión Restaurativa</li> <li>- Ninguna de las anteriores</li> <li>- Otro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Páneles de impacto</li> <li>- Mediación víctimas agresor</li> <li>- Círculos restaurativos</li> <li>- Conferencias Familiares</li> <li>No disponible</li> <li>- Servicios a o para la comunidad</li> <li>- Servicios comunitarios relacionados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Páneles de impacto</li> <li>- Mediación víctima – ofensor</li> <li>- Círculos restaurativos</li> <li>- Conferencias Familiares</li> <li>No disponible</li> <li>- Servicios a o para la comunidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Círculos restaurativos</li> <li>- Conferencias familiares o TDGF</li> <li>No disponible</li> <li>- Servicios a o para la comunidad</li> </ul>	
Orientaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proactivas</li> <li>- Preventivas</li> <li>- Reactivas</li> </ul>	✘	✘	✔	✔
Indicadores generales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proceso de atención</li> <li>- Garantía y goce de derechos</li> <li>- Vinculación de las partes y participación</li> </ul>	<p><b>Similitudes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantía de derechos</li> <li>- Vinculación de las partes al proceso</li> </ul>	<p><b>Similitudes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantía de derechos</li> <li>- Vinculación de las partes al proceso</li> </ul> <p><b>Diferencias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Otros</li> </ul>	<p><b>Similitudes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantía de derechos</li> </ul> <p><b>Diferencias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Otros</li> </ul>	✔

Ítem	Opciones de respuesta (vigentes a 2018)	Años			
		2015	2016	2017	2018
	Cambio de paradigma o imaginario - Convivencia y relaciones establecidas	<b>No disponible</b> - Convivencia y relaciones establecidas Otros			
Indicadores específicos	- Responsabilización - Reparación del daño - Restablecimiento de relaciones - Reintegración o Inclusión social	<b>No disponible</b> - Reintegración o Inclusión social Otros	<b>Diferencias</b> - Otros	<b>Diferencias</b> - Otros	✓
Desafíos y retos	- Comprensión del enfoque restaurativo - Capacitación y formación - Vinculación de agentes del SRPA - Permanencia en el proceso de los profesionales del equipo de atención - Articulación con el modelo de atención - Ninguno de los anteriores	✗	✓	✓	✓
Existen experiencias exitosas	- Sí - No	✗	✓	✓	✓

## ESTADÍSTICAS DESCRIPTIVAS

Esta sección contiene algunas estadísticas sobre el proceso de implementación de las prácticas restaurativas. Dado que la caracterización se realiza desde 2015, es posible establecer una trazabilidad de los registros y ver cómo ha cambiado dicho proceso en el tiempo. No obstante, vale la pena aclarar que el instrumento de recolección de información sobre las prácticas restaurativas en el SRPA se ha ajustado atendiendo las necesidades en la recolección y calidad de la información, por tal razón, es posible que no se puedan hacer análisis longitudinales robustos por el momento.

La Tabla 1 muestra el número de unidades de atención del SRPA por regional durante los últimos cuatro años que respondieron el cuestionario. El año donde se registró un mayor número de unidades fue 2015 (112); para 2018 esta cifra cayó a 98. Por otro lado, se evidencia que este comportamiento difiere

entre regionales durante el cuatrienio de interés: el mayor crecimiento en el número de unidades se dio en Caquetá, Huila y Meta, donde se duplicó; mientras que en Arauca, Guainía, Guaviare y Vichada no existieron o no participaron unidades de atención en 2018, pese a que en años anteriores había por los menos una unidad prestando el servicio, además de Vaupés donde no se tuvo registro durante los cuatro años.

Es importante aclarar que el instrumento de caracterización está diseñado para las modalidades del SRPA que están integradas en el lineamiento vigente para los servicios de medidas o sanciones del proceso judicial SRPA. Se excluye la modalidad de centro transitorio (que no participa en la caracterización) por sus características.

### Tabla 1.

#### Número de unidades de atención por regional

Regional	2015	2016	2017	2018
REGIONAL AMAZONAS	1	1	1	1

10. ICBF. Lineamiento para Servicios Medidas y Sanciones Proceso Judicial SRPA v2. Expedido a través de la Resolución 1521 del 23 de febrero del 2016, modificado a través de la Resolución No. 5667 del 15 de junio del 2016 y por Resolución 14609 de 17 de diciembre del 2018.

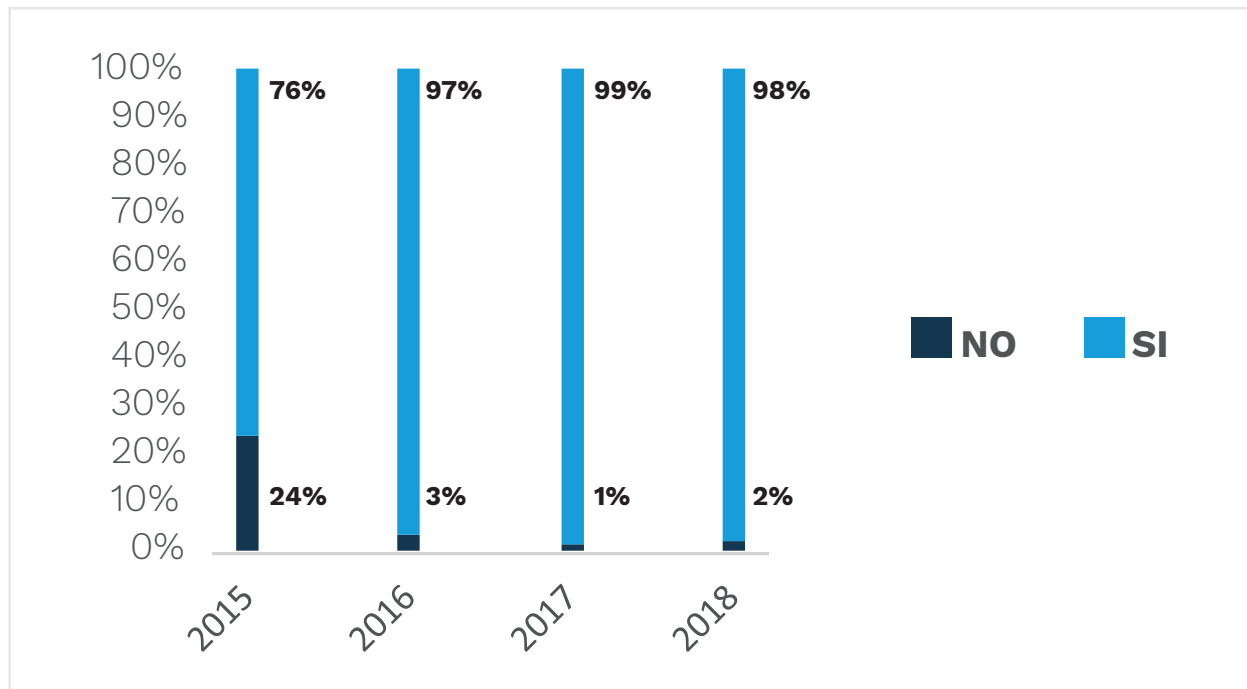
Regional	2015	2016	2017	2018
REGIONAL ANTIOQUIA	13	17	12	6
REGIONAL ARAUCA	2	1	1	
REGIONAL ATLANTICO	5	3	3	3
REGIONAL BOGOTA	10	9	10	11
REGIONAL BOLIVAR	6	3	2	2
REGIONAL BOYACA	3	1	2	2
REGIONAL CALDAS	8	7	6	6
REGIONAL CAQUETA	2	1	2	2
REGIONAL CASANARE	1	2	1	1
REGIONAL CAUCA	5	8	7	5
REGIONAL CESAR	5	2	2	3
REGIONAL CHOCO	1	1	1	1
REGIONAL CÓRDOBA	3	1		2
REGIONAL CUNDINAMARCA	3	4	5	8
REGIONAL GUAINIA	2	1	1	
REGIONAL GUAJIRA	2	2	1	1
REGIONAL GUAVIARE	1	1	1	
REGIONAL HUILA	3	3	4	4
REGIONAL MAGDALENA	1	1	1	1
REGIONAL META	2	2	2	5
REGIONAL NARINO	5	4	4	4
REGIONAL NORTE DE SANTANDER	3	3	4	4
REGIONAL PUTUMAYO	1	1	1	1

Regional	2015	2016	2017	2018
REGIONAL QUINDIO	8	7	7	6
REGIONAL RISARALDA	6	4	4	7
REGIONAL SAN ANDRES	2	1	2	2
REGIONAL SANTANDER	6	7	6	6
REGIONAL SUCRE	2	1		1
REGIONAL TOLIMA	6	7	9	5
REGIONAL VALLE	11	11	12	9
REGIONAL VICHADA	1			
<b>TOTAL</b>	<b>130</b>	<b>117</b>	<b>114</b>	<b>109</b>

Del total de las unidades que prestan y prestaron servicios de atención, no todas realizan o realizaron actividades, proyectos y/o programas para la implementación de procesos y/o prácticas restaurativas. En 2015, el 22 % de las unidades no implementaba prácticas restaurativas; sin embargo, a partir de 2016, este porcentaje se redujo significativamente y en la gran mayoría de las unidades ya se implementan este tipo de prácticas: 96 % en 2016, 99 % en 2017 y 98 % en 2018 (ver Gráfica 1).

## Gráfica 1.

AÑO	NO	SI	TOTAL	AÑO	NO	SI	TOTAL
2015	31	99	130	2015	24%	76%	
2016	4	113	117	2016	3%	97%	-86%
2017	1	113	114	2017	1%	99%	-74%
2018	2	107	109	2018	2%	98%	109%



## PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

La caracterización y el análisis que tendrá lugar a continuación excluye a aquellas unidades o centros de atención que no implementaron procesos y/o prácticas restaurativas.

## PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

Al implementar los procesos y prácticas restaurativas existen tres momentos: sensibilización, formación permanente y preparación, y encuentro y seguimiento. Es importante aclarar que antes de la expedición del lineamiento vigente (2016) la fase de encuentro y seguimiento recibía el nombre de contacto. En promedio, durante el periodo analizado, las unidades o centros de atención del SRPA

en Colombia desarrollaron dos momentos en esta implementación.

Con relación al primer momento, el porcentaje de unidades de atención que desarrollaba procesos de sensibilización disminuyó paulatinamente en el cuatrienio analizado (10 % entre 2015 y 2018). En cuanto a los momentos restantes (formación permanente y preparación, y

encuentro y seguimiento), el porcentaje de unidades que llevaba a cabo estos procesos disminuyó entre 2015 y 2016, pero en adelante tuvo un crecimiento importante, alcanzando los registros más altos en el 2018 (ver Gráfica 2). En suma, se evidencia que en 2015 las unidades estaban más concentradas en implementar sus prácticas hacia procesos de sensibilización, en perjuicio de los otros dos momentos. Sin embargo, esta distribución ha cambiado en los últimos años. A 2018, del total de unidades o centros de atención del SRPA, el 85 % desarrolló procesos de sensibilización, el 81 % de formación permanente y preparación y el 55 % de encuentro y seguimiento.

En la caracterización de 2015 se encontró una sobrevaloración de la dimensión de los procesos o prácticas restaurativas y tal como se identificaba con otros actores del SRPA, se entendía el concepto restaurativo de una manera más ambigua o distorsionada lo cual llevaba a que operadores del servicio del SRPA asumieran que asuntos como el caso de un proceso educativo, un círculo de confrontación o un espacio que cumplía unas condiciones de seguridad y confianza, fueran consideradas prácticas restaurativas.

Por esta razón fue desplegada una estrategia desde la Subdirección de Responsabilidad Penal del ICBF compuesta de cuatro componentes: asistencia técnica, gestión del conocimiento,

alianzas y convenios, y sistematización e investigación. Con ellos se buscaba cualificar la prestación de los servicios del SRPA desde la dimensión restaurativa lo que llevó a generar contenidos, desarrollar eventos anuales, proyectos con aliados y cursos, entre otros, que beneficiaron a las unidades de atención del SRPA.

La reducción dada en 2016 frente a los ítems (ver Gráfica 2) pareció obedecer a este antecedente: varios operadores dieron cuenta de que no todas las acciones que desarrollaban eran de carácter restaurativo, lo cual pudo ser un indicador de impacto positivo de la estrategia implementada.

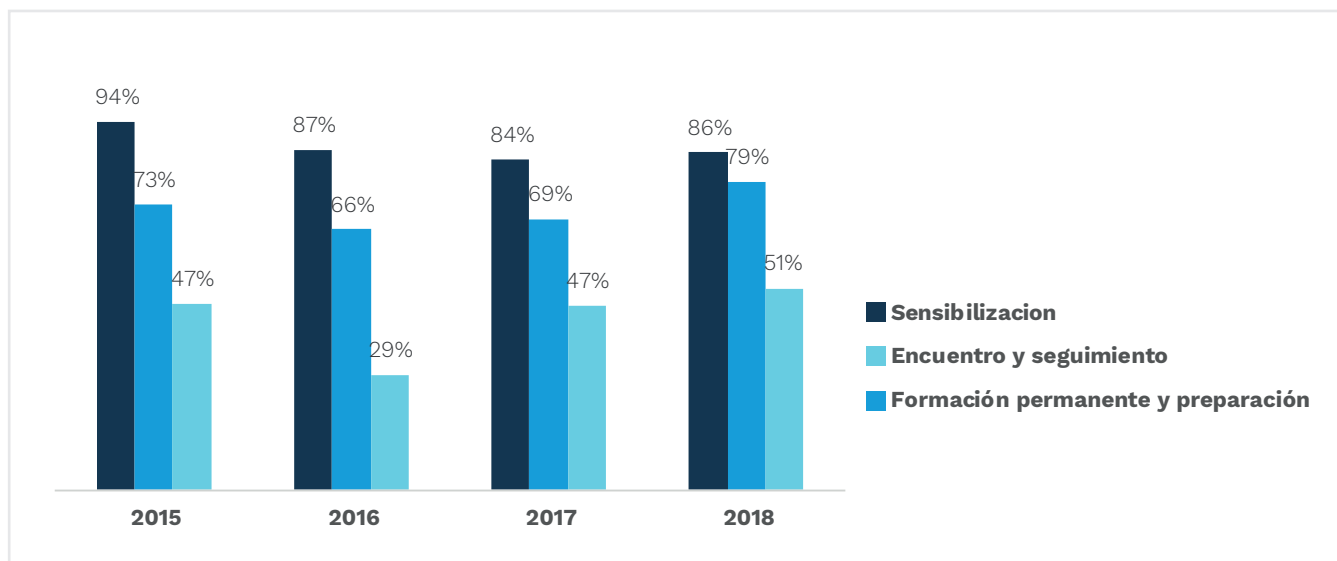
En el cuatrienio y especialmente en 2017 y 2018 comenzaron a emerger proyectos, programas o estrategias que respondían de manera más específica al proceso de atención desarrollado con los jóvenes y a atender factores asociados tales como la responsabilización, la reparación del daño, la atención a las necesidades de los afectados y a la construcción de tejido social, generando procesos más estructurados que han ido en escalada como los generados en los momentos de preparación para el encuentro y formación, y encuentro y seguimiento tal como lo muestra la siguiente gráfica:

---

11. Ver Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley SRPA V3, aprobado mediante Resolución No. 1522 del 23 de febrero de 2016 y modificado mediante Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016, la resolución No. 0328 de 26 de enero de 2017 y la resolución No. 14610 de 17 de diciembre de 2018; su anexo B “los procesos y prácticas restaurativas en la implementación del modelo de atención del SRPA” y la “guía para la implementación de procesos y prácticas restaurativas en el SRPA”.

## Gráfica 2.

Porcentaje de unidades de atención que implementan prácticas restaurativas según momento de la implementación



\* En 2015, el tercer momento de la implementación se denominaba Contacto.

En la actualidad, las unidades o centros de atención del SRPA prestan el servicio bajo diferentes modalidades de medidas y sanciones del proceso judicial del SRPA, a saber:

- Prestación de servicios a la comunidad
- Libertad asistida / vigilada
- Semicerrado – Externado media jornada
- Semicerrado – Externado jornada completa
- Semicerrado internado
- Centro de internamiento preventivo
- Centro de atención especializado y Apoyo posinstitucional SRPA.

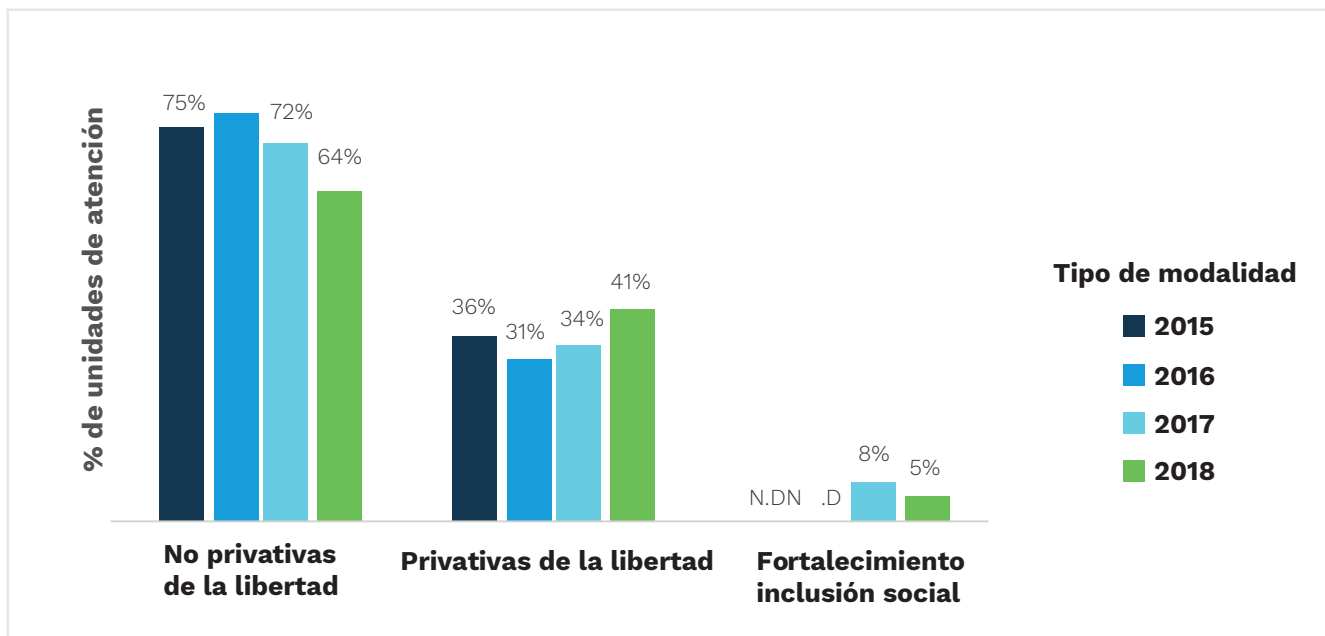
Estas modalidades se clasifican en privativas de la libertad, no privativas de la libertad y fortalecimiento o inclusión social. Como se aprecia en la Gráfica 3, la mayoría de las unidades son no privativas de la libertad, durante todo el periodo de análisis. De igual manera, se evidencia que para 2018 el porcentaje de unidades con modalidad “No privativas de la libertad” se redujo en 11 % frente a 2015, mientras que en el caso de la modalidad privativa se presentó un incremento de 5 % Finalmente, las modalidades de fortalecimiento o inclusión social, en la cual se integra el apoyo postinstitucional, no se había contemplado en la caracterización antes de 2017, en promedio,

solo el 6 % de los centros de atención atendía bajo este tipo de modalidad en los últimos dos años.

Históricamente, las unidades de atención ofrecen alrededor de dos modalidades. Vale la pena resaltar que el espectro de las modalidades también ha cambiado en el tiempo, bien sea por nuevas definiciones como en el caso de las modalidades de semicerrado o por nuevas opciones como ocurrió con el apoyo postinstitucional SRPA desde 2017, servicio que fue integrado en el lineamiento del SRPA en 2016.

### Gráfica 3.

Porcentaje de unidades de atención que implementan prácticas restaurativas según tipo de modalidad



Según las percepciones de los operadores de servicios del SRPA, en los procesos de formación en justicia, práctica y enfoque restaurativo participan diversos actores. Por ejemplo, a 2018 participaban alrededor de tres entidades o grupos (ver los ítems de la gráfica) en las unidades o centros de atención del SRPA en Colombia y los que lo hicieron con mayor frecuencia fueron los operadores de servicios del SRPA (83 %), la población del SRPA (65 %) y la comunidad y la familia (49 %).

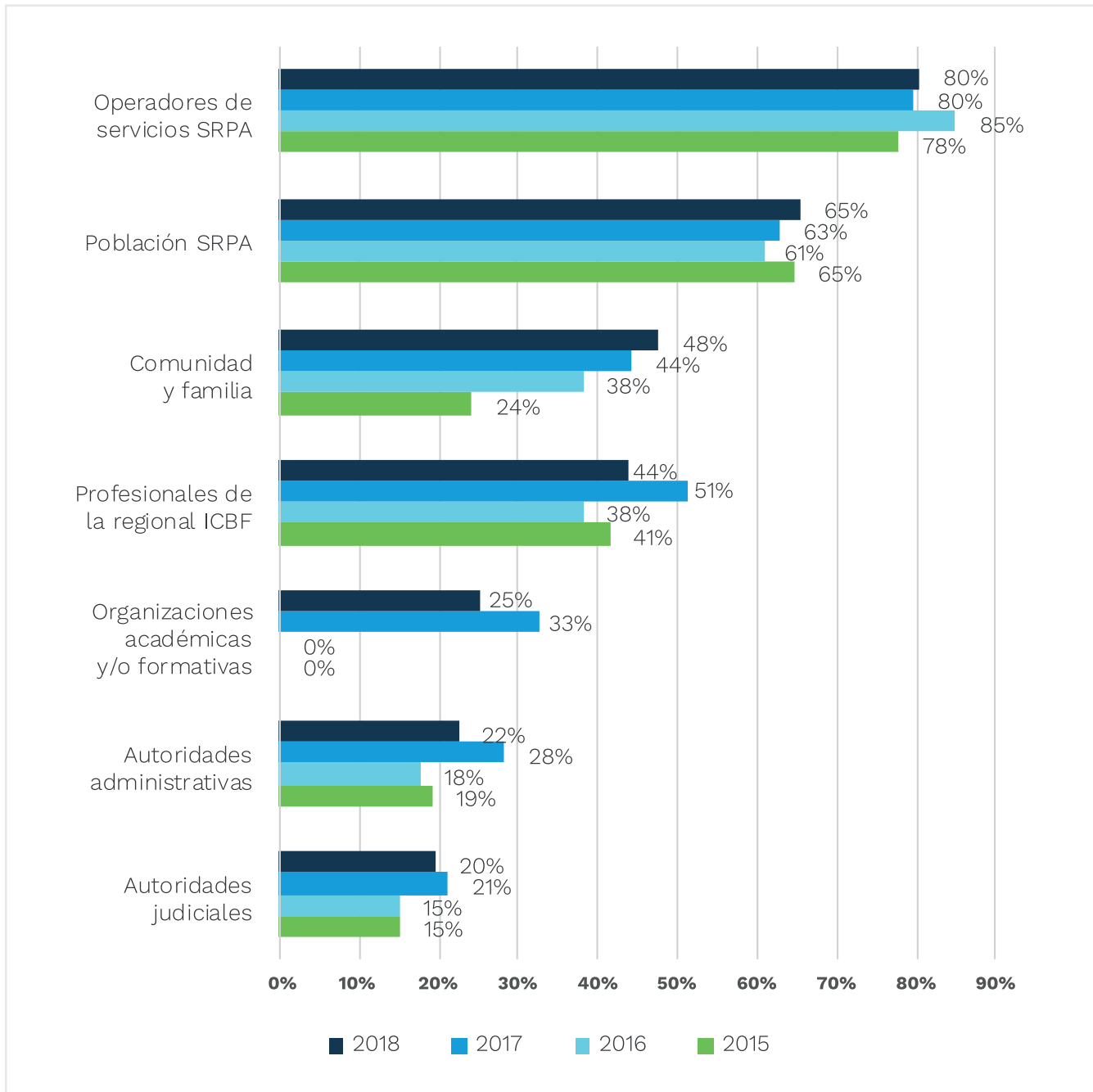
Por el contrario, los actores que menor participación tuvieron en 2018 fueron las autoridades judiciales y administrativas, que lo hicieron en una de cada cinco unidades, en promedio (ver Gráfica 4). Esta percepción es muy relevante ya que devela la importancia de generar escenarios conjuntos de formación y profundización que permitan la especialización

de los actores del SRPA en temas asociados al enfoque, práctica y justicia restaurativa, de manera conjunta, atendiendo la injerencia que cada uno de ellos tiene para contribuir al alcance de la finalidad restaurativa del SRPA y de las sanciones.

En los años anteriores, también sobresalen los operadores de servicios SRPA y la población SRPA; sin embargo, antes que la comunidad y la familia, otros actores que participaban activamente entre 2015 y 2018 eran los profesionales de la regional ICBF. Cabe mencionar que, al igual que en 2018, en el resto de los años analizados intervenían, en promedio, tres entidades o grupos en procesos de formación en enfoque, práctica o justicia restaurativa.

## Gráfica 4.

Participantes en procesos de formación en enfoque, práctica y/o justicia restaurativa.



## CARACTERIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Los procesos de implementación de prácticas restaurativas se pueden desarrollar por medio de una actividad, un proyecto o un programa. A continuación, se describen las características de estos tipos de procesos:

- **Actividad:** integra un conjunto de trabajos o acciones organizadas por una persona, institución o entidad para alcanzar una meta u objetivo.
- **Proyecto-Convenio:** integra actividades y es temporal. Tiene un alcance y presupuesto finito, resultados específicos y unicidad.
- **Programa:** integra actividades, en ocasiones proyectos, y es de carácter permanente. Hace parte de la dinámica institucional en su día a día y ayuda a direccionar y focalizar el esfuerzo y a iniciar nuevas actividades o proyectos.

El porcentaje de unidades o centros de atención que implementaron algunos de los tipos de procesos descritos anteriormente puede observarse en la Gráfica 5. En todos los años, la actividad es el proceso más recurrente en los centros de atención para implementar las prácticas (2015: 43 unidades, 2016: 67 unidades, 2017: 58 unidades, 2018: 63 unidades). En

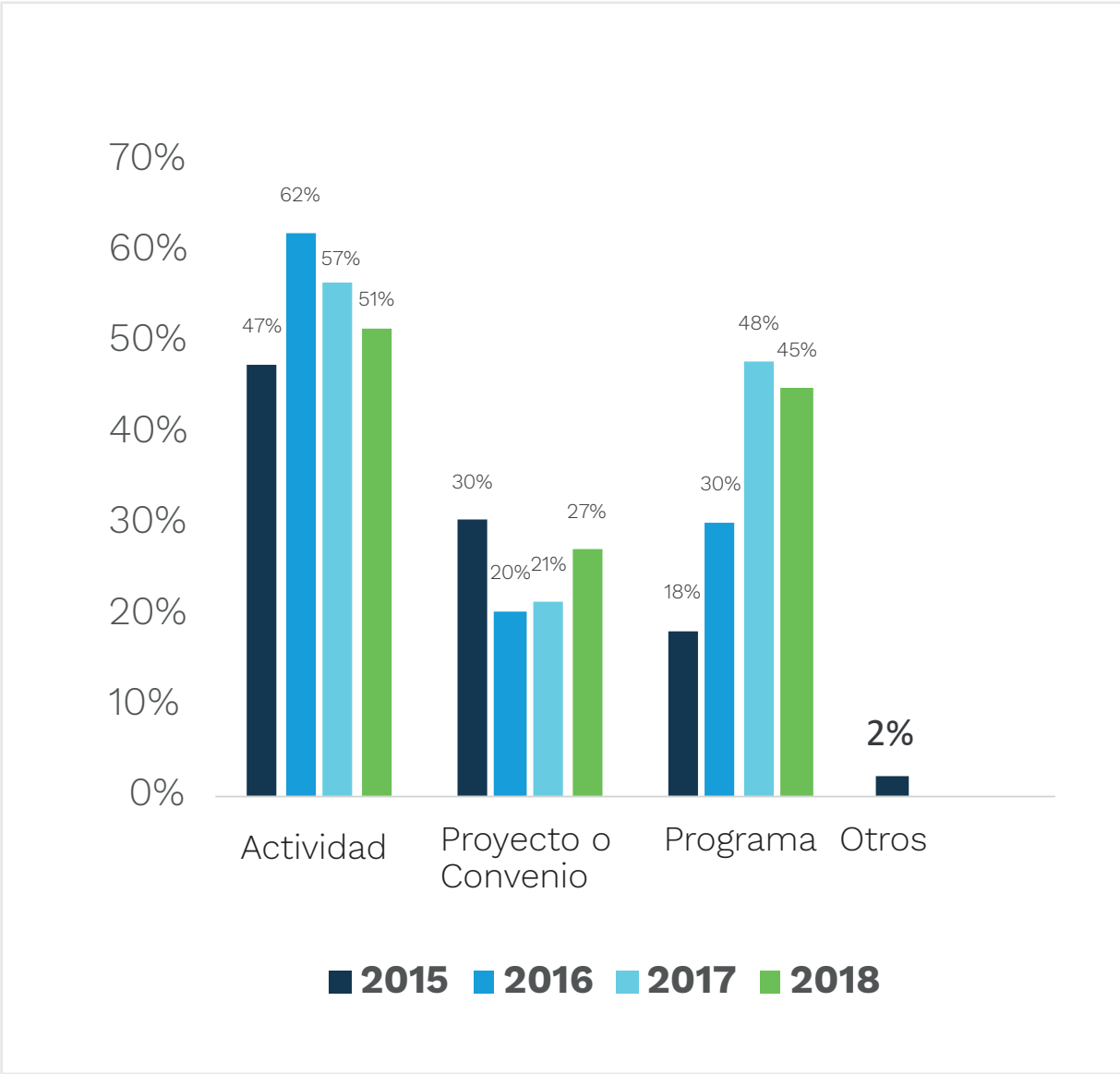
relación con los programas, el número de unidades que llevaban a cabo este proceso aumentó significativamente entre 2015 y 2017 (crecimiento del 156 %). Finalmente, el porcentaje de unidades que implementaban los procesos de justicia restaurativa por medio de programas ha sido más variable: en 2015 este porcentaje era del 31 %, cayó al 21 % - 22 % para 2016 y 2017, respectivamente, y volvió a subir al 29 % en 2018.

Dadas las características que tiene el programa como proceso continuo y permanente en las unidades de atención, se destaca el incremento en más de un 100 % entre 2015 y 2018, con lo cual pasó del 21 % al 48 %, lo cual puede ser un indicador de que las actividades se han ido estructurando en un proceso que ya hace parte del día a día institucional.

Por otra parte, dadas las dinámicas regionales se requiere una mayor participación de otros actores del SRPA y entidades territoriales para generar escenarios de cooperación que permitan generar proyectos, alianzas o convenios a nivel local que fortalezcan el componente restaurativo en las unidades de atención del SRPA.

## Gráfica 5.

Porcentaje de unidades de atención que implementan prácticas restaurativas según tipo de procesos



Con el fin de desarrollar e implementar sus procesos, los centros utilizan diversas estrategias con enfoque restaurativo que permiten generar escenarios creativos e innovadores para alcanzar los objetivos de la justicia restaurativa, a saber: culturales y/o artísticas, deportivas y/o lúdico-recreativas, espirituales y/o de sentido de vida, educativas y/o formativas y pedagógicas, entre otras. A su vez, estas pueden estar integradas en procesos restaurativos desde la regional o las unidades de atención SRPA para lograr la participación y vinculación de las partes (adolescente-joven, familia, comunidad y/o víctima afectado), reparar el daño o restablecer las relaciones con los adolescentes y jóvenes del SRPA.

Entre 2015 y 2016, las unidades o centros de atención utilizaron alrededor de tres estrategias; pero para 2017 y 2018 esta cifra subió a cuatro estrategias, en promedio.

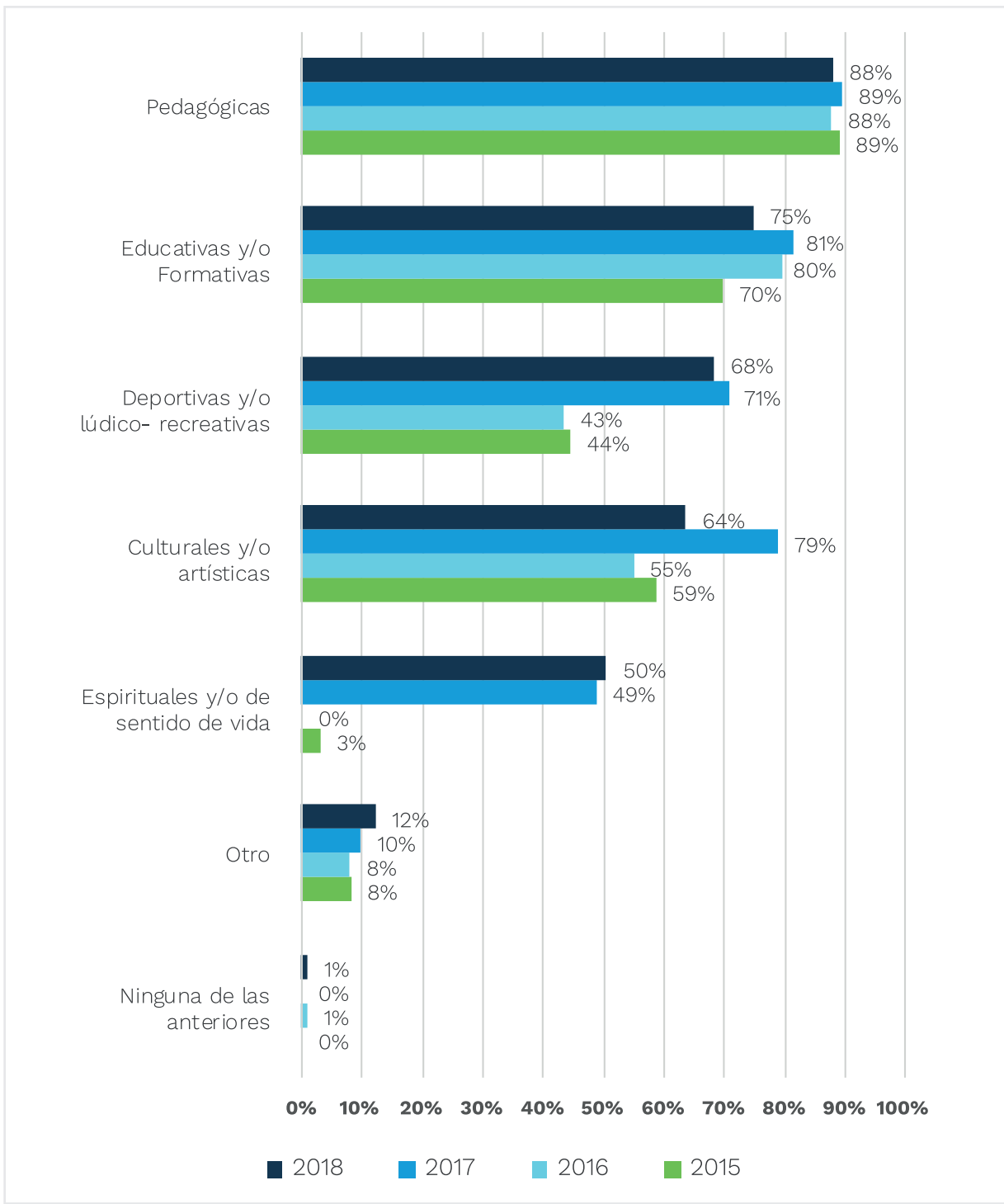
Las estrategias más comunes, al menos en todos los años del análisis, fueron las pedagógicas y las educativas y/o formativas utilizadas en el 89 % y 78 % de los centros, respectivamente (ver Gráfica 6.). No obstante, vale la pena resaltar el incremento que se presentó entre 2016 y 2017 en el uso de otras estrategias como las deportivas y/o lúdico-recreativas (28 %), culturales y/o artísticas (25 %) y espirituales y/o de sentido de vida (50 %). Lo anterior da cuenta de que el espectro de posibilidades se abrió a los centros de atención.

Durante el cuatrienio, las estrategias pedagógicas utilizadas para el alcance de la finalidad restaurativa han sido un factor destacado ya que todo lo que tiene carácter restaurativo debe tener una intención y un contenido pedagógico en su implementación, aunque no todo lo pedagógico sea restaurativo.



## Gráfica 6.

Porcentaje de unidades de atención que desarrollan actividades con enfoque restaurativo según estrategias



Dentro de sus procesos, varias de las unidades o centros de atención han utilizado prácticas restaurativas formales e informales. Estas han contribuido para la toma de decisiones como una respuesta más efectiva a las necesidades de los afectados, para la generación de alternativas de reparación del daño y promoción de escenarios para generar tejido e inclusión social. Es necesario esclarecer que existen tipologías que:

[...] se pueden desarrollar de manera informal en medio de una conversación, intervención, orientación o integrar en un encuentro; o de manera formal con el apoyo de un facilitador a través de círculos, reuniones restaurativas o conferencias familiares. Las prácticas restaurativas formales requieren de una mayor planeación y organización ya que implican normalmente la participación de más partes y tienen un objetivo más estructurado [...] (Carrasquilla, 2014).

Por lo tanto, las prácticas restaurativas informales invitan a establecer nuevas formas de comunicación horizontal que permitan

generar condiciones cada vez más favorables para el diálogo y la generación de tejido social que movilice la responsabilidad y la reparación del daño.

En relación con las prácticas formales (Gráfica 7), las unidades de atención realizaron cerca de dos prácticas en 2015, tres en 2016 y 2017 y cuatro en 2018; es decir, con el tiempo hubo una mayor diversificación en el uso de las prácticas y un aumento significativo en el cuatrienio en la implementación de estas por parte de los operadores de servicio del SRPA.

En 2018, en promedio, más de la mitad de las unidades llevaron a cabo círculos (restaurativos, pacificadores, de diálogo), pequeñas reuniones restaurativas o reuniones espontáneas, servicios a o para la comunidad y/o reuniones restaurativas; esto fue producto de un crecimiento sostenido desde 2015 (ver Gráfica 7).

A través de los procesos de gestión del conocimiento y asistencia técnica, se ha ido ampliando cada año el número de tipologías de prácticas restaurativas formales e informales implementadas por las unidades de atención. En razón a ello, en 2014 existían tipologías que no integraban el instrumento de caracterización,

---

**12.** Durante algunos años no hubo registros en algunas de las tipologías formales, ya que en la implementación de la estrategia y los ejercicios de asistencia técnica fue ampliando el espectro de implementación, al introducir nuevas tipologías con el paso del tiempo. De esta manera, en la estructura del cuestionario hay periodos donde el porcentaje fue cero.

pero que en años siguientes se sumaron, cualificando o integrando a los procesos desarrollados.

Es significativa la forma cómo se han introducido, cada vez más, la implementación de nuevas tipologías de prácticas restaurativas formales por parte de los servicios del SRPA y cómo se han identificado diferencias metodológicas y operativas entre ellas. Frente a este asunto, es necesario indicar que se han encontrado (más durante el inicio del cuatrienio) procesos a los cuales se les llamaba prácticas restaurativas (especialmente frente a la tipología del círculo) que no necesariamente estaban orientados por los principios de la justicia restaurativa; lo anterior llevó a establecer claridades especialmente en escenarios de asistencia técnica por parte del ICBF. No todo círculo es restaurativo.

En el ejercicio práctico se ha encontrado cómo las víctimas, afectados, familias y comunidades se han integrado de manera creciente a los procesos y prácticas restaurativas y se han promovido escenarios para atender a los daños causados a los mismos. La generación de estas condiciones debe responder a las gestiones

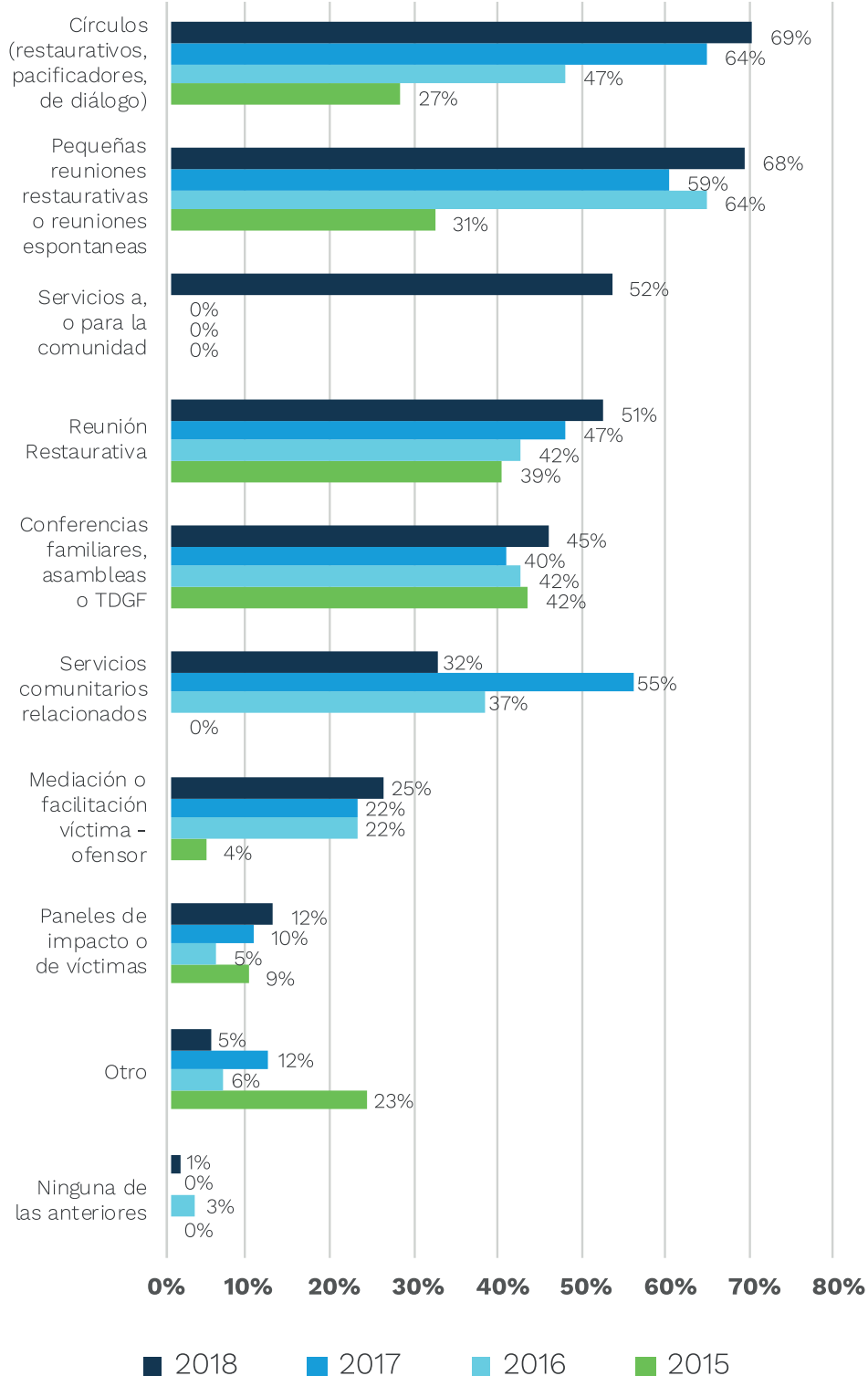
realizadas por el operador de servicios SPRA y también a la articulación con autoridades judiciales y administrativas, la cual ha sido posible en algunas regiones del país.

Se ha evidenciado cómo la participación de jueces, fiscales, defensores y Policía, entre otros actores, ha sido determinante para generar resultados más restaurativos y una mayor satisfacción en las partes.

La ampliación en el espectro de implementación de prácticas restaurativas por parte de los actores del SRPA es necesaria para aumentar la oferta de escenarios que puedan contribuir a alcanzar la finalidad restaurativa, las tipologías formales comprenden mucho más que reuniones espontáneas, círculos y/o conferencias familiares.

## Gráfica 7.

Porcentaje de unidades de atención que implementan tipologías de prácticas restaurativas formales



La Gráfica 8 corresponde al porcentaje de unidades o centros de atención que implementaban tipologías informales en sus procesos. Entre 2015 y 2017 los centros de atención desarrollaban, en promedio, solo una práctica de tipo informal, que básicamente eran preguntas restaurativas o declaraciones afectivas. Para 2018, este número rondaba alrededor de tres prácticas restaurativas informales.

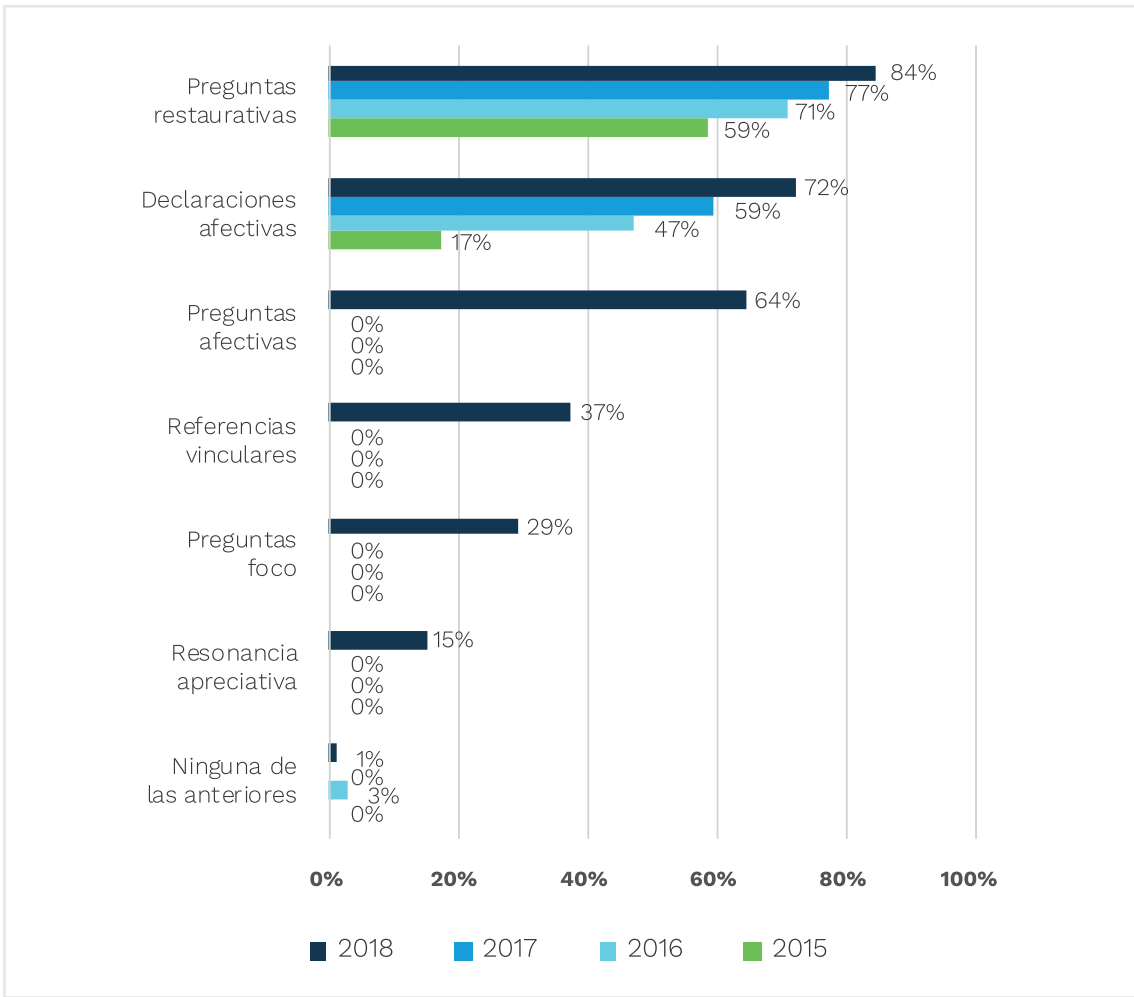
En 2018, las prácticas informales más comunes utilizadas por las unidades o centros de atención fueron: preguntas restaurativas (88

%), declaraciones afectivas (77 %) y preguntas afectivas (66 %). En contraste, la resonancia apreciativa fue la práctica informal que se utilizó en menor proporción.

Las prácticas restaurativas informales invitan a establecer nuevas formas de comunicación entre y con las personas, que permitan generar condiciones cada vez más favorables para el diálogo y la generación de tejido social desde una comunicación horizontal a partir de la cual se movilice la responsabilidad y la reparación del daño.

### Gráfica 8.

Porcentaje de unidades de atención que implementan tipologías de prácticas restaurativas informales

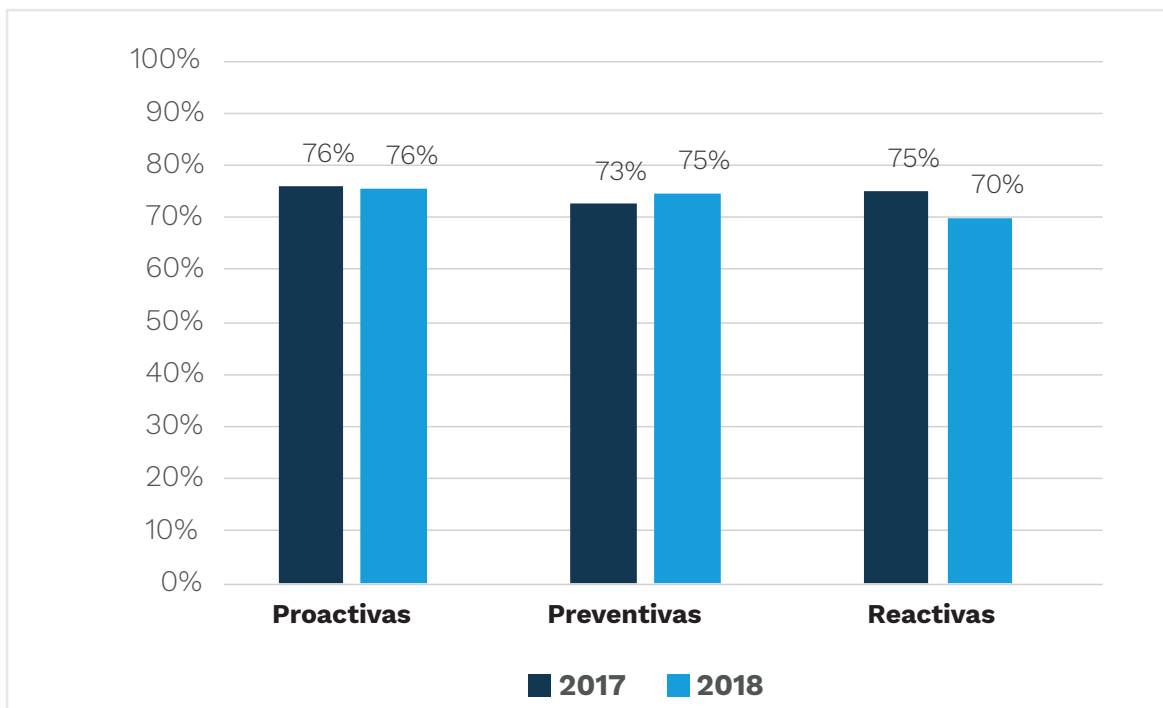


Las prácticas restaurativas utilizadas con la población beneficiaria en la unidad de atención siguen tres orientaciones: proactivas, preventivas y reactivas. Las prácticas proactivas se realizan para anticiparse a los problemas o necesidades futuras y también para fortalecer el tejido social, desarrollar iniciativas o mejorar algo; las preventivas buscan mitigar un riesgo, evitar que algo suceda o prevenir un perjuicio; y las reactivas tienen como fin reparar un daño causado, atender la dimensión social del delito y/o restablecer relaciones que han sido afectadas.

La Gráfica 9 muestra el porcentaje de unidades de atención que implementan determinada orientación en sus prácticas restaurativas: en promedio, para los dos años observados, el 79 % de los centros realizó prácticas con orientación proactiva, el 75 % con orientación preventiva y el 75 % reactiva. Tanto en 2017 como en 2018, las unidades utilizaron dos orientaciones dadas a las prácticas restaurativas.

## Gráfica 9.

Porcentaje de unidades de atención que implementan procesos y prácticas restaurativas según orientación

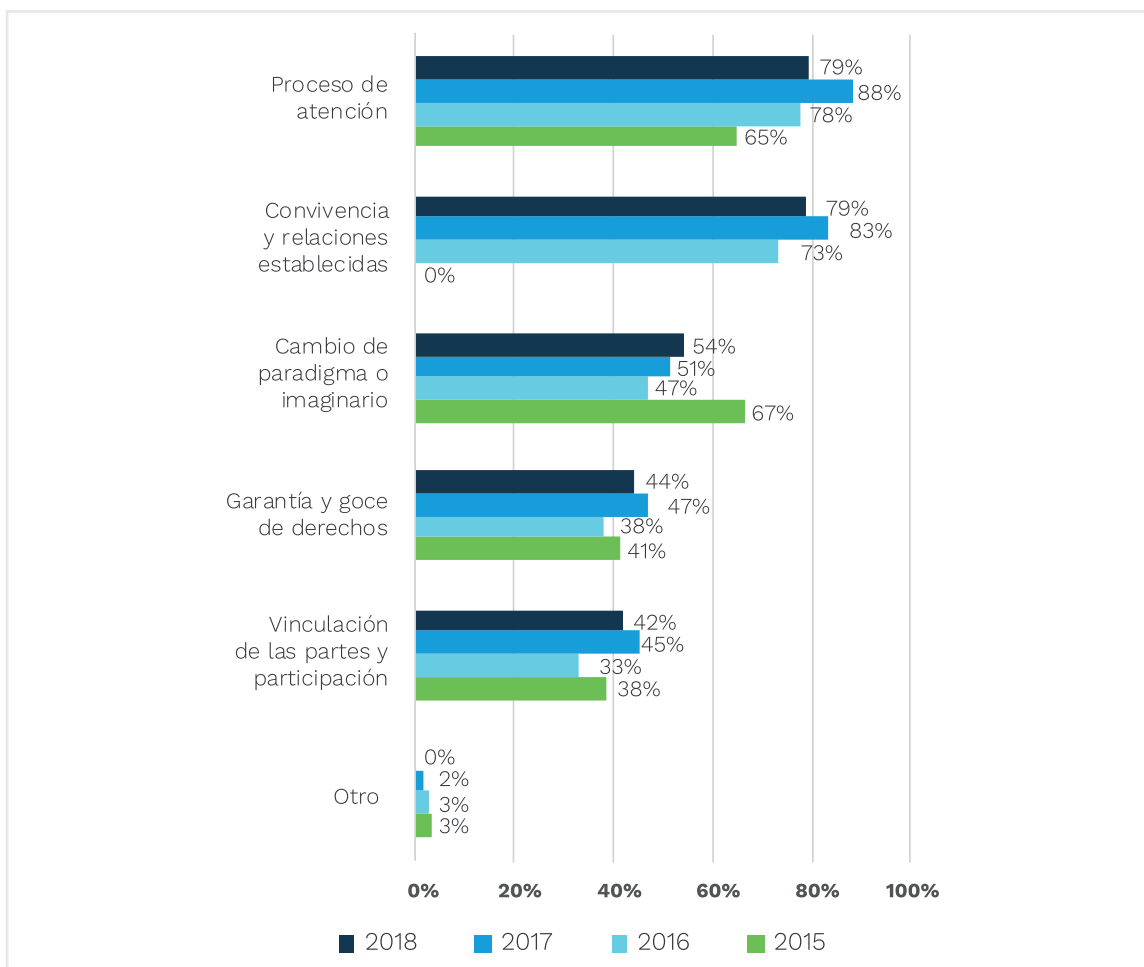


Los resultados que se han tenido, tanto del proceso de implementación de las prácticas restaurativas como de las acciones implementadas, se pueden observar bajo unos indicadores generales o específicos. Los indicadores generales corresponden a las enseñanzas o resultados en el proceso de implementación de las prácticas restaurativas; mientras que los específicos son los resultados, impactos y/o beneficios que han tenido las prácticas restaurativas en los adolescentes y/o jóvenes y sus familias con los demás participantes, especialmente orientadas por las llamadas “Tres R” de la justicia restaurativa, a las que se suman otros elementos asociados como el restablecimiento de las relaciones y la inclusión social.

En relación con los indicadores generales (Gráfica 10.) se encuentra que, en los cuatro años analizados, la mayoría de los centros afirmaron haber obtenido enseñanzas o resultados en sus procesos de atención (2015: 68 %, 2016: 78 %, 2017: 88 %, 2018: 82 %), lo que muestra que la implementación de procesos y prácticas restaurativas atiende los objetivos de atención que propone el sistema de justicia juvenil y brinda un aporte significativo para la generación de tejido social y construcción de convivencia. En el caso de los indicadores de vinculación de las partes y participación, la variación no ha sido tan significativa y han tenido estabilidad en el tiempo.

## Gráfica 10.

Porcentaje de unidades de atención que implementan procesos y prácticas restaurativas según resultados en indicadores generales

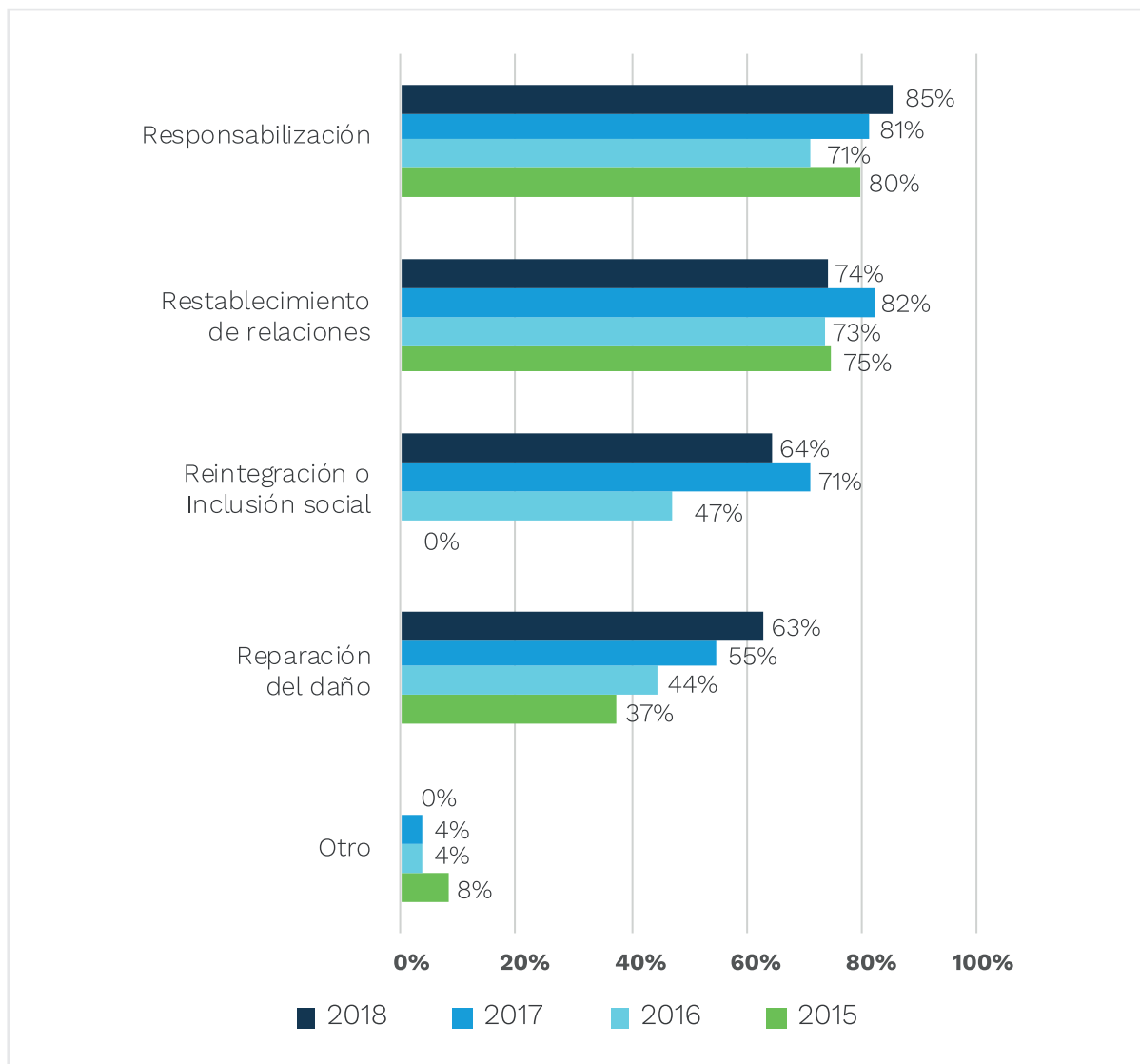


Los indicadores específicos se capturan en cuatro dimensiones: responsabilización, reparación del daño, restablecimiento de relaciones y reintegración o inclusión social. En la Gráfica 11 se observa que en todos los años, los mayores resultados, beneficios y/o impactos se perciben en la responsabilización y en el restablecimiento de relaciones. Por otro lado, cabe resaltar que, entre 2015 y 2018, el

porcentaje de unidades o centros de atención que evidenciaron mejores resultados en la reparación del daño aumentó en un 29 % y logró un crecimiento hasta del 67%. Ahora bien, cabe anotar que, en 2015, el ítem de reintegración o inclusión social no estaba presente en el instrumento razón por la cual figura en 0 %.

## Gráfica 11.

Porcentaje de unidades de atención que implementan procesos y prácticas restaurativas según resultados en indicadores específicos



Desde 2016, el cuestionario aplicado a los centros y unidades de atención indagó por los desafíos y retos que se han identificado en el proceso de implementación de prácticas restaurativas del SRPA. En promedio, las unidades de atención manifestaron tener alrededor de tres desafíos y retos en sus prácticas.

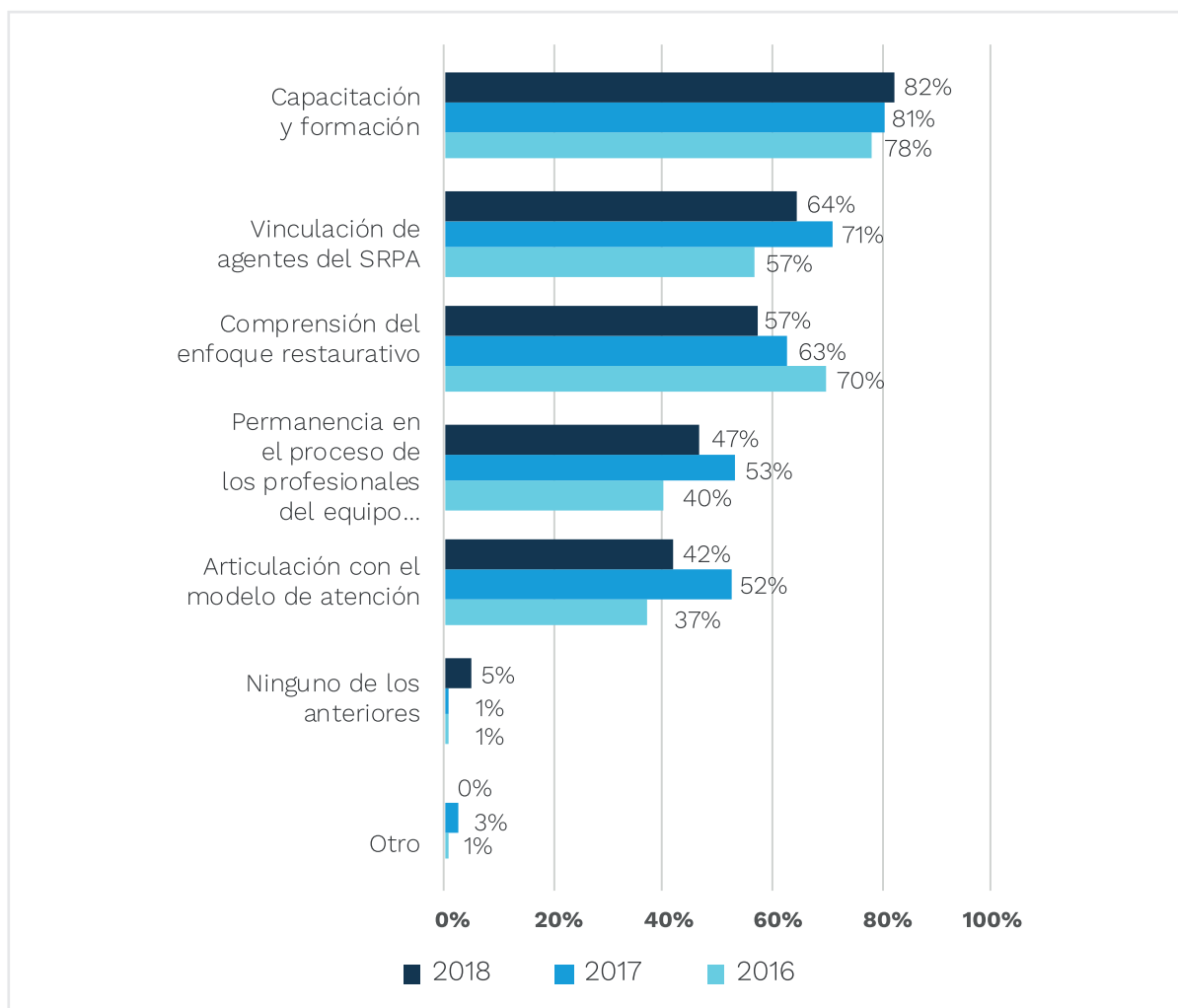
El mayor reto en los años de análisis fue el de capacitación y formación (2016: 79 %, 2017: 82 %, 2018: 80 %; ver Gráfica 12.). También puede

observarse que en el último año disminuyó el porcentaje de unidades que identificaron retos y debilidades en la vinculación de agentes del SRPA (-4 %), comprensión del enfoque restaurativo (-11 %), permanencia en el proceso de los profesionales del equipo de atención (-6 %) y articulación con el modelo de atención (-12 %).

Lo anterior puede obedecer a que en el último año se tomaron las medidas respectivas para mitigar estas dificultades.

## Gráfica 12.

Porcentaje de unidades de atención según desafíos y retos para la implementación de procesos y prácticas restaurativas

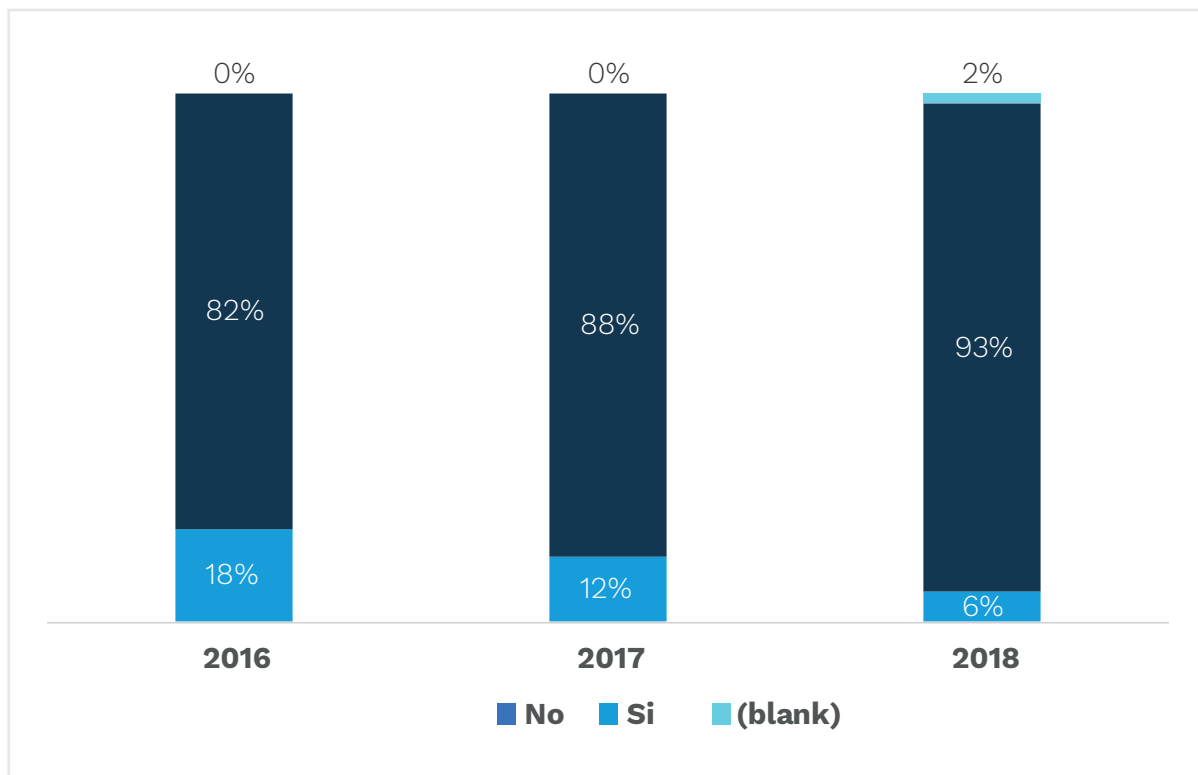


Por último, la Gráfica 13 contiene el porcentaje de unidades que han tenido alguna buena práctica o experiencia exitosa en el proceso de implementación de prácticas restaurativas. En el periodo comprendido entre 2016 y 2018, este porcentaje ha aumentado 12 %, lo que da cuenta de un progreso en la implementación

de dichas prácticas e invita a introducir la implementación de procesos y prácticas restaurativas en el proceso de atención, en el proyecto de atención institucional y en el plan de atención individual.

## Gráfica 11.

Porcentaje de unidades de atención han tenido alguna buena práctica en el proceso de implementación de prácticas restaurativas



## DISCUSIÓN

Con el objetivo de garantizar la justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), tal como lo establece el artículo 140 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Dirección de Protección, a través de la Subdirección de Responsabilidad Penal, desde 2015 ha venido consolidando un instrumento de caracterización de experiencias para diagnosticar los procesos de implementación de prácticas restaurativas, según el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley SRPA, publicado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en 2018:

“Las prácticas restaurativas representan un medio para alcanzar la justicia restaurativa, a través de metodologías y procesos que permiten generar condiciones de diálogo y reparación, al dinamizar la responsabilidad en el ofensor y mejorar la convivencia y las relaciones establecidas con las partes que se han visto afectadas por un delito o una falta; recuperándoles su seguridad y brindándoles una mayor sensación emocional de bienestar, y a la vez, permitiendo la consumación de acuerdos restauradores que van más allá de la realización de una acción o una actividad para el otro” (Subdirección de Responsabilidad Penal, 2019).

Dentro de los principales hallazgos se encuentra que hubo cambios en el número de unidades de atención que implementaron prácticas restaurativas entre 2015 y 2016. Los altos porcentajes de unidades en 2015 y la disminución en 2016 (Gráfica 2), según los momentos de la implementación, podrían estar

relacionados con el cambio en la concepción de los procesos o prácticas restaurativas.

Los actores del SRPA entendían el concepto restaurativo de una manera ambigua y diferente a lo comprendido desde los lineamientos, lo cual llevaba a que operadores del servicio asumieran que procesos educativos y/o espacios que cumplieran unas condiciones de seguridad y confianza, entre otros, fuesen entendidos como prácticas restaurativas. Atendiendo a esta dinámica, en 2016, la Subdirección de Responsabilidad Penal del ICBF desplegó nuevas acciones en la Estrategia para la Implementación de Procesos y Prácticas Restaurativas, que buscaba cualificar la prestación de los servicios desde la dimensión restaurativa; lo que posteriormente llevó a generar nuevos contenidos, eventos, proyectos con aliados y cursos, entre otros, que beneficiaron a las unidades de atención del SRPA.

En el cuatrienio, especialmente entre 2017 y 2018, comenzaron a emerger o consolidarse proyectos, programas o prácticas restaurativas. Estos respondían de manera más específica al proceso de atención desarrollado con los y las adolescentes y jóvenes y a los factores asociados con la responsabilización, la reparación del daño, la atención a las necesidades de los afectados y la construcción de tejido social.

Lo anterior, generó procesos más estructurados como ocurrió antes en los momentos de preparación para formación y encuentro y seguimiento. A modo de ejemplo, el porcentaje de unidades que implementaron programas, permanentes y continuos aumentó en más del 100% entre



2015 y 2018, lo cual es un indicador de que las actividades se han estructurado en un proceso integrado a la cotidianidad institucional.

Por otro lado, las percepciones de los operadores de servicios del SRPA sobre quiénes participan en los procesos de formación en prácticas restaurativas también han cambiado, como el involucramiento de la red familiar y/o comunitaria (Gráfica 4). Esto es relevante ya que revela la importancia de generar escenarios conjuntos de formación que permitirían profundizar en el conocimiento sobre temas asociados al enfoque,

práctica y justicia restaurativa, atendiendo a la injerencia que cada uno de ellos tienen para contribuir a la finalidad restaurativa (Ley 1098, 2011).

Otro aspecto estratégico consiste en incentivar una mayor participación de otros actores del SRPA y entidades territoriales, esto con el fin de generar escenarios de cooperación que permitan desarrollar proyectos, alianzas o convenios a nivel local que fortalezcan el componente restaurativo.

En relación con las estrategias con enfoque restaurativo, durante el cuatrienio se han implementado estrategias pedagógicas para el alcance de la finalidad restaurativa: aproximadamente el 90 % de las unidades las vienen utilizando (Gráfica 6). Tal situación si bien puede ser una fortaleza al hacer transversales dos de las finalidades del SRPA, también pueden derivar en un desafío en la necesidad de diferenciar el carácter pedagógico del restaurativo, que se acentúa en la rotación y permanencia de profesionales de los equipos de atención, y en las necesidades de mayor capacitación y formación los cuales siguen siendo permanentes a través de los años (Gráfica 12).

Adicionalmente, se ha introducido progresivamente la implementación de nuevas tipologías de prácticas restaurativas formales e informales por parte de las unidades o centros de atención, con diferencias metodológicas y operativas. Frente

14. La estrategia abordaba los siguientes componentes: asistencia técnica, gestión del conocimiento, alianzas y convenios, y sistematización e investigación.

al asunto, es necesario indicar que se han encontrado, especialmente en 2015, procesos a los que se les llamaba prácticas restaurativas, aunque no estuvieran orientados por los principios de la justicia restaurativa. Esto ha llevado a fortalecer escenarios de asistencia técnica por parte del ICBF.

El enfoque restaurativo hace énfasis en la reparación del daño causado y la restauración de los vínculos sociales (Subdirección de Responsabilidad Penal, 2019). En este sentido, se evidenció que entre 2015 y 2018, el porcentaje de unidades o centros que implementaron prácticas de reparación del daño causado aumentó 29 % (Gráfica 11). Esto no solo responde a las gestiones realizadas por el operador de servicios SPRA, sino también a la articulación con autoridades judiciales y administrativas. A su vez, la participación de jueces, fiscales, defensores y Policía, entre otros actores, ha sido valiosa para generar resultados restaurativos y una mayor satisfacción en las partes.

Si bien se logra identificar un avance significativo en la implementación de procesos y prácticas restaurativas en los servicios del SRPA durante el cuatrienio 2015-2018, así como efectividad en la estrategia desarrollada desde la Subdirección de Responsabilidad Penal ICBF, los desafíos se mantienen y los operadores de servicio identifican la necesidad de seguir generando procesos de formación especializados que permitan cualificarlos como facilitadores de estos escenarios y deriven en una mayor comprensión del enfoque, la práctica y la

justicia restaurativa.

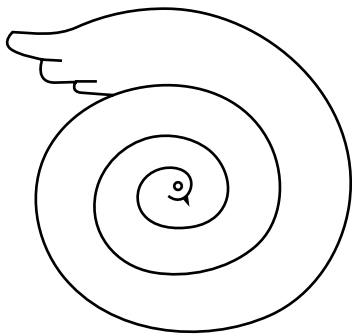
Es el caso de la vinculación de agentes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que apoyen y faciliten, entre otros factores, el trabajo con las víctimas y comunidades; necesidad que emerge cada vez con más fuerza en los adolescentes y jóvenes que cumplen su sanciones y medidas.

La justicia restaurativa posibilita el resarcimiento del adolescente o joven y su familia, a la víctima y a la comunidad por los daños causados mediante un proceso de preparación, reflexión y análisis. En este sentido, el ajuste conceptual, la ampliación en el espectro de prácticas restaurativas, el involucramiento de diversos actores, entre otros, ha contribuido a la finalidad restaurativa y pedagógica del sistema.



## ESPIRAL DE PAZ

### UNA METODOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS



### ESPIRAL DE PAZ

(Sepúlveda, J. 2005)

#### Por

Juan Guillermo Sepúlveda Arroyave  
Consultor en temas de cultura y  
justicia restaurativa

#### 1. PRESENTACIÓN

La eterna pregunta del ayer, del hoy y del mañana fue, es y será ¿cómo los seres humanos pueden resolver los conflictos pacíficamente? Por ello, a este interrogante trata de dársele respuesta con diferentes movimientos y filosofías, métodos y técnicas, que han cruzado distintos momentos de la humanidad en oriente o en occidente, a favor de la no - violencia, de la paz.

Además, dicha preocupación, hace parte de las agendas democráticas en el mundo, donde entidades internacionales, gobiernos, instituciones (públicas y privadas), organizaciones sociales, la academia, los científicos y personas del común, tratan de acertar en dicha respuesta, pues de ella depende, entre otras, el mejorar las

relaciones individuales, familiares y sociales, la calidad de vida de las personas, la convivencia y seguridad ciudadana, pasando por preservar la vida de los seres humanos y de su entorno.

Ejercicios todos ellos válidos, unos más científicos que otros, con mayor o menor evaluación en su aplicación y sostenibilidad, algunos con tintes religiosos o políticos definidos, pero en suma, apuntan a preservar la vida por encima de todo. No obstante los esfuerzos anteriores, nos hemos quedado a medio camino en estas buenas intenciones; lo anterior por diferentes razones, entre las que se encuentran:

- El énfasis pragmatista que hemos puesto en la resolución del conflicto, olvidando y minimizando el proceso antes y después de llegar al momento de resolverlo.
- Por no especificar el concepto de alternativo, cuando nos referimos a Métodos Alternativos de Resolver los Conflictos (MARC).
- Por centrarnos más en la intervención inmediateista, dejando de lado la formación y la investigación.
- Por recurrir a la mala práctica de pegar y copiar; producto de obviar el contexto histórico, social y político en el que se dio y en el que se está interviniendo el conflicto.
- Finalmente, por la falta de continuidad en los procesos que apuntan a crear una filosofía, una forma de vida, respecto de la resolución pacífica de los conflictos.

Por ello, entre otros, es que las formas violentas de resolver los conflictos, tratan de responder el cuestionamiento inicial, permitiendo que avance la maquinaria de la sociedad punitiva en sus diferentes versiones, que día a día pide con mayor virulencia y, a veces, violencia, mano dura, cadenas perpetuas, aumento de penas, rebaja de la edad. Se deja así la misión

de resolver los conflictos al castigo; en el que antes que la prevención prime la represión y la seguridad se anteponga a la confianza. La Metodología para la Transformación Pacífica de Conflictos, (MTPC), Espiral de Paz, pretende llenar estos puntos débiles o talones de Aquiles, como se expondrá a continuación.

## 2. ORIGEN

La Metodología para la Transformación Pacífica de Conflictos (MTPC) Espiral de Paz, nace en la década de los noventa en la ciudad de Medellín (Antioquia-Colombia), en medio del conflicto urbano que precedió al sometimiento del Cartel de Medellín, el cual dejó, aproximadamente, más de 500 bandas juveniles, integradas por 10.000 jóvenes armados en la ciudad y su área metropolitana, luchando a sangre y fuego por el reacomodamiento de las nuevas reglas y actores de la guerra urbana.

La metodología nace en el seno de la Asesoría de Paz y Convivencia de la Alcaldía de Medellín de cara a atender la conflictividad y a los actores del conflicto, quienes a través de ensayo-error fueron construyendo el marco vivencial de

15. Luego en 2003 en Cataluña, España, se consolidó la metodología como herramienta pedagógica en cursos, posgrados, seminario, como fue el caso de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) y otras universidades e institutos públicos y privados que demandaron dicha formación académica.

lo que sería, a futuro, una metodología de aplicación y consulta permanente en otros países.

Paralelo a la experiencia formativa, la Espiral de Paz, se implementó en Cataluña, España, para atender la conflictividad urbana generada por la inmigración proveniente de África, América Latina y algunos países del este de Europa.

A partir de 2015, en Colombia, se ha promovido su aplicación desde el Ministerio del Interior en conflictos sociales; también desde el Ministerio de Justicia y del Derecho, en el marco del “Programa de Justicia para la Reconciliación” que se implementó con el proyecto Cárceles para

la Paz, y en el que dentro del subcomponente de Convivencia, originó la figura de mediadores en las cárceles de Colombia.

En 2017, la Espiral de Paz se implementa dentro de Programa de Justicia Restaurativa mediante la Resolución 336, que en su artículo 5 señala la realización de un plan piloto “(...) que busque establecer los alcances de las prácticas de justicia restaurativa con población privada de la libertad”. (Resolución 336, 2017)

### 3. CARACTERÍSTICAS

La Metodología Espiral de Paz hace un aporte significativo al mundo actual que le apuesta a una sociedad democrática, incluyente y solidaria. Por ello, en dicha metodología se encuentran unos cambios de mentalidad, de paradigmas o “giros de tuerca”, que la hacen cercana a los ciudadanos y tiene un alto grado de sentido común, eficacia y eficiencia en su aplicación.

## La Metodología para la Transformación Pacífica de los Conflictos Espiral de Paz

16. El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, España, en el “Proyecto Intensivo de Acción Cívica Comunitaria”. 2006-2007. En el Ayuntamiento de Salt, Cataluña proyecto denominado: “Servei de Seguretat local y promoción de la convivencia” 2012. Y se está iniciando su implementación en conflictos penitenciarios en las cárceles del Perú. 2008.

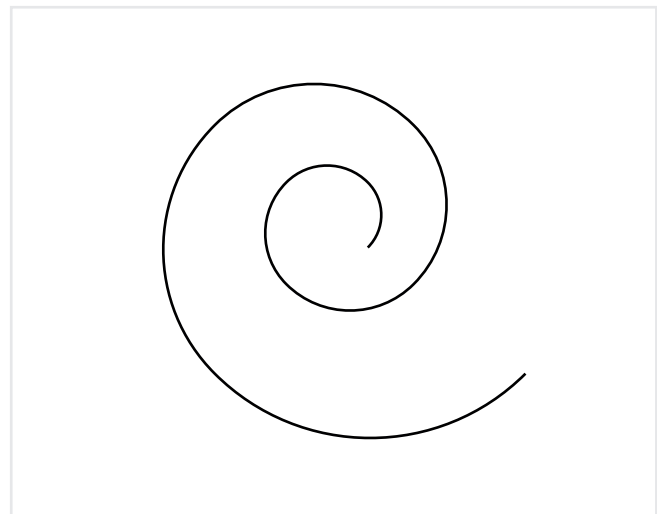
**Es transformadora** en cuanto supera el concepto clásico de resolución de conflictos pues considera que los conflictos, en la medida en que hacen parte del ser humano, siempre están con él: no se terminan, se transforman. La transformación es el eje transversal en la metodología y la resolución se ubica como una de las etapas, no como el fin del proceso, lo que marca el punto de quiebre en la metodología, determinando un antes y un después igualmente importantes. Además, se le da igual importancia a la formación, como a la investigación y a la intervención,

**Es pacífica,** es un desactivador de la violencia, toda vez que el concepto de alternativo es reemplazado definitivamente por el de pacífico, en el entendido de que en contextos como el latinoamericano y en especial el colombiano, no debe dejarse a la libre interpretación el término alternativo, pues puede resultar 'peor el remedio que la enfermedad'. Lo alternativo de la resolución en esta metodología transformadora es, sin ninguna duda, su carácter de pacífica.

**Es un proceso integrado por cinco etapas,** con sus respectivos resultados incluyentes, que deben ser recorridos uno a uno de manera progresiva, pasando por momentos de maduración que permiten el éxito de la aplicación de la metodología. Por ello, cada etapa es un fin y un medio en sí mismo, que permite avanzar metodológicamente. El proceso es incluyente ya que desde su inicio vincula a los actores inmediatos del conflicto, como pueden ser

las víctimas, victimarios y facilitador; a medida que se avanza en las etapas, se vinculan otros actores como gobiernos locales, comunidades, sector privado, etc.

**Consulta el contexto al aplicar sobre medida,** esto es, respetando y consultando los contextos en los que se da el conflicto a intervenir, sea este nacional, local, comunitario, personal, etc. Si es familiar, escolar, vecinal, penitenciario, medioambiental, económico, o si el origen del conflicto es de poder, de intereses, de recursos, de valores, cultural o político, entre otros.



**Es un generador de confianza** que, sin minimizar el riesgo que supone el conflicto, construye, con las partes del mismo, los procedimientos para llevar adelante la transformación pacífica.

**Busca una paz positiva** que no se queda, a medio camino, en la etapa de la resolución del conflicto, donde se pacta el “no” a las hostilidades y a la violencia, sino que avanza en la creación de condiciones que posibiliten el crecimiento personal y el desarrollo humano.

**Es preventiva** debido a que su motivación radica en dar solución a las situaciones del conflicto a partir de la interpretación integral de sus causalidades específicas, mediante la aplicación de diversas estrategias graduales y que tienen, como fin último, generar un estado de paz estable y un aprendizaje sistemático de las partes y las instituciones para prevenir y/o dar solución pacífica a nuevos conflictos.

**Va de abajo hacia arriba, de lo micro a lo macro**, pues lo primero que se pretende consultar es a los actores del conflicto en su estado más natural, en el más básico, y de allí buscar la solución que vaya ascendiendo, comprometiendo a otros actores dentro del proceso, como pueden ser la familia, las organizaciones sociales, los gobiernos locales, etc.

**Mira las víctimas**, dado que promueve la justicia restaurativa, ‘trabaja’ la responsabilidad de los victimarios, la reparación de daño a las víctimas y la reinserción social. Lo anterior en búsqueda de la convivencia y la recuperación del tejido social.

**Es dinámica e incluyente** porque la Espiral de Paz es un tornado envolvente que pretende transformar positivamente todo lo que encuentra a su paso: está dirigido por una fuerza centrífuga abrasadora que a medida que avanza, permite la entrada de más personas, más instituciones, públicas y privadas, que representan mayores opciones y posibilidades de transformación justa y pacífica del conflicto.

**Es de construcción permanente** pues está en permanente evolución y actualización. Es así como se ha nutrido de contextos muy disímiles en conflictividad a saber: en conflictos urbanos armados (Medellín-Colombia), donde tuvo su origen; en comunidades desarrolladas en democracia donde el conflicto es intercultural, vecinales y comunitarios (Cataluña-España); en conflictividad al interior de centros penitenciarios y carcelarios (Perú y Colombia) y actualmente en Justicia Restaurativa desde la Procuraduría General de la Nación de Colombia.

**Es multiconflictos**, lo que significa que es aplicable a todo tipo de conflictos: conflictos interpersonales, familiares, escolares, urbanos, penitenciarios, medioambientales, sociales e incluso en conflictos armados, donde tuvo su origen.

**Promueve la democracia** al estimular la autogestión, la descentralización, la participación, el desarrollo local y el ejercicio del derecho de oportunidad.

## 4. EL CONFLICTO



El conflicto hace parte de la condición humana, en tal sentido es normal y funcional. Hay un sin número de definiciones sobre el conflicto, dependiendo de la óptica desde donde queramos enfocarlo (personal, familiar, social, internacional, etc.): de la manera cómo lo resolvamos depende que este se transforme en violento y en delito o, por lo contrario, mejore las relaciones y aporte a la convivencia y a la construcción de paz. (Sepúlveda, J. (2005)

Las personas que tienen conflictos y que, por razones diferentes, no saben cómo gestionarlos pacíficamente, se sienten aisladas, miradas, sin salida; sienten miedo

y reaccionan en consecuencia, la mayoría de las veces, de manera violenta. El o los que tienen un conflicto, sufren una exclusión que perdura y crece en consideración al tipo de gestión que se le dé.

Además, tiene lugar una gran reacción social negativa que hace las veces de cortina de humo y no les permite ver la salida del “círculo vicioso” en el que se ha convertido el conflicto. Lo anterior estimula y precipita una salida, una reacción y en definitiva una resolución violenta del conflicto con las consecuencias negativas que ello conlleva.

Es por esto, que el conflicto es percibido como un laberinto circular negro, por donde las personas giran sin encontrar luz, ni salida, es como si la última O del conflicto se cerrara e inflara en forma de bomba de tiempo; simbolizará la presión que se ejerce hacia el conflicto que busca una salida, salida que se puede graficar con la C del conflicto. Así las cosas, podemos afirmar gráficamente, que el conflicto se escribe con C cuando se gestiona pacíficamente y con O cuando se hace de manera violenta. Lo anterior, permite afirmar que lo negativo no es el conflicto, sino la forma como se resuelve.

**El Equipo de Trabajo (ET):** para poner en funcionamiento el engranaje de la Espiral de Paz, se requiere de un equipo de trabajo con alto perfil profesional que, dependiendo de la etapa, pueda ser un facilitador, mediador o un conciliador con experticia.

Desde su inicio, son los responsables de poner en marcha la Espiral de Paz que genera las diferentes etapas y resultados que componen la Metodología para la Transformación Pacífica de los Conflictos; en definitiva, es la persona, personas o equipo responsables del proceso metodológico. Proviene de diferentes disciplinas del conocimiento, con experticia en conflictos de diversa índole y que demuestran aptitud, actitud y compromiso.

Son unos operadores de la metodología, vigilantes de que esta llegue a cada una de las etapas, que produzca sus resultados y cumpla con el proceso de maduración. Evitan que la metodología permanezca innecesariamente en una etapa que lleve a su fracaso. En resumen, el equipo de trabajo debe potenciar la fuerza centrífuga que la metodología requiere en sus diferentes etapas.

Durante la metodología, el equipo debe estar dispuesto para formarse en la filosofía de la Espiral de Paz, cumplir el rol de investigadores, intervenir; en su intervención pueden asumir el rol de facilitadores, mediadores, conciliadores, amigables componedores, entre otras, en consideración a las exigencias de cada etapa, siendo el de facilitadores, por lo general, su principal papel.

Se recomienda que, en lo posible, el equipo de intervención tenga las siguientes características:

- Sea un equipo interdisciplinario (no exclusivamente de las ciencias jurídicas o sociales), donde haya mujeres, hombres, adultos mayores, jóvenes y, en lo posible, que sean de la zona donde se interviene, pues de lo que se trata es de dejar capacidad instalada con fundamentos de objetividad e imparcialidad.
- Que lo compongan tres profesionales pues pueden tener visiones diferentes que complementen y sustenten los informes y las decisiones a tomar cada día.
- Al momento de la intervención, los tres profesionales, pueden intercambiar sus roles y de esta manera tener miradas complementarias, desde ángulos diferentes en los que están trabajando. Ejemplo: mientras uno hace la entrevista cara a cara, otra persona toma nota y un tercero observa. Lo que enriquece mucho el trabajo en equipo.
- El equipo debe tener espacio para compartir sus conocimientos con los demás, esto es, nivelación de conocimientos en un espacio para reflexionar sobre los avances del proyecto, pues los temas a tratar, por lo general son muy dinámicos y permanentemente debe replantearse lo inicialmente acordado.
- Finalmente, el trabajar en equipo debe darse en un ambiente de seguridad tanto emocional como física.

## 5. ETAPAS O ACCIONES Y RESULTADOS O ESTADOS DE CONOCIMIENTO.

**Etapas**  
o acciones

**Resultados**  
o niveles de  
conocimiento

Punto de  
**maduración**

La finalidad de la Metodología para la Transformación Pacífica de los Conflictos es buscar romper ese círculo de violencia y permitir que los actores inicien un recorrido de transformación pacífica que, paso a paso, les irá mostrando diferentes salidas no violentas y cooperativas a la confrontación. Para ello, la Espiral de Paz desarrolla etapas o acciones que llevan a resultados o estados de conocimiento, acompañados por momentos de maduración, que permiten la salida pacífica a los conflictos. Las etapas y resultados hacen parte de un todo, son fines y medios a la vez, que deben alcanzarse progresivamente.

En pos del buen funcionamiento de la metodología, en busca de lograr los objetivos deseados y evitando que esta se agote en alguna de sus etapas, se recomienda recorrer una a una las etapas, esto es, llevarlas a su punto de maduración. Se sabrá que cada etapa está madura y puede pasarse a la siguiente, cuando haya alcanzado el resultado esperado. Por ello la duración de las etapas, así como el control de su marcha no es cronológico, sino cuantitativo, cualitativo y de resultados.

### Cuadro del proceso de la Espiral de Paz

<b>FASE I</b>	<b>EL CONFLICTO</b>
<b>FASE II</b>	<b>RECONOCER</b> Aceptar
<b>FASE III</b>	<b>ACERCAR</b> Comprender
<b>FASE IV</b>	<b>RESOLVER</b> Reconciliar
<b>FASE V</b>	<b>ACOMPañAR</b> Convivir
<b>FASE VI</b>	<b>CONSOLIDAR</b> Transformar

## 6.1

## RECONOCER Y ACEPTAR EL CONFLICTO.

Los conflictos siempre harán parte del ser humano, y reflejan, en alguna forma lo que somos. Por ello, somos muy dados a no reconocer nuestros conflictos, por razones entre las que se encuentran: (i) no querer aceptar responsabilidades que supone la resolución de los conflictos; (ii) nos da miedo enfrentarlo; (iii) por la incapacidad que se siente, al no tener las herramientas para hacerle frente; (iv) por la idea cultural negativa de que quien tiene un conflicto, sufre rechazo social; (v) por la práctica cultural de trasladar el problema a la contraparte, al otro con el que se tiene el conflicto.

En el mejor de los casos reconocemos el conflicto, pero se lo dejamos a los terceros para que lo resuelvan: a nuestros padres, al jefe, al maestro o al policía; también se lo dejamos al paso del tiempo.

“Reconocer es pinchar la burbuja de presión que significa un conflicto no visto, no visibilizado por las partes” (Sepúlveda, J. 2005). Es la primera fase de desactivación de la violencia que puede producir un conflicto no reconocido.

Es la fase menos visible de la metodología y, quizás, una de las más difíciles por todo lo que implica y significa para las partes, pues se trata de un proceso de adentro hacia



afuera, donde entran en juego los miedos, los egos, prejuicios (individuales y sociales), experiencias pasadas, estigmas y fobias que impiden mirarnos interiormente.

Lo que se pretende en esta primera etapa es que las personas reconozcan su conflicto y, a partir de ahí, la resolución y transformación será más fácil. Es hacerle ver a las partes esa punta del iceberg del conflicto aún no reconocido. Es empezar a abrir la O al conflicto para convertirlo en C, y posibilitar una salida. Es de alguna forma, iniciar la apertura de esa caja negra en la que se ha convertido el conflicto.

## i. Aceptar el conflicto

“Aceptar el conflicto, es poner en la agenda la intervención de este”. (Sepúlveda, J. 2005)

La aceptación es la forma como se interioriza el reconocimiento del conflicto por las partes, que las lleva a la convicción personal e íntima de que el conflicto existe y que les pertenece a las partes. Con este resultado se refrenda y valida el papel del equipo de facilitadores, pues se pone el tratamiento del conflicto en la agenda gracias a ellos. Producto de lo anterior, se elabora un cronograma de intervención y se incluye en una agenda de trabajo que asigne roles, responsabilidades y acompañamientos precisos en el proceso.



### 6.1.2. Punto de maduración

Una de las particularidades de la Espiral de Paz, es que pide que el paso de etapa a etapa sea previamente validado por unos indicadores que permitan avanzar en la metodología. Por esta razón, este punto de maduración de logra en esta etapa cuando:

- Las partes reconozcan que hay un conflicto.
- Las partes reconozcan que hacen parte del conflicto.
- Las partes están dispuestas a hablar sobre su conflicto.
- Cuando las partes aceptan que un tercero, el equipo de intervención en este caso, sirva de facilitador en lo que sea necesario, para resolver el conflicto.

### 6.1.3. ¿Quiénes intervienen en la etapa del reconocimiento y aceptación?

El equipo de intervención (facilitadores) y, por lo general, una de las partes interesadas que fue la que solicitó la intervención de la metodología. En el transcurso de la etapa hace su aparición la otra parte, reconociendo el conflicto.

El rol del equipo de facilitadores es muy activo, propositivo y creativo, siempre de bajo perfil, y a la vez provoca el empoderamiento y el protagonismo de las partes. El equipo de intervención debe trabajar la confianza. Es la etapa donde el equipo debe de generar un gran cúmulo de confianza que le servirá para avanzar en el proceso, pues esta, la confianza, se evalúa en cada etapa y de ella depende el avance del proceso.

## 6.2. Acercar y comprender el conflicto

“Acercarse al conflicto, es ponerle cara y ojos a éste, es cotejar la percepción con la realidad, es trascender los despachos y oficinas, e ir al encuentro del conflicto, al territorio, a su historia”. (Sepúlveda, J. 2005) Acercarnos a los conflictos, a las víctimas y victimarios a través de lograr proximidad y cercanía con todo lo relacionado con el conflicto, es tomarle el pulso al conflicto, trascender los rumores, los comentarios, las leyendas urbanas, las informaciones, a veces sesgadas, de terceros ajenos al conflicto y de los medios de comunicación.

En este orden de ideas y para poder acercarnos a los conflictos en su verdadera dimensión, hay que dejar los escritorios, las oficinas y los edificios oficiales para percibir el conflicto desde el lugar de los acontecimientos; en resumidas cuentas, poner los pies en el territorio. Los conflictos contemplados desde la ventana de la oficina, leídos en los periódicos, vistos en los medios de comunicación o los informes oficiales, por lo general, no representan la verdad de los mismos.

De la confianza que se gane en estos primeros acercamientos depende la calidad y rapidez de la información que se requiere para empezar a sopesar los verdaderos alcances del conflicto. El contacto directo con la realidad conflictiva

muestra una dinámica y unas dimensiones muy distintas a las preconcebidas.

Esta etapa del acercamiento al rostro del conflicto, sus voces y expresiones más elementales y originarias, nos permite empezar a ver algo más comprensible y explicable, que tiene principio y puede tener fin, por lo que nos anima a buscarle una salida pacífica a la confrontación.



### 6.2.1. Comprender el conflicto

Comprender el conflicto, es conocer el mapa del conflicto, entender los componentes claves de este: proceso, personas y problemas. Asimismo, se tiene claridad en cuanto a las posiciones, intereses y necesidades de las partes.

Comprender es empezar a perderle el miedo al conflicto, es avanzar en la confianza de sus actores; es el resultado natural del acercamiento al conflicto.

Producto de lo anterior, se superan el miedo al conflicto y se nutre la relación interpersonal de mayor confianza que les permite explorar por sí mismo formas pacíficas para resolver sus diferencias.



### 6.2.2. Punto de maduración

- Cuando las partes entienden la importancia de la información.
- Cuando las partes están empoderadas, producto de la información que el equipo de intervención les brinda.
- Cuando las partes entiendan que hay formas pacíficas para resolver su conflicto.

Cuando las partes se comprometan a buscar esas formas pacíficas de resolución, como la justicia restaurativa, mediación, negociación o conciliación.

### 6.2.3. ¿Quiénes intervienen en la etapa del acercamiento y la comprensión?

El equipo de intervención y las partes. Los facilitadores deben desplegar un notorio protagonismo pues a través de ellos, las partes se acercarán a su conflicto y lo estarán comprendiendo. El equipo debe trabajar mucho la observación y el trabajo de campo.

Los facilitadores tienen que saber acercarse al conflicto, tener clara la información que necesitan y quién puede proveérsela: cuándo, cómo y dónde tiene que ir. Ser muy seguros de sí mismos para poder acercarse al conflicto sin temor. Muy objetivos al recoger la información

que les posibilite el acercamiento al conflicto. Saber informar a las partes del conflicto al regresar de su acercamiento, los que les permitirá generar confianza en la resolución del mismo. No olvidar que la información es la base del empoderamiento de las partes ante el conflicto.

El acercamiento pretende visibilizar la conflictividad a intervenir. Para esto, los facilitadores deben definir, previamente, protocolos de intervención que les facilite el saber: con quién se hace, cómo se hace, dónde se hace, qué se pregunta, a quién se le pregunta, la actitud que debemos tener al momento de acercarnos, etc.

### 6.3. Resolver el conflicto y reconciliar a las partes

“Resolver el conflicto es la etapa de quiebre de la metodología y la que más riesgos supone”. (Sepúlveda, J. 2005)

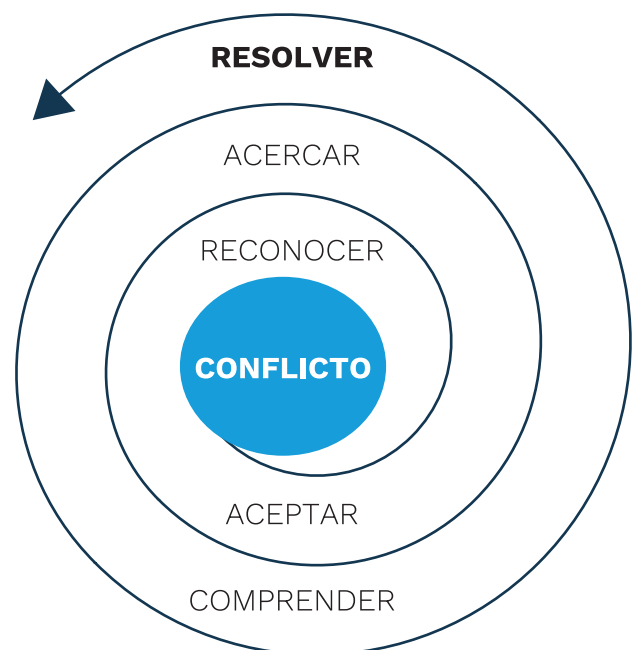
En la resolución busca una solución diferente a la violencia, cualquiera que sea, producto de la etapa anterior. Se usan los métodos pacíficos de resolver los conflictos, como la negociación, mediación y la conciliación, entre otros; solución pacífica a la que no se hubiera decidido recurrir, si previamente no se hubieran recorrido las etapas anteriores.

Es la etapa bisagra de la Espiral de Paz pues, como puede verse, antes de la Resolución existen las etapas del Reconocimiento y el Acercamiento; después, están las del Acompañamiento y la Consolidación. Es así como hay un antes y un después que con mucha frecuencia se obvia, toda vez

que se llega a la resolución de los conflictos en paracaídas y se sale en helicóptero, sin recorrer el camino antes y después. Lo anterior, para ejemplarizar la forma vertical como se interviene y que supone un riesgo para la metodología y se convierte en la causa de fracaso de muchos procesos.

Es la etapa más vistosa y externa de la Espiral de Paz, tanto frente a las partes, como ante terceros. Pues en ella se hacen públicas las firmas de los acuerdos, y según el caso, puede salir en los medios de comunicación. Por ello también se llama la etapa de la foto.

En esta etapa, por lo general, se frenan las confrontaciones violentas, donde los actores pactan no agredirse. Se asemeja a una “Paz Negativa” (J. Galtung, 1996): no a la violencia, no a la fuerza, no a la guerra y acuerdan la forma como se comunicarán en el futuro.

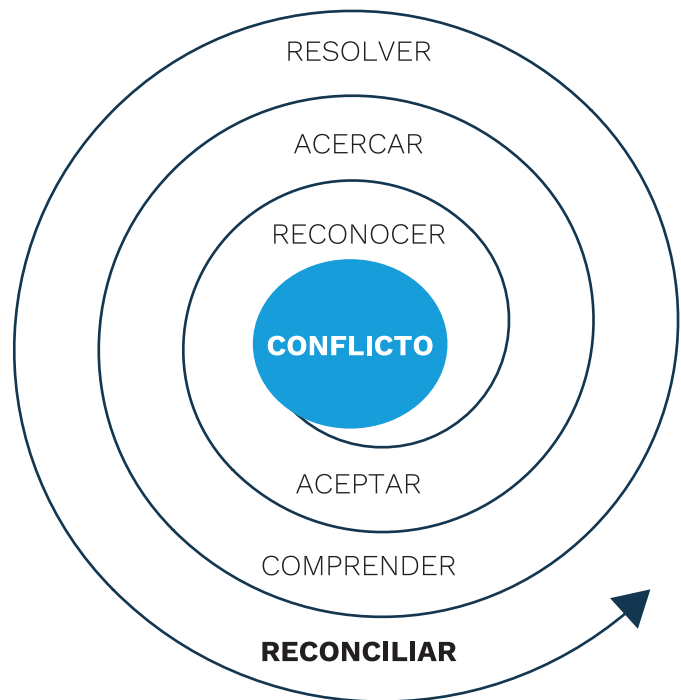


### 6.3.1. Reconciliar a las partes

“La reconciliación consiste en reencontrarse con el otro, con el adversario, es saber que el otro también soy yo”. (Sepúlveda, J. 2005)

Es una fase muy interpersonal, donde se encuentran las partes, recuerdan y retoman todo aquello que los unió, si fuese el caso; es donde se confía en el otro para seguir adelante en el proceso. Es una etapa que nace dentro de cada uno; es mirarse en los ojos del otro y que ambos piensen en el futuro. La reconciliación es un estado del alma, es la actitud interna que lleva a volver a creer y a tener confianza en el que en su momento fuera su adversario.

Es el primer logro que permite la transformación del conflicto, donde se recupera el estado de “No Violencia”, donde se acuerda cesar cualquier hostilidad entre las partes (J. Galtung, 1996). Se recurre al diálogo y al facilitador como medios permanentes y reconocidos para lograr la solución pacífica del conflicto.



### 6.3.2. Punto de maduración

- Cuando las partes se responsabilicen de sus actos ante ellas.
- Cuando haya reparación del daño cometido a las víctimas del conflicto.
- Cuando las partes estén preparadas para reencontrarse con sus familias, vecinos y comunidad en general.

### 6.3.3. ¿Quiénes intervienen en la resolución del conflicto y en la reconciliación de las partes?

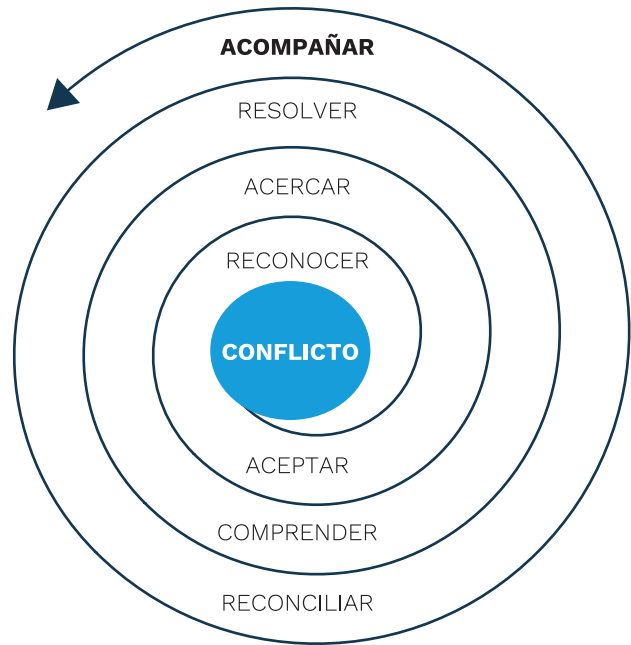
El equipo de intervención que ya puede hacer las veces de mediador, las partes y el núcleo más cercano de familiares, amigos o comunidad cercana. Los facilitadores deben tener todos los conocimientos en las técnicas en la mediación para llevar a las partes a buscar una salida pacífica a su confrontación.

## 6.4. Acompañar la resolución del conflicto y la convivencia comunitaria

Acompañar es hacerle seguimiento a lo acordado en la resolución, haciendo los ajustes necesarios para su cumplimiento. Acompañar es educar para la convivencia. Luego de reconocer, acercarse y resolver, como formas graduales de atender el proceso, llega el momento de acompañar. El proceso se abre a otros actores. Es la etapa donde dan el voto de confianza al proceso, los que no han estado implicados en el desarrollo de la confrontación de manera directa: los terceros.

Es procurar la consecuencia entre el dicho y el hecho, lo que promueve el cumplimiento de lo pactado y la realización de los ajustes necesarios para la consolidación de los acuerdos. Es lograr el compromiso de las personas e instituciones que van a instrumentalizar los acuerdos. Se debe ser consecuente, para que lo acordado se realice.

Es aquí donde empieza la inserción social de las partes del conflicto, dirigida a recuperar la confianza con el entorno y en donde la sociedad civil protagoniza esta gestión de convivencia urbana a través de las ONG, de las juntas de acción comunal, los líderes naturales del barrio y la entidad oficial. Acompañar el proceso significa hacer y desarrollar proyectos para recuperar la disciplina social.

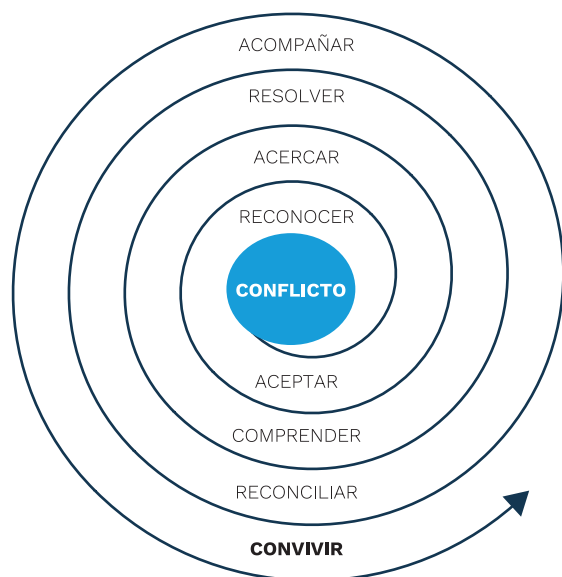


### 6.4.1. Convivencia comunitaria

La convivencia comunitaria, es la fase metodológica que trasciende a las partes, es el reencuentro con el entorno, con los vecinos, con el barrio, aquellos que de una u otra forma sufrieron los efectos colaterales del conflicto. Es la reconciliación pública. Es recorrer los espacios comunes o públicos reencontrándose con ese entorno otrora imposible de andar.

En su entorno comunitario, las partes del conflicto manifiestan su voluntad de paz y el fin de sus rencillas: esto ocurre en la calle, las escuelas, las iglesias, el transporte, los escenarios deportivos. Implica convocar a la comunidad para que los acompañen en esta etapa y se genere una confianza comunitaria hacia el proceso.

Ello posibilita el pensar en positivo hacia el futuro, en proyectos familiares, iniciativas laborales e incluso proyectos de barrio, de ciudad. Es poder pensar en la “Paz Positiva” de la que habla J. Galtung (1996), en cuanto lo que se logra es algo más que el no a la guerra, que el no a la violencia; aquí se avanza hacia un estadio más positivo, el del sí al desarrollo en comunidad, el sí a la confianza colectiva, el sí a las oportunidades que brinda la inclusión social y el sí a la calidad de vida.



### 6.4.2. Punto de maduración

- Cuando las partes que estuvieron en el conflicto son aceptadas por las comunidades de donde provienen y se les reconoce el esfuerzo de haber trabajado para resolver pacíficamente el conflicto.
- Cuando las partes reinician su vida normal y cotidiana a la comunidad familiar y barrial.

### 6.4.3. ¿Quiénes intervienen en la convivencia comunitaria?

En esta fase de la Espiral de Paz se vinculan más personas o instituciones comprometidas con el proceso, se abren los tiempos y personas a la metodología.

Las partes, terceros comprometidos y el equipo de intervención, en calidad de facilitadores de la nueva realidad social, deben ser un permanente animador y estar atentos al cumplimiento de los compromisos adquiridos, como de los ajustes a realizar. Las partes tienen que estar preparadas para la convivencia que se avecina y ser muy activas y creativas de cara al futuro.

### 6.5. Consolidar los acuerdos y transformar la conflictividad

La consolidación es la etapa donde se alcanza la “mayoría de edad”, la madurez del proceso de la Espiral de Paz, es donde se normalizan las relaciones entre las partes, la familia, la comunidad y demás entornos, de manera integral.

Consolidar es sinónimo de ‘desetiquetamiento’, autogestión, sostenibilidad e integración. Es la etapa de la metodología donde se trasciende de lo personal, lo grupal, lo barrial, al plano de ciudad, de comarca, de nación.

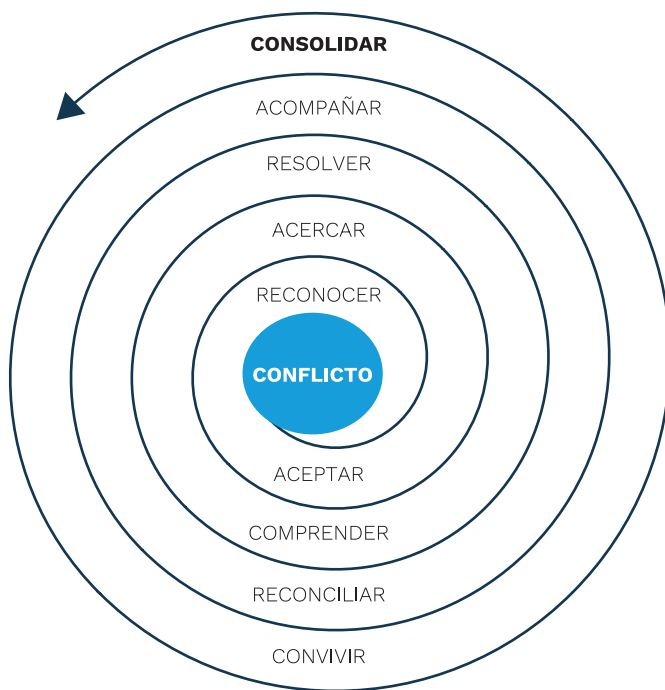
Es la etapa en donde los compromisos y acuerdos de las partes, adquiridos en la etapa de resolución, y los ajustes implementados en el acompañamiento, muestran sus resultados, en la medida en que se empiezan

a ver manifestaciones de la reconstrucción del tejido social roto por el conflicto como: la conformación de asociaciones comunitarias de vecinos, grupos de arte, cultura y deporte, entre otros.

y cuantitativos. Las partes han madurado durante el conflicto.

Las etapas han producido sus resultados y se proyectan con visión de futuro

Los conflictos originales se han transformado pacíficamente producto de su propia dinámica, atendida por una buena gestión. El equipo de intervención sale del proceso y este sigue su trayectoria, de modo independiente, con las personas e instituciones que por diferentes razones se habían vinculado al proceso. El proceso ya cuenta con una dinámica propia.



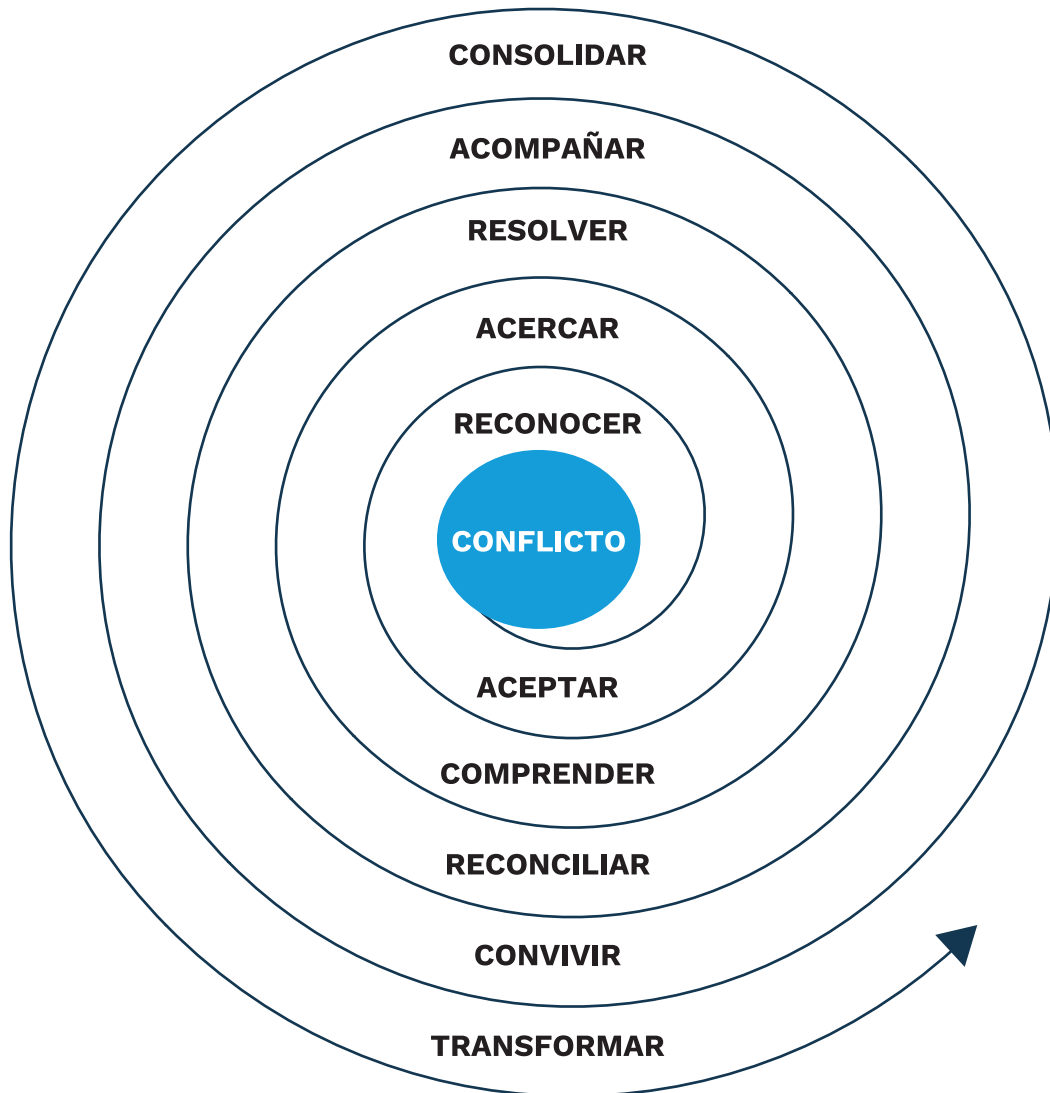
### 6.5.1. Transformar la conflictividad

El efecto transformador de la metodología Espiral de Paz puede verse en cada uno de los resultados de las diferentes etapas, pero el resultado último es el más relevante y significativo por sus logros cualitativos

“Lo imperioso es crear una sociedad en la que la realidad de la diversidad humana sea personal, orgánica o social; no esté sometida al poder de criminalización”.

**I. Taylor, P. Walton y J. Young**

Diagrama general de la Metodología para la Transformación de Conflictos  
Espiral de Paz.



(Sepúlveda, J. 2005)

**Bibliografía**

Galtung J. (1996). Peace by Peaceful means: Peace and Conflict, Development and Civilization, Sage, London.

## IMPACTO DEL YOGA EN LA AGRESIÓN, LA REGULACIÓN EMOCIONAL Y LA EMPATÍA EN JÓVENES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN COLOMBIA

**Por**

**María Adelaida López:**

Politóloga y Mag. Gestión Cultural – Directora Corporación Dunna

**Natalia Quiñonez:**

Filósofa y abogada. Candidata PhD - Corporación Dunna

**Ana María Cepeda:**

Psicóloga investigadora - Universidad de los Andes

**Nicolás García:**

Psicólogo investigador - Universidad de los Andes

**Yvonne Gómez Maquet:**

Directora maestría psicología clínica - Universidad de los Andes

## Abstract

Youths belonging to the juvenile criminal justice system in Colombia present numerous risk factors for psychological problems and for involvement in violent incident in their adulthood. These are mainly due to the effects of Adverse Childhood Events (ACE). We implemented an integral yoga intervention including 25 1-hour sessions in 4 juvenile detention centers in Cali, Santander, and Tunja. Results show a statistically significant reduction in aggression scores (9.72,  $p < 0.05$ ) in the Buss & Perry Aggression Questionnaire, an increase in emotional regulation (TMMS-24), and a slight reduction in empathy scores. These two results did not achieve statistical significance.

**Keywords:** yoga, emotional regulation, aggression, empathy, adolescents

## Resumen

Los jóvenes que hacen parte del sistema penal adolescente en Colombia presentan numerosos factores de riesgo de problemas psicológicos y de involucramiento en incidentes violentos en la adultez, principalmente por las consecuencias de los eventos adversos en la infancia (EAI). Se implementó una intervención de yoga integral de 25 sesiones de una hora en 4 centros del SRPA en las ciudades de Cali, Santander y Tunja. Los resultados del estudio controlado muestran una disminución

estadísticamente significativa de 9.72 ( $p < 0.05$ ) en la escala de agresión de Buss & Perry, un aumento en la regulación emocional (TMMS-24) y una ligera disminución en los puntajes de empatía, ambos sin significancia estadística.

**Palabras clave:** yoga, regulación emocional, agresión, empatía, adolescentes

## Introducción

Los adolescentes reclusos en centros de detención juvenil han estado, en su mayoría, expuestos a diversos estresores a lo largo de su vida. Los eventos adversos en la infancia (EAI), frecuentemente presentes en esta población, han sido identificados como factores de riesgo de distintos problemas psicológicos y físicos (Chartier, Walker, & Naimark, 2010).

Las secuelas de este tipo de vivencias se manifiestan durante la adultez a través de comportamientos de alto riesgo entre adolescentes, como el consumo de sustancias o encuentros sexuales sin protección (Clark et al, 2010); problemas emocionales como depresión, intentos de suicidio (Chan & Yeung, 2009) o problemas comportamentales como violencia o conducta delictiva (Kalmakis & Chandler, 2014).

La investigación sugiere que el estrés que experimentan los niños y adolescentes a causa de los EAI se vuelve peligroso y tóxico cuando no cuentan con el apoyo para poder regular su impacto (Mc Elroy & Hevey, 2014). De esta manera, el efecto acumulativo de las EAI afecta el desarrollo de las funciones implicadas en la regulación fisiológica del estrés y compromete la generación de recursos psicosociales para enfrentarse adaptativamente a la adversidad (Vega-Arce & Núñez-Ulloa, 2017).

Durante los últimos años se ha identificado la necesidad de intervenciones que disminuyan los altos índices de problemas psicológicos,

amortiguar los efectos de las EAI e incrementar el bienestar de la población carcelaria joven (Bilderbeck, Farias, Brazil, Jakobowitz, & Wikholm, 2013). Como respuesta a esta necesidad, el yoga y la meditación se han incluido como técnicas en los programas que se ofrecen a la población reclusa en centros carcelarios. La investigación científica ha mostrado que la meditación como un componente del Yoga, tiene un impacto favorable en la agresión, el estado de ánimo, la ansiedad y el estrés (Himmelstein, 2011).

Particularmente Froeliger, Garland, Modlin y McClernon (2012) encontraron que un grupo de practicantes de yoga mostraron menor reactividad en la corteza prefrontal dorsolateral derecha cuando se presenta un estímulo en comparación con el grupo control. Estos hallazgos sugieren que el yoga incorpora estrategias ejecutivas frontales que están implicadas en la regulación del comportamiento, lo que configura así una herramienta para combatir los efectos de los EAI.

Algunos estudios que han evaluado la práctica de yoga en jóvenes y su efecto sobre procesos de regulación del estrés, de emociones, y de impulsos, presentan cuatro componentes principales: el trabajo en el cuerpo (a través de posturas), la respiración (a través del control de la respiración), la relajación profunda (yoga

nidra) y la meditación (Fishbein, Miller, Herman - Stahl, Williams, Lavery, Markovitz, Kluckman, Mosoriak, y Johnson, 2016; Frank, Bidyut y Schrobenauser, 2014; Kannappan y Lakshmi, 2008; Noggle, Steiner, Minami, Khalsa, 2012; Quinones, Agudelo, Gómez & López, 2015; Ramadoss y Bose, 2010).

Estos componentes pueden tener efectos sobre procesos de regulación basados en la atención (a través de la meditación y el trabajo en el cuerpo) y de la modulación de emociones (a través de la respiración y la relajación).

La práctica del yoga puede tener diferentes efectos a nivel de regulación emocional, que hace referencia a diferentes procesos a través de los cuales la intensidad, duración e, incluso, la aparición de una emoción pueden ser modificadas. Este proceso puede darse en dos momentos: antes de que aparezca la respuesta emocional (regulación de antecedentes) y después de que ocurra dicha respuesta (modulación de la respuesta) (Gross y Thompson, 2007).

En el caso de la regulación de antecedentes, una persona puede elegir si se expone o no a una situación que le genere una emoción, puede modificar esa situación, puede cambiar el foco de su atención o puede cambiar su evaluación de la situación; todos estos procesos disminuyen la posibilidad de que se

presente una respuesta emocional. Por otro lado, la modulación de las emociones puede darse de diferentes formas pero su función es la misma: al producirse una emoción la persona adopta diferentes estrategias para cambiar la sensación o la respuesta conductual asociada con dicha emoción (Gross y Thompson, 2007).

Entre los beneficios identificados en la literatura para programas de yoga, se incluyen la posibilidad de “centrarse” a través de la meditación y de llevar la atención a la respiración como una herramienta para manejar pensamientos y emociones (Frank, Bidyut y Schrobenauser, 2014); el cambio cognitivo con respecto a respuestas de agresión y violencia a través del yoga (Kannappan, y Lakshmi, 2008); y el fortalecimiento de la regulación top - down ejercida por el lóbulo prefrontal sobre el sistema límbico, mejorando así la capacidad de autorregulación (Fishbein et al. 2014).

Por ejemplo, Daly, Haden, Hagins, Papouchis, y Ramirez (2015) encontraron que una intervención de yoga con jóvenes adolescentes, basada en los componentes de posturas, respiración y meditación, aumentó los indicadores de regulación emocional (reconocimiento de emociones, control emocional, y respuesta situacional). En esta misma línea, Gilbert (2012) encontró que los miembros de la comunidad con mayor experiencia en yoga presentaban mayores

niveles de regulación emocional y de toma de perspectiva (empatía).

Dado que las intervenciones de yoga pueden aumentar la capacidad de regulación emocional y la empatía, estas podría ser una estrategia adecuada para enfrentar una de las problemáticas más importantes en los Centros de Responsabilidad Penal

Adolescente: la agresión. En la literatura sobre el tema, se han identificado tres componentes de la agresión: la agresión física y verbal, que representan el componente motor; la ira, que involucra la activación fisiológica, y representa el componente emocional o afectivo; y, por último, la hostilidad que hace referencia al sentimiento de injusticia, lo que representa el componente cognitivo de la agresión. (Buss & Perry, 1992).

La investigación ha demostrado que comportamientos agresivos o violentos en instituciones carcelarias causan, además de daño físico, daño psicológico, estrés y disminución del bienestar de los participantes (Howelss, Daffern & Day, 2012). Los actos violentos o agresivos surgen como respuesta a situaciones particulares a los que se enfrenta el perpetrador, porque las percibe como aversivas o frustrantes (Auty, Cope & Liebling, 2017). En

referencia a variables como la impulsividad y la agresión en poblaciones carcelarias, hay evidencia que sugiere que éstas podrían reducirse a través de programas de yoga (Muirhead, & Fortune, 2016).

Lo mismo ocurre con la empatía, un fenómeno complejo y multinivel que hace referencia a la habilidad para predecir, entender y experimentar los sentimientos del otro (García-Barrera, Karr, Trujillo-Orrego, Trujillo-Orrego, & Pineda, 2017). La empatía se ha identificado como una competencia emocional que es fundamental para las competencias ciudadanas (Ruiz & Chaux, 2005) y se configura en la base para la interacción con otros al permitir reconocer y nombrar los estados emocionales de los demás, facilitando esto las conductas prosociales y la inhibición de la agresividad (Mestre, Frías & Samper, 2004).

De ahí que se reconozca la empatía como un factor protector de la violencia (Garaigordobil y García de Galdeano, 2006). Por su parte, Ferrizl (2015) establece que el tipo de empatía media la relación entre empatía y delincuencia, al establecer que la empatía afectiva parece relacionarse más con la delincuencia que la empatía cognitiva. Si se analiza en conjunto las

variables de agresión y empatía, Euler, Steinlin y Stadler (2017) determinaron que tanto la empatía cognitiva y afectiva están asociadas negativamente con la agresión proactiva, pero no con la reactiva en dos grupos: uno de adolescentes escolarizados que viven con sus padres y otro de adolescentes que están en instituciones de justicia.

Un análisis de clúster, con el fin de determinar perfiles de agresión, arrojó tres grupos: niveles altos en agresión reactiva y proactiva, altos niveles de agresión reactiva y bajos niveles de agresión. Al compararlos, se evidenció que el grupo de agresión reactiva y proactiva obtuvieron los niveles más bajos de ambos tipos de empatía. La literatura científica ha establecido, además, una correlación entre mayores niveles de empatía y una práctica continuada de yoga (Miyata & Kawai, 2015; O'Connor et al., 2015), por lo cual es posible que los niveles de empatía aumenten en la población carcelaria juvenil tras una intervención de yoga.

La literatura ha asociado a las EAI con la agresión (Swopes, Simonette & Jaffe, 2013), con la ausencia de regulación emocional (Perry & Pollard, 1998) y la empatía (Simons, Wurtele,

Heil, 2002), y con la violencia en adolescentes (Duke, Pettingel, McMorris & Borowski, 2010). Por ello, la capacidad del yoga de reducir la agresión, aumentar la regulación emocional y aumentar la empatía lo convierten en una herramienta posiblemente útil para mitigar los efectos de los EAI en los jóvenes del sistema de responsabilidad penal adolescente colombiano.

De acuerdo a lo anterior, el propósito del presente estudio es evaluar el impacto de un programa de yoga en los niveles de agresión, regulación emocional y empatía en adolescentes hombres y mujeres recluidos en centros de detención del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente en Colombia (SRPA) en Cali, Tunja y Bucaramanga.

## Método

### Diseño

Se diseñó el estudio a manera de tipo comparativo pre-post con dos grupos, uno de intervención que asistía al programa de yoga integral y otro que no presenció el programa (control). La asignación al grupo de intervención y control se hizo de acuerdo con las dificultades comportamentales reportadas por el operador de los distintos centros, excluyendo aquellos grupos que fueron considerados potencialmente peligrosos por el operador. De acuerdo con el tiempo de permanencia promedio de los jóvenes recluidos, se incluyó en el grupo a los jóvenes con mayores posibilidades de permanencia en el sistema durante la intervención.

### Participantes

En total se evaluaron 172 participantes de los cuales 149 (86,7 %) eran hombres y 23 (13,3 %) eran mujeres. Los participantes se encontraban en 3 regiones diferentes, Cali (87 - 50,5 %), Santander (33 - 19,2 %), y Tunja (52 - 30,3 %) y distribuidos en cuatro centros del SRPA, centro 1 (52 - 30,2 %), centro 2 (49 - 28,5 %), centro 3 (33 - 19,2%) y el centro 4 (38 - 22,1%), con un total de 18 dormitorios. El promedio de edad de los participantes fue de 17,43 años con una desviación estándar de 1,36.

### Instrumentos

Cuestionario de agresión AQ de Buss y Perry (1992): cuestionario de 29 ítems que comprende cuatro escalas de agresividad: física y verbal, que representan los componentes instrumental y motor; ira, el componente afectivo; y hostilidad, el componente cognitivo de la agresión. Utiliza una escala tipo Likert de cinco puntos, desde 1 (completamente falso para mí) a 5 (completamente verdadero para mí). En población española se estimó una confiabilidad entre 0,86 y 0,68 para las diferentes subescalas. Al igual un análisis factorial confirmatorio permitió evidenciar que el cuestionario permite medir de forma válida la agresión física y verbal, la ira y la hostilidad (Andreu, Peñay Graña, 2002). En Colombia, con población de niños y adolescentes, se realizó una validación con una versión abreviada, determinando una confiabilidad de 0,82 para la escala total (Chahín-Pinzón, Lorenzo-Seva, & Vigil-Colet, 2012).

**Trait Meta-Mood Scale (TMMS-24):** versión en español (Fernández-Berrocal, Extremera y Ramos, 2004). La escala evalúa a partir de 24 ítems diferentes aspectos de la inteligencia emocional, dentro de los cuales se incluye la atención a los sentimientos, la claridad emocional y la regulación emocional, utilizando una escala Likert de 1 a 5 puntos que representa el grado de acuerdo con cada una de las afirmaciones presentadas. La subescala de atención hace referencia a la frecuencia y facilidad con la que la persona presta atención a sus emociones. Por otro lado, la claridad hace referencia a la comprensión que se tiene de la emoción, es decir, ser capaz de identificar cuándo surge, qué la hace aparecer y qué tipo de emoción se experimentó.

Por último, la regulación emocional hace referencia a las herramientas y la facilidad con la que las personas pueden cambiar la intensidad, duración, así como el nivel de tolerancia a las emociones que experimentan. La regulación evaluada en este instrumento se centró en el componente cognitivo de la regulación, es decir, el cambio de pensamiento asociado a la emoción. La versión española

reporta niveles de confiabilidad entre 0,86 y 0,90 para las diferentes subescalas. Un estudio en Colombia con población general mayor de edad reportó niveles de confiabilidad entre 0,88 y 90 (Uribe & Gómez, 2008).

**Cuestionario de empatía de Toronto:** este cuestionario consta de 16 afirmaciones. Evalúa con qué frecuencia el participante actúa o se siente de la manera que afirma cada ítem, siendo nunca=0 y siempre=4. El cuestionario se enfoca en el componente emocional de la empatía. Los autores determinaron una consistencia interna alfa de Cronbach de 0,87 y además establecieron un alto nivel de confiabilidad test-retest de 0,81 (Sprenger et al., 2009). Un estudio en México que evaluó una escala de empatía para adolescentes incluyó el cuestionario de empatía de Toronto en su componente afectivo obtuvo un nivel de consistencia interna con un alfa de Cronbach de 0,81 (Bautista Hernández, Vera Noriega, Tánori Quintana, Valdés Cuervo, 2016).

## Procedimiento

### Intervención

La intervención consistió en 25 sesiones de yoga integral de una hora de duración, con una intensidad de dos veces a la semana. Las clases, que incluyeron los cuatro componentes básicos del yoga descritos en la introducción, típicamente se dividieron en una primera parte de posturas (asanas) de 15 a 20 minutos, segunda parte de respiración (pranayama) de 10 a 15 minutos y tercera parte de relajación profunda (yoga nidra) de 15 minutos y una cuarta parte dedicada a la meditación de 5 a 10 minutos. Las sesiones contaron también con ejercicios de autorreflexión, de círculos restaurativos y de algunos principios teóricos del yoga.

El protocolo de clases fue diseñado específicamente para población juvenil con antecedentes de agresión y fue revisado por expertos en yoga, jóvenes en situación de riesgo y prácticas restaurativas. Adicionalmente fue piloteado durante el segundo semestre del 2015 en la ciudad de Bogotá con 80 jóvenes previo a la réplica en las cuatro ciudades donde se desarrolló

este estudio. Esta fase de pilotaje del protocolo fue muy útil para conocer mejor la población y sus problemáticas y trabajar por un protocolo motivador, flexible y dinámico.

Las clases fueron impartidas por instructores de yoga con experiencia significativa con población vulnerable, previo entrenamiento de 30 horas sobre trabajo con población juvenil carcelaria.

### Recolección de datos

La recolección de datos se llevó a cabo en dos fases, una fase pre y una fase post, una semana antes y después del inicio y finalización del programa de intervención, respectivamente. La recolección de datos se hizo en los centros del SRPA de manera grupal con un evaluador dirigiendo grupos de cuatro a cinco participantes. En total, cada sesión tomó aproximadamente 40 minutos por grupo y se evaluaron 19 grupos (evaluación por dormitorio) en total.

## Plan de análisis

Los análisis se llevaron a cabo con el software Stata versión 13.0. En primer lugar se llevó a cabo una comparación de las características demográficas de cada grupo para identificar diferencias iniciales entre el grupo control y el grupo de intervención. Después de este análisis se desarrolló un proceso de imputación múltiple para las variables de interés (agresión, empatía y regulación emocional), puesto que se encontró que el 46 % de las observaciones presentaban datos perdidos en alguna de estas variables. Se llevó a cabo un test de Little para identificar patrones de datos perdidos en la base de datos y el resultado de este test fue no significativo, sugiriendo que los datos fueron perdidos al azar permitiendo así un proceso de imputación. El proceso de imputación se realizó con la función “mi” de Stata para imputación múltiple, se produjeron 20 bases imputadas y a partir de estas bases de datos se realizaron los análisis de efectividad de la intervención.

Por último, los análisis se llevaron a cabo con modelos de regresión múltiple con efectos fijos por participante, esto con el objetivo de eliminar la varianza explicada por factores

individual y disminuir el sesgo de predicción asociado con los factores de intervención. Todos los modelos de regresión incluyeron como variables predictivas: el tiempo (pre - post), el grupo (control - intervención), la interacción entre estos dos (tiempo \* grupo) y un efecto fijo por individuo. Los resultados de estos análisis se presentan a continuación.

## Resultados

No se encontraron diferencias estadísticamente significativas entre el grupo control y el grupo de intervención en relación con las variables sociodemográficas (edad, nivel educativo del participante, nivel educativo de los padres), lo cual permitió el análisis comparativo de los grupos en las variables de estudio. A continuación, se presentan los análisis de regresión para las variables agresión, regulación emocional y empatía.



## Agresión

Al comparar los resultados obtenidos antes y después de la intervención se evidenciaron cambios estadísticamente significativos en los puntajes del grupo de intervención en comparación con el grupo control. Específicamente se observa una disminución de -9.72 ( $p < 0.05$ ) entre los puntajes iniciales y finales de los grupos (ver Tabla 1); es decir que las personas que participaron en el programa de yoga disminuyeron significativamente los puntajes globales de agresión al compararlos con el grupo control.

### Tabla 1.

Cambios en los puntajes de la variable de agresión pre-post y entre grupo de intervención y tratamiento (diferencia en diferencia).

Variable	Modelo		Efectos del tratamiento	
	FP	rob>FB	B	P
Agresión global	2.47	0.08	-9.72	0.01
Agresión física	5.50	0.00	-4.05	0.00
Agresión verbal	3.39	0.03	-2.64	0.01
Ira	1.89	0.15	-1.37	0.20
<b>Hostilidad</b>	<b>0.35</b>	<b>0.70</b>	<b>-0.99</b>	<b>0.41</b>

La agresión física y agresión verbal constituyen el componente instrumental de la agresividad. Precisamente, en estas dos subescalas se encontraron cambios significativos en los puntajes pre-post de los participantes del programa de yoga.

En lo referente a la agresión física se encontró una disminución significativa de  $-4.05$  ( $p < 0.05$ ) al comparar los puntajes iniciales y finales

del grupo de intervención y del grupo control. De forma similar, en la subescala de agresión verbal los puntajes disminuyeron  $-2.64$  ( $p < 0.05$ ) (ver Tabla 1). Es de anotar que se presentó una tendencia a la disminución de los puntajes en los otros dos componentes de la agresión: afectivo y cognitivo; sin embargo, estas diferencias no fueron estadísticamente significativas.

## Regulación emocional

La variable de regulación emocional, a nivel cuantitativo, se midió con la Trait Meta-Mood Scale (TMMS-24); esta escala evalúa diferentes aspectos de la inteligencia emocional. Los resultados no evidenciaron cambios estadísticamente significativos. Para la escala de atención los resultados muestran una disminución de  $-0.44$  en el puntaje de los participantes del proyecto. Por otra parte, en la escala de claridad se encontró que los participantes del programa tuvieron un aumento en esta subescala de  $1.99$ . Finalmente, para la escala de regulación cognitiva se presentó un aumento de  $0.88$  en los participantes del programa, tal como lo muestra la Tabla 2.

**Tabla 2.**

Cambios en los puntajes de la variable regulación emocional pre-post y entre grupo de intervención y tratamiento (diferencia en diferencia).

Variable	Modelo		Efectos del tratamiento	
	FP	rob>FB	B	P
Atención a la emoción	0.06	0.93	-0.44	0.78
Claridad de la emoción	0.88	0.41	1.99	0.23
Regulación	0.04	0.96	0.82	0.96

## Empatía

Con el Cuestionario de Empatía de Toronto se evaluó el componente afectivo de la empatía. A pesar de haberse encontrado una disminución de 1.02 en los puntajes de empatía afectiva al comparar ambos grupos antes y después de la intervención, este cambio no fue estadísticamente significativo. Por lo tanto, este resultado no se puede interpretar de manera concluyente.

## Discusión y conclusiones

El objetivo de este estudio fue evaluar el impacto de un programa de yoga integral en los niveles de agresión, regulación emocional y empatía en adolescentes hombres y mujeres recluidos en centros de detención en Cali, Tunja y Bucaramanga. Sin embargo, circunstancias

impredicibles y ajenas al proyecto no permitieron la recolección total de los datos. Dentro de estas razones se encuentra el desarrollo de otras actividades diferentes al estudio (turnos de limpieza, visitas, requisitos legales, etc.), evasión (escapar del centro), o

libertad anticipada. No obstante, la imputación realizada permitió hacer un análisis válido de los datos.

Para la variable agresión se evidenció un cambio estadísticamente significativo tanto en la medida pre-post como entre el grupo de control y de intervención en los puntajes de agresión global, física y verbal. Esto es congruente con lo encontrado en estudios previos (Froeliger, Garland., Modlin, & McClernon, 2012; Himelstein, 2011; Muirhead & Fortune, 2016) debido a que el yoga, en contextos carcelarios, podría privilegiar habilidades funcionales ejecutivas como la inhibición y la capacidad atencional a través de las posturas, la respiración y la meditación. En conjunto, esto impacta la impulsividad, la cual es una variable fundamental, en la conducta agresiva bien sea física o verbal. Las posturas y respiración también tienen un efecto significativo en la secreción de hormonas, incluyendo un aumento en la dopamina y serotonina y una disminución en la secreción de cortisol (Thirhalli et al., 2013), lo cual podría explicar la mejoría en el manejo de situaciones estresantes sin necesidad de recurrir a comportamientos agresivos.

De otro lado, la relajación profunda se ha asociado a una mejoría en los patrones de sueño, incluyendo un aumento positivo de ondas alpha EEG, y a cambios significativos en la respuesta Galvánica de la Piel (Kumar, 2006), que a su vez tiene una correlación con el impulso de huida-pelea. Esto explica que los participantes sean menos propensos a involucrarse en peleas y otros eventos violentos que se presentan con frecuencia en los centros de reclusión juvenil.

La meditación, otro componente de una clase de yoga integral, también se ha asociado con la recuperación de la sensación de estar en control, la cual se pierde usualmente debido a experiencias traumáticas vividas por los participantes (Posadzki, Parekh, & Glass, 2010), incluyendo las EAI. La meditación también se ha asociado con un mayor sentido de eficacia personal, lo cual podría reducir la impulsividad en los participantes. Adicionalmente, la meditación ha mostrado ser efectiva para incrementar la actividad de la telomerasa, (Jacobs et al., 2011), del 5-HIAA (5-hydroxyindole-3-ácido acético) y de la serotonina, así como para disminuir los niveles de VMA (ácido vanilmandélico),

todo lo cual podría desatar la respuesta de relación en vez de la respuesta de huida o pelea (Bujatti & Biederer, 1976). Finalmente, la meditación se ha asociado con un aumento en la actividad EEG de baja frecuencia (Thomas, Jamieson, & Cohen, 2014), a lo cual se podría atribuir la mejoría en la regulación emocional y la agresión.

En referencia a la variable de regulación emocional no se encontró cambio significativo, aunque se presentaron cambios en la dirección esperada. Esta variable fue evaluada con el Trait Meta-Mood Scale (TMMS-24) el cual mide las variables de atención a la emoción, claridad emocional y regulación emocional en términos de cambiar la valoración negativa por una positiva. Otras investigaciones han evaluado las variables de atención, reconocimiento, claridad y cambio cognitivo, encontrando cambio en las mismas (Daly, 2015; Kannappan y Lakshmi, 2008; Ramadoss y Bose, 2010). Sin embargo, los mecanismos de regulación emocional en los que las intervenciones de yoga tienen efecto varían de acuerdo con los tipos de intervención y a la población.

Por ejemplo, Dick et al. (2014) encontraron cambios en los niveles de supresión emocional y flexibilidad psicológica. Frank, Bose, y Schrobenhauser (2014) identificaron cambios en la modulación emocional. Es posible que formas de regulación no evaluadas de manera

directa hayan sido modificadas de manera significativa por la intervención. De manera similar, resulta llamativo el cambio en la subescala de claridad que, aunque no fue significativa en términos del análisis, se observó una tendencia marcada a mejores niveles de identificación de estados emocionales.

Esta tendencia resulta coherente con la hipótesis que indica que el yoga mejora los niveles de conciencia y atención sobre el cuerpo y las emociones a través de los ejercicios que obligan a los participantes a hacer conciencia de todas las sensaciones y pensamientos en el momento presente. Quiñones, Agudelo, Gómez y López (2014) encontraron cambios significativos en la regulación emocional en un grupo de víctimas del conflicto armado en Colombia, con una intervención similar, por lo cual la falta de significancia también puede explicarse por la pérdida de sujetos y las condiciones particulares de la reclusión que no se encontraban presentes en dicho estudio. En general, se sugiere para futuras investigaciones una evaluación amplia de diferentes formas de regulación emocional que pueden estar siendo modificadas por la práctica de yoga y no se evaluaron en el presente estudio.

Por último, en la variable de empatía no se pudo establecer un cambio significativo, a favor de esta, como se esperaba. Según

la literatura, la empatía se propone como un factor protector de la violencia, que facilita la conducta prosocial (Mestre, Frias y Samper, 2004). En este estudio se privilegió la evaluación del componente afectivo de la empatía, por estar relacionado con la conducta delictiva (Romeral, 2015). Este estudio no logró establecer evidencia del impacto del yoga en dicha vertiente de la empatía.

Sin embargo, este resultado se suma a la controversia expuesta en la introducción sobre los resultados de los metanálisis sobre la relación entre empatía y agresión; ya que hubo disminución en los niveles de agresión, pero no en los niveles de empatía. Esto llevaría a retomar en futuras investigaciones un cuestionario que contemple ambos componentes. También debe tomarse en consideración que es posible que mostrar niveles altos de empatía no sea tan funcional en este contexto de reclusión, por lo cual se sugiere realizar estudios que midan los niveles de empatía con posterioridad a la obtención de la libertad por parte de los participantes en la intervención.

Es de tener en cuenta que una de las limitaciones puede estar relacionada con el tipo de instrumentos. Aunque las medidas utilizadas han sido implementadas y validadas en Colombia (Agresión de Buss y Perry, y TMMS-24) (Chahín-Pinzón, Lorenzo-Seva, &

Vigil-Colet, 2012; Uribe & Gómez, 2008), todas estas son de auto-reporte y están sujetas a un sesgo de deseabilidad y, en el caso de la población del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente en Colombia, pueden generar confusión en las respuestas debido al bajo nivel de comprensión de lectura que presentan los jóvenes recluidos en los centros. Es por esto que futuras investigaciones deben tomar en cuenta la utilización de medidas heteroaplicadas, por ejemplo, registros de conducta llevados a cabo por profesores en el centro de reclusión u otro personal que esté en contacto con los participantes.

Si bien se puede pensar que realizar intervenciones con una población cautiva es fácil, debe tomarse en cuenta que existen múltiples variables que pueden afectar una intervención y evaluación sistemática. Dentro de estas se encuentra la imposibilidad de generar diseños con aleatorización de los participantes, debido a la conformación de dormitorios grupales, lo que se da por razones de seguridad en estos centros. Adicionalmente, la logística de los operadores de los centros de detención limita la capacidad de asistencia a la intervención, que también se vio disminuida por los procesos legales o disciplinarios de los participantes recluidos, incluyendo la liberación anticipada por buen comportamiento.

Debido a las prácticas específicas de cada centro de reclusión, en ocasiones había momentos en los cuales los grupos control y de intervención se encontraban y esto pudo contaminar los resultados al compartir prácticas o conocimientos de un grupo a otro. De manera similar, los diferentes centros tenían diversos modelos de apoyo a los jóvenes, lo cual también genera variables de confusión para nuestro análisis. Estos factores afectan la capacidad de los investigadores para generar conclusiones certeras; sin embargo, presentan información valiosa para estudios venideros con respecto a las variables que es necesario controlar.

En conclusión, la disminución significativa en los puntajes de agresión, que es congruente con lo planteado teóricamente y lo encontrado en la investigación, sugiere tener en cuenta la intervención basada en el Yoga integral como una alternativa para la población reclusa en centros penitenciarios, especialmente

por su relevancia como factor predictor de involucramiento en conductas violentas y delictivas en el futuro (Swogger, Walsh, Christie, Priddy & Conner, 2016). No obstante, es necesario seguir investigando su efecto superando las limitaciones expuestas previamente. Para futuras investigaciones se sugiere contemplar, además de los autoreportes, otro tipo de indicadores que permitan contrastar la información obtenida a través de estos.

## Referencias.

- Anderson C.A, & Bushman B.J (2002) Human aggression. *Annual. Review Psychology.*( 53), 27–51.
- Andreu Rodríguez, J. M., Peña Fernández, M. E., & Graña Gómez, J. L. (2002). Adaptación psicométrica de la versión española del Cuestionario de Agresión. *Psicothema*, 14(2) 476-482.
- Auty, K. M., Cope, A., & Liebling, A. (2017). Psychoeducational programs for reducing prison violence: A systematic review. *Aggression and violent behavior*, 33, 126-143.
- Bautista Hernández, G., Vera Noriega, JA., Tánori Quintana, J. & Valdés Cuervo, AA. (2016). Propiedades psicométricas de una escala para medir empatía en estudiantes de secundaria en México. *Revista Electrónica Actualidades Investigativas en Educación*, 16 (3), 1-20.
- Bilderbeck, A. C., Farias, M., Brazil, I. A., Jakobowitz, S., & Wikholm, C. (2013). Participation in a 10-week course of yoga improves behavioural control and decreases psychological distress in a prison population. *Journal of psychiatric research*, 47(10), 1438-1445.
- Bujatti, M., & Biederer, P. (1976). Serotonin, noradrenaline, dopamine metabolites in transcendental meditation-technique. *Journal of Neural Transmission*, 39(3), 257-267.
- Buss, A. H., & Perry, M. (1992). The aggression questionnaire. *Journal of personality and social psychology*, 63(3), 452.
- Chartier, M. J., Walker, J. R., & Naimark, B. (2010). Separate and cumulative effects of adverse childhood experiences in predicting adult health and health care utilization. *Child Abuse & Neglect*, 34(6), 454-464.
- Chahín-Pinzón, N., Lorenzo-Seva, U., & Vigil-Colet, A. (2012). Características psicométricas de la adaptación colombiana del Cuestionario de Agresividad de Buss y Perry en una muestra de preadolescentes y adolescentes de Bucaramanga. *Universitas Psychologica*, 11(3), 979-988.
- Chan Y.-C. & Yeung J.W.K. (2009) Children living with violence within the family and its sequel: a meta-analysis from 1995 to 2006. *Aggression and Violent Behavior* 14(5), 313–322. doi:10.1016/j.avb.2009.04.001.
- Clark D.B., Thatcher D.L. & Martin C.S. (2010)

Child abuse and other traumatic experiences, alcohol use disorders and health problems in adolescence and young adulthood. *Journal of Pediatric Psychology* 35(5), 499–510. doi:10.1093/jpepsy/jsp117.

Daly, L. A., Haden, S. C., Hagins, M., Papouchis, N., & Ramirez, P. M. (2015). Yoga and emotion regulation in high school students: a randomized controlled trial. *Evidence-based complementary and alternative medicine*, 2015.

Dick, A. M., Niles, B. L., Street, A. E., DiMartino, D. M., & Mitchell, K. S. (2014). Examining mechanisms of change in a yoga intervention for women: the influence of mindfulness, psychological flexibility, and emotion regulation on PTSD symptoms. *Journal of clinical psychology*, 70(12), 1170–1182.

Dodge, KA & Coie, JD. (1987). Social-information-processing factors in reactive and proactive aggression in children's peer groups. *Journal of Personality and Social Psychology*, 53(6), 1146–58.

Duke, N. N., Pettingell, S. L., McMorris, B. J., & Borowsky, I. W. (2010). Adolescent violence

perpetration: associations with multiple types of adverse childhood experiences. *Pediatrics*.

Euler, F., Steinlin, C. & Stadler, Ch. (2017). Distinct profiles of reactive and proactive aggression in adolescents: associations with cognitive and affective empathy. *Child and Adolescent Psychiatry and Mental Health*, 11 (1), 14.

Fernández-Berrocal, P., Extremera, N., & Ramos, N. (2004). Validity and reliability of the Spanish modified version of the Trait Meta-Mood Scale. *Psychological reports*, 94(3), 751–755.

Férriz Romeral, I. (2015). Impulsividad, búsqueda de sensaciones y ausencia de empatía como factores de riesgo de la delincuencia juvenil: un meta-análisis inclusive. (Tesis de Maestría), Psicología del Trabajo y las Organizaciones, Psicología Jurídico-Forense y de la Intervención Social- Universidad de Santiago de Compostela.

Fishbein, D., Miller, S., Herman-Stahl, M., Williams, J., Lavery, B., Markovitz, L. & Johnson, M. (2016). Behavioral and psychophysiological effects of a yoga intervention on high-risk adolescents: a randomized control trial.

- Journal of Child and Family Studies, 25(2), 518-529.
- Frank, J. L., Bose, B., & Schrobenhauser-Clonan, A. (2014). Effectiveness of a school-based yoga program on adolescent mental health, stress coping strategies, and attitudes toward violence: findings from a high-risk sample. *Journal of applied school psychology, 30*(1), 29-49.
- Froeliger, B. E., Garland, E. L., Modlin, L. A., & McClernon, F. J. (2012). Neurocognitive correlates of the effects of yoga meditation practice on emotion and cognition: a pilot study. *Frontiers in Integrative Neuroscience, 6*.
- Garaigordobil, M. & garcia de Galdeano, P. (2006). Empatía en niños de 10 a 12 años. *Psicothema, 18*(2), 180-186.
- García-Barrera, M. A., Karr, J. E., Trujillo-Orrego, N., Trujillo-Orrego, S., & Pineda, D. A. (2017). Evaluating Empathy in Colombian Ex-Combatants: Examination of the Internal Structure of the Interpersonal Reactivity Index (IRI) in Spanish. *Psychological Assessment, 29*(1), 116-122.
- Gilbert, S.E. (2012). Yoga Practitioners' Emotion Regulation, Mindfulness, and Empathetic Ability. (Dissertation). Faculty of the Graduate School of The University of Texas at Austin.
- Gross, J. J., & Thompson, R. A. (2007). Emotion regulation: Conceptual foundations. In J. Gross (Ed.), *Handbook of Emotion Regulation* (pp. 3 - 24). New York: The Guilford Press.
- Himelstein, S. (2011). Meditation research: the state of the art in correctional settings. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology, 55*(4), 646-661. <http://dx.doi.org/10.1177/0306624X10364485>.
- Howells, K., Daffern, M., & Day, A. (2012). Aggression and Violence. En K. Soothill, P. Rogers, Dolan, M (Eds.) *Handbook of Forensic Mental Health* (351-373) Devon, United Kingdom: Willan Publishing.
- Jacobs, T. L., Epel, E. S., Lin, J., Blackburn, E. H., Wolkowitz, O. M., Bridwell, D. A., ... & King, B. G. (2011). Intensive meditation training, immune cell telomerase activity, and psychological mediators. *Psychoneuroendocrinology, 36*(5), 664-681.

- Kalmakis, K. A., & Chandler, G. E. (2014). Adverse childhood experiences: towards a clear conceptual meaning. *Journal of advanced nursing*, 70(7), 1489-1501.
- Kannappan, R., & Lakshmi, B. R. (2008). Efficacy of yoga: cognitive and human relationship training for correcting maladjustment behaviour in deviant school boys. *Journal of the Indian Academy of Applied Psychology*, 34, 60-65.
- Kumar, K., & Joshi, B. (2009). Study on the effect of Pranakarshan pranayama and Yoga nidra on alpha EEG & GSR. *IJTK* 08(3), 453-454.
- Mc Elroy, S., & Hevey, D. (2014). Relationship between adverse early experiences, stressors, psychosocial resources and wellbeing. *Child abuse & neglect*, 38(1), 65-75.
- Mestre Escrivá, V., Frías Navarro, M & Samper García, P. (2004). La medida de la empatía: análisis del Interpersonal Reactivity Index. *Psicothema* 16 (2), 255-260.
- Miyata, H., Okanoya, K., & Kawai, N. (2015). Mindfulness and psychological status of Japanese yoga practitioners: A cross-sectional study. *Mindfulness*, 6(3), 560-571.
- Muirhead J., & Fortune C-A. (2016). Yoga in prisons: A review of the literature. *Agression and violent Behavior*, 28, 57 - 63.
- Noggle, J. J., Steiner, N. J., Minami, T., & Khalsa, S. B. S. (2012). Benefits of yoga for psychosocial well-being in a US high school curriculum: a preliminary randomized controlled trial. *Journal of Developmental & Behavioral Pediatrics*, 33(3), 193-201.
- O'Connor, L. E., Rangan, R. K., Berry, J. W., Stiver, D. J., Rick, H., Ark, W., & Li, T. (2015). Empathy, compassionate altruism and psychological well-being in contemplative practitioners across five traditions. *Psychology*, 6(08), 989.
- Perry BD, Pollard R. (1998) Homeostasis, stress, trauma, and adaptation: a neurodevelopmental view of childhood trauma. *Child Adolesc Psychiatr Clin N Am*; 7(1), 33-51

- Posadzki, P., Parekh, S., & Glass, N. (2010). Yoga and qigong in the psychological prevention of mental health disorders: a conceptual synthesis. *Chinese journal of integrative medicine*, 16(1), 80-86.
- Quiñones, N., Agudelo, D., Gómez, Y. & López, M.A. (2014) Rehabilitación Psicosocial de un Grupo de Víctimas del Conflicto Armado en Colombia: el yoga como una contribución marginal a sus estrategias de afrontamiento activo, su recuperación emocional y su funcionalidad vital por áreas. Informe de investigación. Sin Publicar.
- Quiñones, N., Gomez, Y., Agudelo, D. M., & López, M. A. (2015). Efficacy of a Satyananda yoga intervention for reintegrating adults diagnosed with posttraumatic stress disorder. *International journal of yoga therapy*, 25(1), 89-99.
- Ramadoss, R., & Bose, B. (2010). Transformative life skills: pilot study of a yoga model for reduced stress and improving self-control in vulnerable youth. *International Journal of Yoga Therapy*, 20(1), 73-78.
- Ruiz Silva, A. & Chaux Torres, E. (2005). *La formación de competencias ciudadanas*. Bogotá: Ascofade.
- Simons, D., Wurtele, S. K., & Heil, P. (2002). Childhood victimization and lack of empathy as predictors of sexual offending against women and children. *Journal of Interpersonal Violence*, 17(12), 1291-1307.
- Spreng, R. N., McKinnon, M. C., Mar, R. A., & Levine, B. (2009). The Toronto Empathy Questionnaire: Scale development and initial validation of a factor-analytic solution to multiple empathy measures. *Journal of Personality Assessment*, 91, 62-71.
- Swogger, M. T., Walsh, Z., Christie, M., Priddy, B. M., & Conner, K. R. (2015). Impulsive versus premeditated aggression in the prediction of violent criminal recidivism. *Aggressive behavior*, 41(4), 346-352.

Swopes, R. M., Simonet, D. V., & Jaffe, A. E. (2013). Adverse childhood experiences, posttraumatic stress disorder symptoms, and emotional intelligence in partner aggression. *Violence and victims*, 28(3), 513-530.

Thirthalli, J., Naveen, G. H., Rao, M. G., Varambally, S., Christopher, R., & Gangadhar, B. N. (2013). Cortisol and antidepressant effects of yoga. *Indian journal of psychiatry*, 55(Suppl 3), S405.

Thomas, J., Jamieson, G., & Cohen, M. (2014). Low and then high frequency oscillations of distinct right cortical networks are progressively enhanced by medium and long term Satyananda Yoga meditation practice. *Frontiers in human neuroscience*, 8, 197.

Uribe-Ríos, L.M & Gómez-Betancourt, J.C. & (2008). Validación de la escala de inteligencia emocional TMMS-24 versión castellano, de Fernández-Berrocal, Extremera y Ramos, para su aplicación en Colombia (Tesis de pregrado). Universidad de Antioquia, Colombia.

Vega-Arce, M., & Nuñez-Ulloa, G. (2017). Experiencias Adversas en la Infancia: Revisión de su impacto en niños de 0 a 5 años. *Enfermería Universitaria*, 14(2), 124-130.



## RECURSO

### INSTRUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN PARA FACILITADORES

**Por**

Corporación Latinoamericana para el Empoderamiento y la Participación (CLEP)

El presente instrumento es un recurso que ha sido creado por la Corporación Latinoamericana para el Empoderamiento y la Participación (CLEP), con el fin de generar reflexiones y acciones que permitan cualificar la intervención de las personas que coordinan, apoyan u orientan el desarrollo de tipologías de prácticas restaurativas formales, por medio de una autoevaluación luego de la realización de estos encuentros. A continuación, la guía utilizada para la realización de este sencillo, práctico y valioso instrumento:

### INSTRUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN PARA FACILITADORES

El instrumento de autoevaluación para facilitadores restaurativos es un recurso que puede utilizarse después de realizar las prácticas restaurativas formales para que, de manera reflexiva y autocrítica, realicen un balance general de su desempeño. El instrumento tiene fines pedagógicos y podrá ayudar a identificar qué elementos son importantes en el antes, durante y después de un proceso o práctica restaurativa.

El cumplimiento o no de los ítems dispuestos en el instrumento no indica necesariamente el resultado del encuentro.


**INSTRUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN PARA FACILITADORES**

#	PREGUNTA	SI	NO
	<b>ANTES</b>		
<b>1</b>	Desarrollé acciones o actividades para fortalecer la confianza y la seguridad en las partes.		
<b>2</b>	Destiné espacios individuales con cada una de las partes.		
<b>3</b>	Establecí contacto, sensibilicé y orienté a las partes para su vinculación en una práctica restaurativa formal.		
<b>4</b>	Explicué el objetivo de un proceso restaurativo y como puede contribuir a superar las consecuencias emocionales del delito u ofensa.		
<b>5</b>	Generé espacios para un diálogo abierto y exploratorio con las partes frente a la dimensión social de la ofensa o delito.		
<b>6</b>	Permití la exploración de alternativas en las partes para la superación de la ofensa y que permitieran la reparación del daño y/o el restablecimiento de las relaciones afectadas.		
<b>7</b>	Identifiqué que cada una de las partes contaban con más recursos emocionales y/o capacidad para el establecimiento del encuentro, producto del ejercicio de preparación realizado.		
<b>8</b>	Todas las partes manifestaron su deseo de participar voluntariamente en el encuentro proyectado.		

### INSTRUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN PARA FACILITADORES

#	PREGUNTA	SI	NO
9	Antes de realizar el encuentro cada una de las partes tenía claro el objetivo del encuentro.		
	<b>DURANTE</b>		
10	Saludé a los participantes, les di la bienvenida y reconocí la importancia de su participación.		
11	Expuse el objetivo o propósito del encuentro que fue construido con las partes.		
12	Pregunté a las partes si estaban allí voluntariamente y expresé que podían renunciar al proceso si así lo deseaban.		
13	Hice énfasis en que se buscaba responder frente al incidente, ofensa o situación, no en señalar o juzgar a las personas.		
14	Promoví la generación de una buena comunicación y utilicé prácticas restaurativas informales tales como declaraciones afectivas, resonancias apreciativas, referencias vinculares; o preguntas foco, restaurativas y/o afectivas.		
15	Permití la participación y diálogo de todas las partes en el encuentro.		

### INSTRUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN PARA FACILITADORES

#	PREGUNTA	SI	NO
16	Se generaron acciones, alternativas o estrategias para atender los daños que fueron causados por la ofensa.		
17	La realización del encuentro mostró en las partes resultados parcial, mayor o totalmente restaurativos.		
	<b>DESPUÉS</b>		
18	Las partes manifestaron una mayor sensación de bienestar, seguridad, satisfacción y/o confianza después del encuentro.		
19	Hice un balance con las partes del resultado del proceso restaurativo o sus prácticas.		
20	Establecí contacto telefónico o presencial con las partes días después del encuentro y al menos uno antes de 8 días.		
21	Realicé seguimiento a los acuerdos o acciones realizadas o proyectadas para la reparación del daño.		
22	Reconocí después del encuentro capacidades en las partes, resultados alcanzados o elementos que contribuyen a su seguridad o confianza.		

## Calificación:

**Entre 0 y 12 Respuestas Sí:** Podrás hacerlo mejor. Posiblemente necesites revisar los principios, valores y fundamentos de la práctica y la justicia restaurativa. Te ayudará consultar acerca de la implementación de prácticas restaurativas y sus tipologías formales e informales.

**Entre 12 y 19 Respuestas Sí:** Vas por buen camino. Estás comprendiendo la importancia que reviste el facilitador en las prácticas restaurativas formales. Existen elementos en los cuales podrás profundizar más.

**Entre 19 y 22 Respuestas Sí:** ¡Felicitaciones! Sabes la importancia que tiene ser un facilitador restaurativo y no quieres que nada se te escape. Comprendes que hay acciones que no se pueden omitir en un proceso restaurativo. Seguro ya sabes que un buen facilitador no tiene techo y que puede ser cada vez mejor. ¡Vamos por ello!



LÍNEA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.  
PROTECCIÓN - EMERGENCIA - ORIENTACIÓN

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
**[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)**



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



**BIENESTAR FAMILIAR**